# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES MIÉRCOLES 1º DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9376


Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

# SUMARIO

## ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

### Ministerio del Interior—



### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

#### Dirección de Justicia



#### Dirección Gral. de Instrucción Pública



### Ministerio de Obras Públicas—

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Calderaro y Castella — Autorizando a dichos señores para poner en vigor las tarifas de su red telefónica en General Pico (La Pampa).**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925.

2653. — Exp. 4316-C-1925. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a los señores Calderaro y Castella, concesionarios en la red telefónica en la planta urbana y rural de General Pico (Territorio Nacional de la Pampa), para poner en vigor las siguientes tarifas:

Abono al servicio urbano:

| | $ m\|n |
|---|---|
| Primera categoría: Negocios al por mayor, sociedades anónimas, Bancos, casas introductoras y exportadoras, hoteles, restaurants, por mes . . . . | 15.— |
| Segunda categoría: Negocios al por menor, por mes . . . . . | 10.— |
| Tercera categoría: Profesionales, hospitales y casas de familia, por mes . . . . . . . . | 8.— |

Abonos para el servicio interurbano (en toda la red):

| | $ m\|n |
|---|---|
| Primera categoría: Negocios al por mayor, sociedades anónimas, Bancos, casas introductoras y exportadoras, hoteles, restaurants, por mes . . . . | 25.— |
| Segunda categoría: Negocios al por menor, por mes . . . . . | 15.— |
| Tercera categoría: Profesionales, hospitales, casas de familia, por mes . . . . . . . . . | 12.— |

Número de comunicaciones mensuales para los abonados al servicio interurbano:

Primera categoría: Hasta 150 comunicaciones mensuales (por mayor número de comunicaciones el abono será convencional) . . . . . . . . . .

Segunda categoría: Hasta 120 comunicaciones por mes (por mayor número de comunicaciones el abono será convencional) . . . . . . . . . .

Tercera categoría: Hasta 90 comunicaciones mensuales (por mayor número de comunicaciones el abono será convencional) . . . . . . . . . .

Tarifas especiales para casas que destacan comisionados con derecho a hablar desde cualquier aparato de la Empresa (convencional):

| | $ m\|n |
|---|---|
| Comunicaciones tasadas: Hasta 30 kilómetros . . . . . . . . | 0.20 |
| De treinta a sesenta kilómetros | 0.50 |
| Extensión mayor . . . . . . . . | 1.— |
| Construcción de líneas: Hasta 500 metros de una oficina de la empresa (por cuenta de la misma) . . . . . . . . . | |
| Extensión mayor (convencional) | |
| Instalación de aparatos: por instalación de aparatos . . . | 15.— |
| Por cambio de sitio . . . . . . | 5.— |
| Conservación de líneas: Hasta un kilómetro (por cuenta de la empresa; extensión mayor, un peso mensual por cada kilómetro) . . . . . . . . . . | |
| Duración de los abonos: Planta urbana (tres meses) . . . . | |
| Planta rural: (seis meses . . . . | |

Forma de pago: El pago de los abonos se efectuará por trimestres adelantados.

Duración de las comunicaciones: El tiempo máximo de cada comunicación será de cinco minutos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
Vicente C. Gallo

**Correos y Telégrafos — Movimiento del personal**

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

2658. — Expedientes 8.887 C. 1925. — 8.886 C. 1925. — 8.888 C. de 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Nómbranse en la Dirección General de Correos y Telégrafos el siguiente personal: Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Estación Clara (Distrito 14o), al de la 19a. cartero, de la misma, Pantaleón Velázquez, y en sustitución de éste, a Ramón S. Cafferata, con antigüedad de 16 de Marzo ppdo., Ayudante auxiliar, de la 21a. categoría de la oficina de General Alvear (Distrito 2o), a Dolores Acosta Serrano, con antigüedad de 16 de Marzo ppdo., Cartero de la Sucursal No. 36, a Raúl Deluccio, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Charrón de la 21a. categoría de la Caballeriza, a Nicolás Justo, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Cartero por expreso de la 22a. categoría, de la Sucursal No. 13, a Vicente Ambrosio Russo, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Valijero de la 19a. categoría de la oficina de Expedición al Interior, a Francisco Juan Coniglio, con antigüedad de 12 de Marzo ppdo., Mensajero-telegráfico de la 23a. categoría, de la oficina de Distribución, a José Medina, con antigüedad de 14 de Marzo ppdo., Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Abonados y Listas, al de la 22 categoría, auxiliar-ayudante de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario), a Pablo Oscar Mundani, con antigüedad de 16 de Marzo ppdo., Peón de la 17a. categoría, de la Cuadrilla No. 1, a Félix Attalos, con antigüedad de 14 de Marzo ppdo., Telegrafista de la 16a. categoría, de la Susursal No. 65, al de la 17a. categoría, ayudante-telegrafista, Vicente E. Lisa, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Ayudante-telegrafista de la 17a. categoría, de la oficina de Barrio Piñeyro (Distrito 1o), a Aníbal R. Barrios, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Cartero de la 19a. categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Posadas, al mensajero-telegráfico de la 23a. categoría, de la misma, Sebastián González, y en sustitución de éste a José Toledo, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior, al de la 16a. categoría cartero, de la misma Tobías Oddo, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de Villa Federal (Distrito 15o), a Horacio Quinteros, con antigüedad de 13 de Marzo ppdo., Guardahilos, de la 17a. categoría, de San Javier (Distrito 5o), a Amadeo Beitrame, con antigüedad de 1o. de Junio de 1924. Jefe de la 15a. categoría, de la oficina de El Rodeo (Distrito 13o), al de la 23a. ayudante-auxiliar, de la oficina de Lavalle mismo Distrito, Eduardo Bazán, y en sustitución de éste, a Gustavo Castellanos, con antigüedad de 12 de Marzo ppdo., Encargado de la estafeta ad-honórem de la oficina de Mangoré (Sub-Distrito San Francisco), a Santiago B. Passi, con antigüedad de 12 de Junio de 1924. Auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Bazonistas, al de la 22a. cartero por expreso de la misma, Félix A. Di Paoia, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo. Cartero de la 19a. categoría de la oficina de Bella Vista (Distrito 16o) a Fructuoso Flores, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo., Guardahilos, de la 18a. categoría, de la oficina de Chilcas la Loma (Distrito 10o), a Gregorio Rojas, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo., Encargado de la estafeta ad-honórem, de la oficina de Independencia (Distrito 5o), a Aníbal Altamirano, con antigüedad de 23 de Julio de 1924. Mensajero-telegráfico, de la 21a. categoría, de la oficina de Distribución, al de la 22a. de igual designación de la misma, César Carmelo Labombarda, y en sustitución de éste, al de la 23a. categoría, de igual designación Antonio Libonatti, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo., Guardahilos, de la 16a. categoría, de la oficina de San Martín (Distrito 8o), al mensajero-telegráfico de Chilecito mismo Distrito Emiliano Coronel, y en su lugar a Alejandro López, con antigüedad de 10 de Marzo ppdo., Mensajero-telegráfico de la 21a. categoría, de la Cabecera del 16 Distrito (Tucumán), al de la 23a. de igual designación de la misma, Manuel Allendez y en sustitución de éste, a Humberto Primo Correa, con antigüedad de 10 de Marzo ppdo., Estafetero de la 15a. categoría, de la Sucursal No. 2, al de igual designación de la 15a. de la misma, Antonio Lago y en sustitución de éste, a José Barberio, con antigüedad de 10 de Marzo ppdo., Cartero de la 18a. categoría, de la Cabecera del 16o Distrito, (Tucumán), a Guillermo Avila, con antigüedad de 21 de Noviembre de 1924. Auxiliar de la 13a. categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito Villa María, al de igual designación de la 15a. categoría de la misma, José María Almada; en vez de éste, al de la 19a. categoría auxiliar-ayudante, Pascual Ferrari, y en sustitución de éste, a Macedonio Juárez, con antigüedad de 20 de Febrero ppdo., Auxiliar de la 12a. categoría, de la Cabecera del 25 Distrito (Santa Rosa), al de la 15a. categoría, de igual designación, de la misma, Nicolás L. Felice, con antigüedad de 9 de Marzo ppdo., Estafetero de la 18a. categoría, de la Sucursal No. 2, al de la 28a. categoría, (mensajero-postal), de la Sucursal No. 42, Joaquín Badenas, con antigüedad de 6 de Marzo ppdo., Estafetero de la 15a. categoría, de la Cabecera del 14. Distrito (Concepción del Uruguay), al de igual designación de la 17a. categoría de la misma, Pedro A. Rivero, en lugar de éste, al de la 18a. categoría, cartero, Antonio Petroni, en su reemplazo, al de la 19a. categoría, valijero, Juan P. Larchundi, y en sustitución de éste, al de la 15a. categoría, estafetero, de la misma, Albino Romero, con antigüedad de 5 de Marzo ppdo., Cartero de la 22a. categoría, de la oficina de Patagones (Distrito 21), a Alberto César Echegoy, con antigüedad de 5 de Marzo ppdo., Encargado de la estafeta ad-honórem, de San José de Buena Vista (Distrito 16o), a José Isaías Medina, con antigüedad de 5 de Marzo ppdo., Encargado de la estafeta ad-honórem, de Iltico (Distrito 16o), a Leonidas Maza, con antigüedad de 5 de Marzo ppdo., Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de Florencia (Distrito 5o), al mensajero-telegráfico, de la misma, Silverio Velázquez y en sustitución de éste, a Ramón F. Leguiza, con antigüedad de 5 de Marzo pdo., Auxiliar de la 16a. categoría, de la oficina de Certificados, a Enrique M. Giner, con antigüedad de 14 de Marzo ppdo., Auxiliar de la 15a. categoría, de la Oficina de Encomiendas Internacionales, a Enriqueta Viñoles, con antigüedad de 14 de Marzo pdo., Auxiliar-ayudante, de la 22a. categoría, de la Cabecera del 21 Distrito (Bahía Blanca), a Juan Boughen, con antigüedad de 14 de Marzo ppdo., Guardahilos de la 17a. categoría, de la Cabecera del 5o. Distrito (Santa Fe), a José María Rodríguez, con antigüedad de 13

de Marzo pdo., Encargado de la estafeta ad-honórem, de la oficina de Arroyo Ambrosio (Distrito 13o), a Juan Alberto Lenzken, con antigüedad de 31 de Enero ppdo., Mensajero-telegráfico de la 23a. categoría, de la oficina de Colonia Benítez (Sub-Distrito Resistencia), a Mártires Díaz, con antigüedad de 1o. de Febrero ppdo., Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Martín Berraondo Distrito 3o), a Blas Alfonso Pedro Victorio Benítez, con antigüedad de 30 de Diciembre de 1924. Mensajero-telegráfico, de la oficina Apóstoles (Sub-Distrito Posadas), a Valerio Ruiz Díaz, con antigüedad de 14 de Febrero ppdo., Cartero de la 19a. categoría, de la Cabecera del 15o. Distrito) (Concordia), al mensajero-telegráfico, de la oficina de Villa Elisa. mismo Distrito Felipe Bonifacio Almada, y en sustitución de éste, a Leonardo Enrique Orcellet, con antigüedad de 10 de Marzo ppdo., Auxiliar de la 15a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario) a Eduardo Hugo Pereyra, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo., Estafetero de la 13a. categoría, de la Sucursal No. 2, al de igual designación de la 15a. categoría de la misma, Tomás Arce, y en sustitución de éste, al valijero de la Sucursal No. 20, Sebastián Benjamín Dellagiovanna, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo., Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Estación Enrique Lavalle (Distrito 5o), a Justo Marcial Quersilhac, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo., Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de San Lorenzo (Distrito 18o), a Genaro Estequin, con antigüedad de 21 de Septiembre de 1924. Telegrafista de la 15a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito Rosario, al de la 15a. Jefe, de la oficina de Carlos Pellegrini mismo Distrito Ildefonso García, con antigüedad de 5 de Marzo pdo., Jefe de la 15a. categoría de la oficina de Pavón Arriba (Distrito 4o), al de igual categoría, telegrafista, de la Cabecera del referido Distrito, Antonio Garrido en lugar de éste, al de la 17a. categoría, ayudante-telegrafista, de la misma, Miguel Medina; en su reemplazo, al de la 25a. categoría, mensajero-Quintiliano de la Encina; en su lugar, al de igual designación, Alejo Manuel Martínez, y en sustitución de éste, a Gastón Manuel Salvatierra, con antigüedad de 5 de Marzo ppdo., Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Loventuel (Distrito 25o), a José Desiderio Aschieri, con antigüedad de 1o. de Noviembre de 1924. Jefe de la 15a. categoría, de la oficina de La Dulce (Distrito 2o), a Matilde Puente de Fernández, con antigüedad de 22 de Diciembre de 1924. Cartero de la 19a. categoría, de la oficina de General Cabrera (Distrito 11), al mensajero-telegráfico, del citado Distrito, Cosme Paez, con antigüedad de 5 de Marzo ppdo., Cartero de la 19a. categoría de la Sucursal No. 15, a Eduardo Lema, con antigüedad de 11 de Marzo ppdo., Encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Ingeniero Emilio Mitre (Distrito 1o) a Tomás Guedella, con antigüedad de 21 de Enero pdo., Encargado de la estafeta de la 23. categoría de la oficina de J. A. de la Peña (Sub-Distrito Pergamino), a Ruyero Armando Perrotta, con antigüedad de 2 de Agosto de 1924. Encargada de la estafeta ad-honórem, de la oficina de Paso del Rey (Distrito 7o), a Margarita Sosa de Pereyra, con antigüedad de 8 de Febrero ppdo., Jefe de la 15a. categoría, de la oficina de Emilio Mitre (Distrito 25o), al de la 21a. categoría, ayudante-telegrafista de la oficina de Toay mismo Distrito, José Antonio Carrizo, y en sustitución de éste a Guillermo R. Borelli, con antigüedad de 5 de Marzo pdo., Auxiliar-ayudante, de la Sucursal No. 25, a Ramón Vázquez, con antigüedad de 14 de Marzo ppdo.

Art. 2o. Acéptase las renuncias presentadas por el siguiente personal: Ernesto C. Giner, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Certificados. Isabel Viñoles, auxiliar de la 15a. categoría de la oficina de Encomiendas Internacionales, Roberto Boughen, auxiliar-ayudante de la 22a. categoría, de la Cabecera del 21o. Distrito (Bahía Blanca). Francisco F. Rodríguez, guardahilos, de la 17a. categoría de la Cabecera del 5o. Distrito (Santa Fe), Jorge Koch, encargado de la estafeta ad-honórem, de la oficina de Arroyo Ambrosio (Distrito 13o), Angel Maciel (hijo), mensajero-telegráfico, de la 23a categoría de la oficina de Colonia Benítez (Sub-Distrito Resistencia). Fortunato Risoli, encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Martín Berraondo (Distrito 3o). Ramón Medina, mensajero-telegráfico, de la oficina de Apóstoles (Sub-Distrito Posadas). Celestino Ríos, cartero de la 19a. categoría, de la Cabecera del 15o. Distrito (Concordia). Dionisio S. Ferrando, auxiliar de la 15a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario). Alberto Sabatelli, estafetero de la 13a. categoría, de la Sucursal No. 2o. Pedro Pereyra, encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Estación Enrique Lavalle (Distrito 3o). Emilio Garguilo, cartero de la 19a. categoría, de la oficina de San Lorenzo (Distrito 18o). César A. Ledesma, telegrafista de la 13a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario). Manuel Fernández, encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Loventuel (Distrito 25o).

Art. 3o. Decláranse cesantes a: Manuel Fernández, Jefe de la 15a. categoría, de la oficina de La Dulce (Distrito 2o). Cosme Martínez, cartero de la 19a. categoría, de la oficina de General Cabrera (Distrito 11o). José Lagar, valijero de la 19a. categoría de la oficina de Expedición al Interior. Ramón Montedónico, auxiliar de la 15a. categoría de la Oficina de Certificados. Pablo Macías, peón de la 19a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas. Rodolfo Mareó, estafetero de la 17a. categoría, de la Sucursal No. 8. Edgardo A. Bernal, auxiliar de la 13a. categoría, de la oficina de Certificados. Américo Rossi, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Buzonistas. Manuel F. López, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas. Lorenzo Lizarazu, telegrafista de la 13a. categoría, de la Cabecera del 6o. Distrito (Córdoba). Lázaro Brizzu, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Encomiendas Internas. Manuel Otero Freyre, cartero de la 17a. categoría, de la Sucursal No. 37. Vicente Baraldi, cartero de la 19a. categoría, de la oficina de Vedia (Distrito 3o). Alberto Zappa, estafetero de la 15a. categoría, de la Cabecera del 4o. Distrito (Rosario). Miguel Baez Rodríguez, auxiliar de la Cabecera del 6o. Distrito (Córdoba). Pantaleón Azcona, encargado de la estafeta de la 23a. categoría de la oficina de Santa Rosa (Distrito 13o). José Teófilo Martínez, encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de Colonia Nueva Sud (Distrito 15o). Teodulfo Carrizo, auxiliar-ayudante, de la 23a. categoría, de la oficina de Ingenio Ledesma (Distrito 17) Amadeo Rojas, auxiliar de la 15a. categoría, de la oficina de Expedición al Interior. César Féeit, mensajero-postal, de la 22a. categoría de la oficina de Buzonistas. Pedro Del Grande, cartero de la 19a. categoría, de la Cabecera del Sub-Distrito San Francisco. Antonio Criscuolo, mensajero-postal de la 23a. categoría, de la Sucursal No. 13o. Orlando Méndez, cartero, de la Sucursal No. 25o. Jaime Culler, encargado de la estafeta ad-honórem, de la oficina de Independencia (Distrito 5o).

Art. 4o. Exonérase a: Juan R. Passarelli, auxiliar de la 15a. categoría, de la Oficina de "Abonados y Listas".

Art. 5o. Rectifícanse los nombramientos de: Marcial Olmedo, cartero de la 19a. categoría, de la Cabecera del 12o. Distrito (Paraná), Enrique Zárate, cartero de la 23a. categoría, de la Sucursal No. 2. San José de Guaymallén, (Distrito 8o), José Alfredo, mensajero-telegráfico, de la oficina de Bragado (Distrito 3o). Ramón Perea, estafetero de la 17a. categoría, de la Cabecera del 20 Distrito (La Rioja); los que deberán ser extendidos a nombres de: Marciano Olmedo, Enrique Hipólito Zárate. José Alfredo Muro. y Ramón Antonio Pereyra, respectivamente.

Art. 6o. Déjanse sin efecto los nombramientos de: Juan Primavesi, cartero de la 19a. categoría, de la Sucursal No. 15. Antonio Michelotti, encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina Ingeniero Emilio Mitre (Distrito 1o). Pedro Andrés Delvecchio, encargado de la estafeta de la 23a. categoría, de la oficina de J. A. de la Peña (Sub-Distrito Pergamino). José Farina, encargado de la estafeta ad-honórem de la oficina de Paso del Rey (Distrito 7o). José Dieguez, Jefe de la 15a. categoría, de la oficina de Emilio Mitre (Distrito 25o). José Moxelli, auxiliar-ayudante, de la Sucursal No. 25.

Art. 7o. Comuníquese, publíquese, insértese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Vicente C. Gallo

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Dirección de Justicia

**Defensoría de Menores de la Capital. Se declara cesante al Defensor doctor Agustín Cabal y se nombra en su reemplazo al Sr. Pedro A. Colombo.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

388. — Atento lo informado por la Inspección General de Justicia y sin perjuicio del pronunciamiento que corresponda una vez esclarecida la denuncia del Sr. Natalio Ruggeri, Habilitado Contador de la Defensoría de Menores de la Capital a cargo del doctor Agustín Cabal,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o. Declárase cesante a dicho funcionario doctor Cabal y nómbrase, en su reemplazo, al Sr. Pedro A. Colombo.

Art. 2o. Pásese testimonio certificado de la denuncia del Señor Ruggeri y documento que la acompaña al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones pertinentes.

Art. 3o. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, en turno.

Art. 4o. Publíquese, hágase saber, anótese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Zapallar (Chaco) — Se nombra Juez Suplente al Sr. José Gabriel.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

389. — G. 584|925. — Vista la propuesta que formula la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Zapallar (Chaco), al señor José Gabriel, con antigüedad del 15 del corriente.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Penitenciaría Nacional. — Concediendo licencia al Guardián Elías Rofrano.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

390. — P. 500. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9o del Acuerdo de 16 de Enero de 1913 y atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, al Guardián de la Penitenciaría Nacional, Elías Rofrano.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Cárcel de Encausados. — Concediendo licencia al Escribiente Pedro B. Casariego y designando reemplazante.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

391.— C. 1044. — Visto el pedido de licencia que se adjunta, atento lo informado por el Cuerpo Médico del Establecimiento y la propuesta que formula la Dirección del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Escribiente de la Cárcel de Encausados Sr. Pedro B. Casariego, debiendo sustituirlo entretanto al Guardián D. Ildefonso Nicolás Pereyra, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 2075|924.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Cárcel de Encausados. — Prorrogando la licencia acordada por dos meses al Contador-Tesorero Señor Francisco Urizar.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

392. — C. 1047. — Visto el pedido de licencia que se formula y atento lo informado por el Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por igual tiempo el 16 de Abril último, al Contador-Tesorero de la Cárcel de Encausados Señor Francisco Urizar.

Art. 2o. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese agregado al expediente C. 662.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Sociedad Anónima Nueva Cervecería Argentina. — Se autoriza su funcionamiento.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

393. — N. 3|925. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima Nueva Cervecería Argentina y el dictámen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Nueva Cervecería Argentina, constituída en esta Capital el 3 de Junio de 1925, y apruébanse sus estatutos de fs. una vuelta (1 vta.) a ocho (8) con las modificaciones de fs. quince (15) y diez y seis

(16), agregándose al final del Art. 3o fs. 15, las palabras "debiendo protocolizarse ante Escribano Público cada resolución de aumento".

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Centro Mercantil Propietarios de Cafés, Bars, Confiterías y Anexos. —Se le concede personería jurídica.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

394. — C. 140|924. — Vistos: el pedido de personería jurídica para la asociación Centro Mercantil Propietarios de Cafés, Bars, Confiterías y Anexos y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5o. del art. 33 del Código Civil y que, con las modificaciones introducidas por la asociación en sus estatutos, se satisfacen los requisitos legales y reglamentarios vigentes cuya inobservancia motivó la resolución de 22 de Enero ppdo., fs. 46,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Concédese personería jurídica a la asociación Centro Mercantil, Propietarios de Cafés, Bars, Confiterías y Anexos, constituída en esta Capital el 17 de Octubre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fs. cuatro (4) a veinte (20) con las modificaciones de fs. treinta y tres vuelta (33 vta.), treinta y cuatro (34), cuarenta y tres vuelta (43 vta.), cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y dos (52).

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Sociedad Anónima Crédito Popular Argentino. — Se aprueban reformas de estatutos.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

395. — C. 68|925. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Apruébanse, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fs. veintiséis (26) introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Crédito Popular Argentino por la asamblea realizada el 15 de Mayo de 1925.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Sociedad Anónima. — Exposiciones Internacionales — Se aprueba la resolución de prorrogar por 15 años el término de su duración.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

396. — E. 13|925. — Vistos: que la prórroga de la duración de la sociedad anónima Exposiciones Internacionales ha sido resuelta por asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigencia y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Apruébase la resolución de prorrogar por quince años, a contar del 3 de Mayo de 1925, el término de duración de la sociedad anónima Exposiciones Internacionales, adoptada por la asamblea que se realizó el 6 de Mayo último, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto por el art. 325 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 2o. Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Penitenciaría Nacional. — Se acepta la renuncia que presenta el médico doctor Belisario D. Otamendi y se nombra en su reemplazo al doctor Rodolfo Rivarola.**

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925.

— 397 —

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia al cargo de Médico de la Penitenciaría Nacional que presenta el doctor Belisario D. Otamendi, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2o. Confírmase como titular, en su reemplazo, al doctor Rodolfo Rivarola, que venía sustituyéndolo interinamente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Ley No. 11.321, acordando venias para demandar a la Nación**

— 398 —

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o. Acuérdase a los señores Raúl Barrera, Camilo W. Maldonado y Daniel Fernández la venia que solicitan para demandar a la Nación.

Art. 2o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 16 de Junio de 1925.

**Mario M. Guido,** Carlos González Bonorino.

Registrada bajo el número 11.321.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925.

C. 1055.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Ley No. 11.322, acordando venias para demandar a la Nación.**

— 399 —

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o. Acuérdase a los Señores Froilán Oscanden, César Luis Zapata, Solano Gutiérrez, Salvador Martelli, Juan A. Argerich, Guillermo Di Baja y Adolfo Ismael Rosa la venia que solicitan para demandar a la Nación.

Art. 2o. Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 16 de Junio de 1925.

**Elpidio González, Adolfo J. Labougle— Mario M. Guido, Carlos González Bonorino.**

Registrada bajo el número 11.322.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925.

C. 1056.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR.
Antonio Sagarna

**Dirección Gral. de Instrucción Pública**

**Escuela de Artes y Oficios de Curuzú Cuatiá — Licencia**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3482. — 2a 6. — Vista la solicitud que antecede el certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 4 de Abril último, al Maestro de Grado de la Escuela de Artes y Oficios de Curuzú-Cuatiá, Señor Diego Fernández Lacour.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Escuela de Artes y Oficios de La Banda — Nombramiento**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3483. — Exp. 2a. 11. — Vista la propuesta que se formula y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Maestro Auxiliar en la Escuela de Artes y Oficios de La Banda, al Señor Silvio Leiva Cubas.

Art. 2o. Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Escuela Superior de Comercio de Mujeres de la Nación — Rectificación de nombre**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3484. — 2a. 17. — Vista la precedente nota y a fin de evitar confusiones en las anotaciones que corresponden,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Rectifícase el decreto de 7 de Abril último por el que se nombró Profesor de Ciencias y Letras (una hora) de la Escuela Superior de Comercio de Mujeres de la Nación al Señor José Caviña, cuyo verdadero nombre es Pedro E. Caviña.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando —Nombramiento**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3485. — Siendo necesario completar el personal designado con fecha 2 del actual en la Escuela Profesional de San Fernando,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Auxiliar de taller en el citado establecimiento, en reemplazo de la Señorita Rosa López Camelo que pasó a otro cargo, a la Señorita Rita Garbini.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Colegio Nacional No. 1 de Rosario — Incluyendo en categoría de I. Extranjeros 5 horas de Educación Física y Estética.**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3486. — Resultando de este expediente que el profesor del Colegio Nacional No. 1 de Rosario Señor Alfredo Arfini nombrado por Decreto de 24 de Octubre de 1917 en cinco horas de Educación Física y Estética viene desde esa época dictando Italiano en las referidas horas, y siendo equitativo regularizar su situación en cuanto a la categoría de la asignatura que desempeña,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Inclúyase en la categoría de Idiomas Extranjeros las expresadas cinco horas de Educación Física y Estética de que es titular el profesor Señor Alfredo Arfini.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Colegio Nacional de Salta. — Rectificación de nombre**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

— 3487. —

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Rectifícase el decreto de fecha 16 de Abril ppdo., en el sentido de que el profesor nombrado en el Colegio Nacional de Salta en reemplazo del Ing. Víctor J. Arias, que falleció, es el señor Héctor Bavio y no Ernesto Bavio como se expresó.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3488. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Nómbrase para el cargo de ayudante de ejercicios físicos del Colegio Nacional de Salta, en remplazo del Señor Alberto Saravia, cuya renuncia se acepta, al Señor Héctor Manuel Saravia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Instituto Porrera — Su incorporación**

Buenos Aires, 22 de Abril de 1925.

3489. — Vistas las actuaciones producidas en este expediente y de acuerdo con la Ley sobre Libertad de Enseñanza y disposiciones reglamentarias de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Acuérdase incorporación al primer año del Liceo Nacional de Señoritas, al Instituto Porrera, el cual gozará de dichos beneficios a contar desde el año próximo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Inspección General de Enseñanza para las anotaciones del caso, y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Colegio Nacional de Río IV — Reconocimiento de servicios**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3490. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Reconócese los servicios prestados por la Srta. Pastora Sara Echenique, en el Colegio Nacional de Río Cuarto, desde el 16 de Marzo último hasta el 8 del corriente, en cuatro horas de Ciencias y Letras, como profesora interina en la cátedra de que era titular el Señor Emilio Jautz que renunció.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

**Colegio Nacional Mariano Moreno — Renuncia y nombramiento**

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3491. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno, doctor Lorenzo Anadón, con anterioridad al 3 de Abril ppdo., y nómbrase en su reemplazo al Señor Rolando Riviere, quien lo viene sustituyendo desde el principio del curso escolar.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Esperanza — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3492. — Exp. 2a 3. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto en fecha 24 de Noviembre de 1924, en Acuerdo de Ministros,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Prorrógase por el término de tres mess, con goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Esperanza, Señora Amalia G. de D'Eraso, debiendo continuar reemplazándola la Señora Emilia Bosch de Cordini, quien será remunerada con imputación a la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Cruz del Eje — Aprobación de servicios

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3493. — 2a. 14. — Vista la medida adoptada por la Dirección de la Escuela Normal de Cruz del Eje y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Apruébase los servicios que prestan en la citada Escuela desde el 9 de Mayo último, los Señores Felipe E. López y Eduardo Figueroa, en dos y una horas, respectivamente de Ciencias y Letras.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Bell-Ville — Ampliación de nombramiento

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3494. — 2a. 14. — Visto lo solicitado y las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Amplíase a seis horas de Educación Física y Estética (Labores) el nombramiento de la profesora de la Escuela Normal de Bell-Ville, Sra. Haydée N. de Galíndez Vivanco, efectuado por decreto de fecha 5 de Mayo último.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Lincoln — Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3495. — 2a 10. — Vista la propuesta que en oportunidad formulara la Dirección de la Escuela Normal de Lincoln y atento que el personal a que la misma se refiere presta servicios desde el comienzo del presente curso escolar,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Nómbrase Profesores de Ciencias y Letras en la citada Escuela con anterioridad al 1o. de Marzo ppdo., a los siguientes Señores: Elvira V. Anaclerio, dos horas; Arturo Luna Moreyra, dos horas y Mildonio Rearte, cuatro horas.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de Tandil — Considerar con goce licencia

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3496. — Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Tandil, solicitando se le acuerde goce de sueldo en la licencia concedida a la Ayudante de que se trata y atento que dicha empleada ha sido sustituída ad-honórem por el personal del establecimiento.
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Considérase extendida con goce de sueldo la licencia de quince días acordada por Decreto de fecha 8 del corriente a la Ayudante de Gabinete de dicha Escuela Sra. Isolina I. de Casaccia.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

Escuela Normal de San Juan — Reconociendo servicios

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

3497. — 2a. 5. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1o. Reconócese los servicios prestados por la Srta. Augusta Varas como Maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de San Juan, desde el 16 de Marzo hasta el 19 de Abril del corriente año.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.
A. Sagarna.

## Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Ramal a Alemanía. — Construcción de una platea de hormigón.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3601. — Expte. 223 8 — F — 924 — Visto este expediente y,
Resultando:

Que habiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, concedido permiso al Señor Carlos Durand, para efectuar el pasaje de una acequia que riega sus propiedades, por la alcantarilla existente en el Km. 1080/008,20 C. 13 del ramal a Alemania del Ferrocarril Central Norte Argentino, y con el fin de evitar las socavaciones que pudieran afectar las fundaciones de los estribos de dicha alcantarilla, el recurrente ha construído por su cuenta, una platea de hormigón de acuerdo con el plano y memoria descriptiva que eleva dicha repartición.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción, con carácter precario, de la platea de que se ha hecho referencia.

Art 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Anticipo a los fondos asignados en el Anexo L, ítem 13, para mejoras y equipo de la red y para construcciones.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3605. — Expte. 7545 — F — 925 — Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, pidiendo se dicten las providencias necesarias a fin de que la marcha de esa dependencia no se vea entorpecida, como ocurriría, si no pudiera disponer en tiempo oportuno, durante el mes de Mayo del año en curso, de los fondos que el presupuesto general de gastos le asigna para obras nuevas y para mejoras y equipo de la red en explotación.

Y teniendo en cuenta que subsisten los motivos que dieron lugar a los Decretos que al respecto y en Acuerdo de Ministros se dictaron con fechas 6 y 20 de Febrero ppdo.,
El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda abrirá un crédito a la Administración de los Ferrocarriles del Estado con cargo a rentas generales y como anticipo a los fondos asignados en el Anexo L, ítem 13, del presupuesto vigente, por la cantidad total de un millón trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con once centavos ($ 1.303.486,11 m/n.) moneda nacional, de la cual ($ 303.486,11 m/n.) trescientos tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con once centavos moneda nacional, utilizará la repartición mencionada en el concepto correspondiente a mejoras y equipo de la red y el resto en lo que corresponda a las construcciones en curso de ejecución.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Ferrocarriles del Estado. — Anticipo para pago de intereses de compromisos del mes de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3606. — Expte. 7546 — F — 925 — Vista la nota que precede de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que manifiesta que el pago de los intereses correspondientes a compromisos que esa Administración tiene contraídos con sus distintos acreedores le exigirá una erogación imprescindible que ascenderá aproximadamente y durante el mes de Mayo del año en curso a $ 413.000 m/n.

Visto asimismo que dicha repartición manifiesta que no se halla en condiciones de poder afrontar ese gasto por lo que solicita se arbitren los recursos necesarios.

Y teniendo en cuenta que subsisten las causas que dieron lugar a que se dictara el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Febrero de 1925, disponiendo se abriera un crédito especial para satisfacer los compromisos de que se trata durante el primer cuatrimestre del año,
El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
Decreta:

Art. 1o. — Para el pago de los intereses que por el mes de Mayo del corriente año, deba efectuar la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el Ministerio de Hacienda abrirá a ésta un crédito con cargo a rentas generales y en concepto de anticipo sobre lo que el presupuesto del año asigna a ese fin, por la cantidad de cuatrocientos trece mil pesos moneda nacional ($ m/n. 413.000).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Caja Nacional de Jubilaciones Ferroviarias. — Asignando viáticos a los miembros de la Junta Electoral por trabajos extraordinarios.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925.

3607. — Expte. 8458 — T — 925 — Vista la nota que precede del Señor Presidente de la Junta Electoral constituída a los fines establecidos en la Ley respectiva para la renovación del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias.

Teniendo en cuenta que como lo expresa el funcionario de referencia, el horario que necesariamente ha tenido que imponerse para llenar su cometido sin perjuicio para sus funciones normales de Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, le ha originado gastos extraordinarios comprendidos en el concepto general a que responde el reconocimiento de viáticos, encontrándose en análogas condiciones los demás funcionarios que integran la junta mencionada.

Y considerando que es de toda justicia asignar a cada uno de ellos una cantidad tal que importe reembolsarles, aproximadamente, los gastos que el desempeño de la comisión especial de que se trata, ha debido efectivamente originarles.

Atento el objeto de dicha comisión y las fechas desde que han comenzado a desempeñarla cada uno de los funcionarios afectados, según se establece en el siguiente detalle.

Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, Doctor Luis G. García, desde el mes de Marzo de 1924; Inspector de Justicia, Doctor Domingo Méndez Terrero, desde el mes de Julio de 1924; Ingenieros Edmundo Palma y Eduardo Sagasta, de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Ferrocarriles, respectivamente, desde el 18 de Abril próximo pasado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Asígnase al Señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, y a cada uno de los demás funcionarios que integran la junta electoral de la Ley 11.308, por el concepto expresado en el presente Decreto, la cantidad mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450,00 m/n.) moneda nacional, que será liquidada a los mismos a partir de las fechas indicadas precedentemente y hasta tanto dén término al cometido especial de que se trata.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, institución que practicará la liquidación y pago correspondiente.

Art. 3o. — Publíquese, hágase saber de quienes corresponda y pase a la Caja de Jubilaciones Ferroviarias para su cumplimiento y efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase proyecto y presupuesto de $ 9.878,60 m/n. relativos a obras de construcción de un puente sobre el arroyo Frías, en el camino de Estación Lagos a Pueblo Alvear.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3608. — Expte. 1179 — F — 1918— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva las adjuntas documentaciones relativas a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Frías, en el camino de estación Lagos a Pueblo Alvear, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que por Decreto de 31 de Diciembre de 1921, se aprobó una licitación pública para la reparación de tres puentes sobre el arroyo Frías, en los caminos de Lagos a Pueblo Alvear, de Buenos Aires a Rosario y de Monte Flores a Pergamino, adjudicándose dichas obras a don José Chinnici.

Que posteriormente la Dirección Técnica suspendió los trabajos a ejecutarse en el primero de los mencionados puentes, por haber comprobado la imposibilidad de repararlo, dado el mal estado de conservación del mismo; procedimiento que fué aprobado por resolución de 28 de Junio de 1922.

Que en consecuencia la citada Repartición solicita se le autorice a licitar públicamente las obras de construcción del puente de que se trata, en base al proyecto y presupuesto, adjunto de $ 9.878,00 m/n. en el que se halla incluída la suma de $ 1.931,55 m/n. destinada para im-

previstos y gastos de inspección». y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto de que se trata, importe este último de nueve mil ochocientos setenta y ocho pesos moneda nacional ($ 9.878,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos que licite públicamente las obras de referencia de acuerdo con el Pliego de Condiciones y Especificaciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921, y las salvedades establecidas en el Decreto de 12 de Julio de 1923, (Expte. 12.352—V—1921).

Art 2o. — El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá tener en cuenta lo expresado por la primera de las citadas Direcciones en su último informe, en lo que respecta al destino dado a la madera dura que el contratista Chinnici, proveyó al pie del puente de que se trata.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación de los caminos de acceso a la Estación Colonia Alvear. — Se aprueba licitación pública.

Caminos de Colonia Alvear a Algarrobo Bonito, a Pueblo Luna y a Los Compartos. — Zona del F. C. P. Provincia de Mendoza. — Construcción Ley 5315.

Contrato para la ejecución de las obras.

Entre la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y el Señor Juan González Leyva, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1o. — El Señor Juan González Leyva, se compromete a ejecutar las obras de raparación de los caminos de Colonia Alvear a Algarrobo Bonito, a Pueblo Luna y a Los Compartos, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Febrero diez y nueve de mil novecientos veinticinco, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta, y por la suma total de veinticuatro mil setecientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 24.767,50 m/n.), moneda nacional de curso legal.

Art. 2o. — Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3o. — Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forma parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden, jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías, y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4o. — El Señor Juan González Leyva, se compromete a dejar perfectamente concluidas las obras indicadas en el artículo 1o dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días a contar desde la fecha del replanteo de las obras.

Art. 5o. — Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas.

Art. 6o. — Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el artículo 11 de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7o. — Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4o del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días. Pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos para rescindir el contrato sin más trámites.

Art. 8o. — La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9o. — El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector al contratista. Al efecto se medirán las cantidades de obras hechas y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10. — Las sumas retenidas al abonarse los certificados así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al contratista al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11. — En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Juan González Leyva, entregará en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de un mil pesos en títulos de Cédula Hipotecaria Argentina Series 9, 10 y 18 que unido al depósito de doscientos sesenta pesos ($ 260,00 m/n.), moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de un mil doscientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 1238,38 m/n.), moneda nacional de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12. — La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 14. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15. — En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministro de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires a los tres días del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco — Juan B Arámburu. — Juan González Leyva.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3609 — Expte. 627 — O — 1920 — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Colonia Alvear, zona del Ferrocarril Pacífico, hacia Algarrobo Bonito, Pueblo Luna y a Los Compartos, resulta más ventajosa y económica la de don Juan González Leyva, valor de $ 24.767,50 m/n. inferior en $ 1.173,51 m/n. al presupuesto oficial aprobado para obras a ejecutar, y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del Señor Juan González Leyva, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de veinticuatro mil setecientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 24.767,50 m/n.) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba

Art. 2o. — Esta suma más la de $ 4.376,99 m/n. destinada para «materiales, imprevistos etc». o sea en total $ 29.144,49 m/n. se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — A. Sagarna. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo.

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando la inversión de $ 2.000.00 m/n., para abonar provisión y transporte de material pétreo con destino al puente sobre el arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3610. — Expte. 17.552 — P — 924. —Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita que se incluya en el plan de trabajos de la Ley 5315, para el corriente año, una partida de pesos 2.000.00 m/n., destinada a abonar la provisión y flete de 30 toneladas mensuales de material pétreo para las obras de conservación del puente sobre el arroyo Las Garzas, en el camino de Lobos a Navarro, Zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1924, (s. 10), se autorizó la conservación del puente de que se trata y de los terraplenes de acceso al camino, acordándose asimismo para el mantenimiento de dichas obras la cantidad de 30 toneladas mensuales del material aludido;

Que en el artículo 4o. del decreto citado, se dispuso la inclusión de dicha partida de material en el Plan de Conservación de Obras de la Ley 5315 para 1925, lo que no fué posible a causa de no haberse dispuesto del tiempo necesario entre la fecha del decreto y la confección y firma del plan;

Que siendo así y tratándose de un gasto que debe originarse durante el corriente año, corresponde autorizar la inversión de la suma antes citada, con cargo a los fondos de la Ley 5315; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Autorízase la inversión de la suma total de dos mil pesos moneda nacional, ($ 2.000.00 m/n.), para abonar la provisión y transporte del material aludido, con el destino expresado.

Art. 2o. Impútese dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 en la cuenta correspondiente a la Zona y Provincia citada.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, hágase saber y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparación en el camino de circunvalación a la estación Cangallo y puente sobre el arroyo Tandileofú. — Se autorizan.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3611. — Expte. 6058—C—1925. — Vista la documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de circunvalación a la Estación Cangallo y Puente sobre el Arroyo Tandileofú, en la Provincia de Buenos Aires, Zona del Ferrocarril Sud, y cuyo presupuesto total por valor de $ 9.600,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. — Obras a ejecutar, $ m/n. 4.155,14.

II. — Materiales y Transportes pesos m/n. 3.559,58.

III. — Gastos de Inspección $ m/n. 977,18.

IV. — Depreciaciones y transporte de equipo, $ m/n. 415,51.

V. — Imprevistos. $ m/n. 492,59.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria por hallarse ese camino en malas condiciones de conservación, como asimismo el puente aludido, por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos;

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos suficientes para atender esos trabajos por hallarse comprometida la cuenta respectiva de la Ley 5315, ello no es óbice para que se apruebe la documentación acompañada ya que en breve se normalizará esa situación con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, correspondiendo además se autorice a la nombrada Repartición para que en oportunidad licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de ($ 9.600,00 m/n.) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, Exp. 12.352-V-1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata, consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una cocina económica para la Maternidad «Pedro A. Pardo».

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3612. — Expte. 15380—M—924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto que ha preparado valor de $ 3.769,46 m/n., con el fin de proveer y colocar una cocina económica en el edificio ocupado por la Maternidad «Pedro A. Pardo»; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto valor total de tres mil setecientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 3.769,46 m/n.), inclusive un 10 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que con el personal y elementos organizados de que al efecto dis-

pone, proceda a llevar a cabo los trabajos aludidos por vía administrativa y con cargo de rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 29 del presupuesto de 1924, (Ley 10.285).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional Central, conservación durante el año en curso, se aprueba.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3613. — Expte. 23.601—C—1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado, valor de $ 2.183,46 m/n., para la conservación en buen estado del edificio ocupado por el Colegio Nacional Central, durante el año 1925; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto de referencia importe total de dos mil ciento ochenta y ocho pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.183,46 m/n.), inclusive un 20 o/o para imprevistos, relativo al mantenimiento durante el año 1925, del citado edificio, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos que hubiere necesidad de ejecutar, por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 3, partida 2, del presupuesto de 1918, Ley, 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando presupuesto reparación baliza Km. 18 Canal Norte.

Dictamen del Señor Procurador del Tesoro:

Excmo. Señor:

Por la magnitud del gasto, se debió pedir a V. E., autorización urgente para efectuarlo, por lo que creo, que si bien este puede autorizarse, debe prevenirse a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que el hecho no se repita.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3614. — Expte. 17927—N—922. — Visto estos obrados que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, por los que al dar cuenta de las averías producidas en los primeros días del mes de Marzo de 1922, en la baliza kilómetro 18 del Canal Norte, hace presente que en razón a la urgencia que existía en reponer ese elemento, ordenó la ejecución del trabajo, conforme al presupuesto que acompaña de $ 20.134,07 m/n., procedimiento del cual solicita aprobación;

Teniendo en cuenta que por las diligencias efectuadas por la Prefectura General de Puertos, que corren agregados, se desprende que han sido infructuosas todas las gestiones tendientes a saber quien o quienes fueron los autores del hecho;

Que en tal virtud corresponde aprobar el temperamento adoptado por la Dirección General de Navegación y Puertos, acerca de la realización de las reparaciones de la baliza en cuestión, debiendo dejarse constancia de que en lo sucesivo deberá conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, requerir la autorización previa para llevarla a cabo;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Navegación y Puertos y de que se da cuenta precedentemente, así como el presupuesto total de ($ 20.134,07 m/n.) veinte mil ciento treinta y cuatro pesos con siete centavos moneda nacional, a que ascendieron las reparaciones de la baliza kilómetro 18 del Canal Norte, averiada en los primeros días del mes de Marzo de 1922, sin haberse podido individualizar al autor de ellas y cuya suma fué imputada a la partida de dragado, etcétera.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, archívese, debiendo previamente esta última Repartición tomar debida nota, de que deberá abstenerse en lo sucesivo de llevar a cabo obras, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Licitación pública por 3.500 toneladas portland. — Se aprueba.

Dictamen del Señor Procurador del Tesoro:

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión, con el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, que aconseja la aprobación de la licitación y contratos acompañados, no pudiendo dar la orden de pago anticipada por oponerse a ello, las leyes y reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925.

3615. — Expte. 18049—N—923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la segunda licitación pública que ha realizado, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, en virtud de la resolución de fecha 17 de Noviembre de 1924, para la adquisición de 3.500 toneladas de cemento portland, con destino a las diversas obras portuarias a su cargo,

Considerando:

Que del estudio practicado, por la Dirección técnica, en las propuestas presentadas al acto del remate, resulta más conveniente como ella lo aconseja, adjudicar la provisión del material de referencia, a la firma Vila, Marzoni y Cía., que cotiza el precio de $ 36,82 m/n., la tonelada;

Que en lo que respecta al temperamento propuesto por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que se ponga a disposición de la de Contabilidad, el importe del material licitado a objeto de asegurar los pagos a los 30 días de extendidos los respectivos certificados de recepción, como lo prevé el pliego de condiciones, base del remate, tal procedimiento no puede adoptarse en razón de apartarse ello de las leyes y disposiciones en vigencia, que establecen que los pagos se realicen por Tesorería General de la Nación; y teniendo en cuenta que para lograr la finalidad deseada, sólo es suficiente con que las tramitaciones internas, a la presentación de las facturas, se hagan con regularidad;

Atentos los informes producidos y no habiéndose observado el contrato respectivo por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de las 3.500 toneladas de cemento portland de referencia, a la firma Vila, Marzoni y Cía., por el importe total de ciento veintiocho mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, ($ 128.870,00 m/n.), suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º., ítem 8, partida 4, del presupuesto de 1922, Ley 10.285, «Puerto Quequén» (400 ton). $ m/n. 14.728,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 9, del presupuesto de 1924, Ley 11.319, «Embarcaderos Flotantes» (500 toneladas), $ m/n. 18.410,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 10, del presupuesto de 1925, Ley 11.319, «Reconstrucción muelles del Riachuelo», (500 toneladas), $ m/n. 18.410,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 12, apartado 5, del presupuesto de 1924, Ley 11.319, «Puerto Diamante», (100 toneladas), $ m/n. 3.682,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 13, del presupuesto de 1924, Ley 11.319, «Conservación obras portuarias», (100 toneladas), $ m/n. 3.682,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 15, del presupuesto de 1924, Ley 11.319, «Ampliación Puerto Corrientes», (100 toneladas), $ m/n. 3.682,00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 7, apartado 1, del presupuesto de 1922, Ley 10.285, «Comodoro Rivadavia», (1000 toneladas), $ m/n. 36.820.00.

Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 15, del presupuesto de 1922, Ley 10.285, «Muro circunvalación puerto de la Capital», (200 toneladas), $ m/n. 7.364,00.

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, del presupuesto de 1924, Ley 11.319, «Dragado ríos, etc.», (600 ton.), $ m/n. 22.092,00.

Art. 2º. Apruébase asimismo el contrato subscripto entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma Vila, Marzoni y Cía, adjudicataria de la presente licitación, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º. Las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, procederán a realizar las tramitaciones de cada factura a su presentación, con la urgencia que el caso requiera, a fin de cumplir con el artículo 6º., del contrato aprobado, concordante con el artículo 64 de la Ley 775.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente el contrato respectivo para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno. (Artículo 40 de la Ley 11.260).

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto. — Ejecución obras de consolidación y transformación en rambla del Malecón Sud, Dársena Norte. — Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925.

3616. — Expte. 18082—P—923. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación los planos y presupuesto que ha formulado para la ejecución de las obras de consolidación y transformación en rambla, del Malecón Sud, de la Dársena Norte del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que las obras que se consideran necesarias ejecutar, comprenden la reparación de aquellas piezas de madera deterioradas y ejecución de un piso de tablones para ampliar la pasadera actual a cuatro metros—como así también la construcción de 4 muelles T. de 20 metros, adheridos al actual por una pasadera de 9 metros con una pérgola y distanciados cada 30 metros entre sí, y,

Considerando:

Que el trabajo de referencia, presupuesto en la suma de $ 279.832,02 m/n., constituirá una obra de gran importancia, toda vez de que será destinada para recreo público, complementándose así las que se ejecutan en la zona portuaria y tendientes a satisfacer una necesidad sentida;

Que no contándose en el presupuesto vigente con fondos disponibles al efecto corresponde recabarlos del H. Congreso, en orden a los términos de la Ley 10.285;

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, en el Malecón Sud, de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, cuyo importe asciende a la suma de ($ 279.832,02 m/n.) doscientos setenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos con dos centavos moneda nacional, debiendo la citada Repartición, preparar la documentación que a los efectos de la Ley 10.285, deberá remitirse al H. Congreso.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación pública de 20.000 toneladas de carbón.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3617. — Expte. 4144—N—925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado en virtud de la resolución de fecha 27 de Febrero de 1925, para la adquisición de 20.000 toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», con destino a los servicios de conservación y tráfico de los puertos de Buenos Aires y La Plata, tren de dragado, talleres de reparaciones, balizamiento, etcétera, y

Considerando:

Que al referido acto, presentaron propuestas siete casas, todas ellas conforme al pliego de condiciones, base del remate;

Que del estudio efectuado en las mismas, por la Dirección General de Navegación y Puertos, conforme al cuadro comparativo de fs. 18, esta repartición aconseja como más conveniente adjudicar su provisión de la siguiente manera: a la The Anglo Argentine Coal Cº, Ltda., 10.000 toneladas de carbón 2 veces zarandeado de las minas Albion Merthyr, Naval Merthyr, Dowlais Merthyr, Hoods Merthyr, o Cambrian Navigation, a opción del proveedor por el precio de $ 11,41 o/s. los 1.000 kgs. c. i. f. Buenos Aires; y a la Cory Brothers y Cº., Ltda., las 10.000 toneladas restantes de carbón dos veces zarandeado al precio de $ 11,35 o/s, c. i. f. Rosario;

Que si bien esta última compañía ofrecía también carbón a precios más bajos, tales propuestas han debido ser descartadas en razón de que se trataba de carbón procedente de las minas Powell Duffryn, combustible que en sus ensayos no satisfizo, según lo informa a fs. 24 la Dirección General de Administrativa del Ministerio de Marina, a las especificaciones del pliego de condiciones;

Que por esta circunstancia se mantiene firme la oferta de la misma casa, por carbón 2 veces zarandeado, cuyo precio unitario de $ 11.35 o/s. es a la vez el más bajo en relación al de los demás proponentes;

Que acerca del temperamento propuesto por la Dirección General de Navegación y Puertos, de que se ponga a disposición de la de Contabilidad, el importe del combustible licitado a objeto de asegurar los pagos a los 60 días, de extendidos los respectivos certificados de recepción definitivos, como lo prevé el art. 9º. del pliego de condiciones, base del remate, tal procedimiento no puede adoptarse en razón de contrariar las disposiciones y leyes en vigencia que establecen que los pagos se realicen por Tesorería General de la Nación y teniendo en cuenta que para lograr la finalidad deseada, sólo es suficiente con que las tramitaciones internas, a la presentación de las facturas, se hagan con regularidad, a fin de no tener que reconocer intereses en concepto de mora;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de las 20.000 toneladas métricas de carbón a que se ha hecho referencia y con el destino expresado, en la siguiente forma:

A The Anglo Argentine Coal Cº. Lda. 10.000 toneladas de carbón 2 veces zarandeado, c. i. f. en Buenos Aires, al precio de $ 11.41 o/s., la tonelada, $ 114.100,00 o/s.

A la Cory Brothers y Cº. Ltda., 10.000 toneladas de carbón 2 veces zarandeado, c. i. f. en Rosario; al precio de $ 11.35 o/s. la tonelada, $ 113.500,00 oro sellado.

Art. 2º. Apruébase asimismo los contratos respectivos subscriptos por el Director General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º. El gasto total de ($ 227.600,00 o/s.), doscientos veintisiete mil seiscientos pesos oro sellado, o su equiva-

lente de ($ 517.272,72 m/n.) quinientos diez y siete mil doscientos setenta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, a que asciende esta adquisición se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8, del Presupuesto de 1924, Ley 11.319.

Art. 4º. Las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, procederán a realizar las tramitaciones de cada factura a su presentación, con la urgencia que el caso requiera a fin de cumplir lo preceptuado en el art. 9º. del pliego de condiciones, parte integrante de los contratos celebrados.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar posteriormente, los contratos respectivos para su escrituración en la Escribanía General de Gobierno (Art. 40 de la Ley 11.260).

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de dos autocamiones destinados a la 4a. y 13a. Sección de su dependencia.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3618. — Expte. 10.668—P—1922. — Visto este expediente; y

Resultando:

Que por resolución del 17 de Mayo ppdo., se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de la suma de $ 25.000,00 m/n., licitara públicamente la provisión de 2 autocamiones destinados a la 4a. y 13a. Sección de su dependencia para servicio de las obras a su cargo de cada una de ellas;

Que en las dos licitaciones públicas realizadas al efecto, no se propuso la provisión de camiones de las características determinadas por el Ministerio de Guerra, que se consignan a fojas 97 y 98;

Considerando:

Que la nombrada Repartición dejó sin efecto la primera licitación y dispuso un nuevo llamado sin la anuencia superior previa, en vista de la urgencia que existe en adquirir esos elementos;

Que, en cuanto al segundo remate realizado el 13 de Noviembre último, corresponde se deje sin efecto, ya que las propuestas presentadas, como en el anterior, no se ajustan al pliego de condiciones que ha servido de base al concurso; y

De conformidad en un todo con lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, acerca de la falta de autorización superior, para efectuar la 2a. licitación y al procedimiento a seguir en este asunto y teniendo en vista lo prescripto en los artículos 33 (incisos 4º. y 34) de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Déjase sin efecto las licitaciones públicas de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para invertir hasta la cantidad de veinticinco mil pesos moneda nacional, ($ 25.000,00 m/n.), en la adquisición directa de los 2 autocamiones, de 4 toneladas de capacidad, con el destino expresado, quedando también autorizada para realizar en sus talleres, siempre dentro de dicha suma los arreglos, construcciones, etc., que requieran esos camiones.

Art. 2º. Impútese el gasto mencionado por partes iguales al Anexo L, inciso 1, item 10, partidas 1 y 16, del presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a la que le significa que en razón de que la realización de una licitación pública importa autorizar un gasto, debe en lo sucesivo abstenerse de efectuarlas sin la anuencia superior.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras reparo camino de acceso a Laprida.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte, y el Señor Manuel Winocur, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»:

Art. 1º. El Señor Manuel Winocur, se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Laprida a: Las Hermanas, a Voluntad e inmediato acceso a Laprida, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha diez y nueve (19) de Febrero de mil novecientos veinticinco, (1925).

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.

Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al Señor Manuel Winocur.

Art. 3º. El Señor Manuel Winocur, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º), de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

18283,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 m. sin cunetas, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 10.055,65 m/n. de curso legal.

1230,00 metros cúbicos de transporte de tierra a una distancia media de 100 metros, al precio de cuarenta centavos moneda nacional, de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 492,00 m/n. de curso legal.

23082,00 metros cúbicos de movimientos de tierra en terraplenes al precio de sesenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 13.849,20 moneda nacional de curso legal.

229,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en zanjas de desagüe, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 114,50 m/n. de curso legal.

90,70 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:5), excluída la cal hidráulica al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.721,00 m/n., de curso legal.

82,30 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:3), excluída la cal hidráulica, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal, o sea por un total de $ 2.469,00 m/n. de curso legal.

360,00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1), excluída la cal hidráulica, al precio de un peso moneda nacional de curso legal, el metro cuadrado, o sea por un total de $ 360,00 m/n. de curso legal.

74,80 toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la estación al pie de la obra y su colocación al precio de trece pesos moneda nacional de curso legal, la tonelada, o sea por un total de $ 972,40 m/n. de curso legal.

Total: pesos 31.033,75 m/n. de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios, comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes y cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º. El Señor Manuel Winocur, se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º.) de este contrato dentro de los cinco (5) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5º. Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del Señor Manuel Winocur.

Art. 6º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras, el Señor Manuel Winocur, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8º. El pago de las obras, se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º. Del importe de los certificados mensuales, será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al Señor Manuel Winocur, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º.).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante, fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos, objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos, podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el Señor Manuel Winocur, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el Señor Manuel Winocur, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250 m/n.), en títulos, cédula Hipotecaria Argentina, que unido al depósito efectuado al presentar su propuesta, de trescientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 360,00 m/n.), cubren la cantidad de mil quinientos cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 1.551,69 m/n.) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los subscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan B. Arámburu. — Manuel Winocur.

—

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3619. — Expte. 11155—C—1924. — Resultando que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de lo resuelto con fecha 25 de Noviembre del año ppdo., para la adjudicación de las obras de reparo de los caminos de acceso a Laprida, zona del F. C. Sud, (Provincia de Buenos Aires), resulta más conveniente la del Señor Manuel Winocur, por la suma total de $ 31.033,75 m/n., inferior en $ 4.953,36 m/n., al presupuesto oficial para las obras a ejecutar; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el Señor Manuel Winocur, por la suma total de treinta y un mil treinta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 31.033,75 m/n.) para la adjudicación de las obras mencionadas y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Esta suma, más la de $ 16.295,09 m/n., destinada para «materiales y transportes, etc.», o sea en total $ 47.428,84 m/n., se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Agustín P. Justo. — Angel Gallardo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición guinche a vapor con capacidad para 10 toneladas.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y la razón social Orenstein y Koppel-Arthur Koppel Sociedad Anónima por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º La razón social Orenstein y Koppel-Arthur Koppel Sociedad Anónima se compromete a proveer en la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, y con destino al servicio de los mismos un (1) guinche a vapor de dos (2) cilindros para levantar hasta diez (10) toneladas, con tracción mecánica y trocha de 1m.68, con pescante de diez (10) metros y cable de acero, en un todo de estricta conformidad a la memoria descriptiva acompañada por la citada razón social y a las Propuestas y Pliegos de Condiciones que ha tenido a la vista al formular su oferta de fecha 3 de Febrero de 1925.

Art. 2º Dichos documentos a saber: Pliego de Condiciones y Propuestas formuladas por la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, para la provisión de que se trata y la oferta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares.

Art. 3º La razón social Orenstein Koppel-Arthur Koppel Sociedad Anónima, se compromete a efectuar la provisión del guinche mencionado en el primer artículo del presente contrato, en el lugar indicado en el mismo, por el importe total de diez y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos con siete centavos ($ 16.477,07 m/n) moneda nacional de curso legal.

Queda bien entendido que dentro del precio estipulado están comprendidos todos los gastos relativos al transporte del guinche desde la casa proveedora o depósitos hasta la playa de los Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación.

Art. 4º La razón social Orenstein Koppel-Arthur Koppel Sociedad Anónima se compromete a efectuar la provisión de que se trata, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la respectiva Orden de Entrega, (Artículo 7º del Pliego de Condiciones).

Art. 5º La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rechazar el guinche de que se trata si a jui-

cio de la misma no reune las condiciones especificadas, obligándose los adjudicatarios a sustituirlos por otro que reuna las condiciones debidas dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General de Puentes y Caminos. (Art. 12 del Pliego de Condiciones).

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la entrega del guinche, la casa proveedora abonará una multa equivalente al dos por ciento (2 o/o) del importe del presente contrato. (Art. 6º del Pliego de Condiciones).

Artículo 7º. Si llegara el caso de aplicarse el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza a que se refiere el artículo décimo (10) de este contrato

Art. 8º El pago de la provisión será hecho por intermedio de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, después de recibido, de conformidad el guinche contratado.

La factura deberá ser presentada por cuadruplicado acompañada de la respectiva Orden de Entrega y del Certificado de Recepción.

Art. 9º La Dirección General de Puentes y Caminos, podrá rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada por la casa proveedora si la calidad del guinche no correspondiera a las condiciones especificadas o si la demora en la entrega del mismo excediera de diez (10) días sobre el plazo convenido.

Art. 10 En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, la razón social Orenstein Koppel-Arthur Koppel Sociedad Anónima, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional, nominales, en títulos del Crédito Argentino Interno Ley 4569, que unido al depósito de seiscientos pesos ($ 600) moneda nacional nominales en títulos del Crédito Argentino Interno Ley Nº 4569, efectuado al presentar su propuesta cubre la suma de ochocientos veintitrés pesos con ochenta y cinco centavos ($ 823,85 m/n) moneda nacional de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de su propuesta.

Art. 11. El depósito de la fianza a que se refiere el artículo anterior, se devolverá a los adjudicatarios dentro de los quince días (15) a contar desde la fecha de la recepción definitiva del guinche, previo descuento de las multas a que se hubieran hecho acreedores los adjudicatarios, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo sexto (6º) de este conrato.

Art. 12. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 13. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes lo firman en siete ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los adjudicatarios en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco. —Juan B. Arrimburu. — Orenstein y Koppel-Arthur Koppel.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3620.— Expte. 17481 —P— 1924. Resultando que del estudio de las propuestas presentadas en la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha .. de Noviembre ppdo. para la adquisición de un guinche a vapor con capacidad para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de su dependencia, resulta más ventajosa y económica la de la firma Orestein y Koppel-Arthur Koppel Sociedad Anónima por la suma total de $ 16.477,07 m/n., y,

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por la firma Orestein y Koppel-Arthur Koppel Sociedad Anónima, por la suma total de diez y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos con siete centavos ($ 16.477,07 m/n.) quien se compromete a proveer dicho guinche y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

---

Dirección General de Navegación y Puertos. — Insistiendo en todas sus partes el decreto de 6 de Mayo del actual.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3621. — Expte. 6165 —P— 1925. Teniendo en cuenta que el crédito abierto por el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 6 del corriente para el pago de la deuda pendiente con la empresa constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, lo es con carácter de anticipo al pedido de fondos requeridos del H. Congreso por mensaje Nº 15 de 30 de Abril ppdo. y no a cuenta de partidas del Presupuesto ordinario a sancionarse como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Insístese en todas sus partes en lo dispuesto en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Mayo 6 del actual.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos al Departamento de Hacienda.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Angel Gallardo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

---

Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero). Su aprobación

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo y el Señor Modesto Ordóñez, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º. El señor Modesto Ordóñez se compromete a ejecutar las obras de provisión de agua potable a la ciudad de «La Banda», (Provincia de Santiago del Estero), que comprenden: a) depósito de reserva y distribución de agua potable; b) cañerías de distribución en la ciudad; y, c) edificios para las dependencias de la Administración.

Art. 2º. El Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por su parte se compromete a abonar al señor Modesto Ordóñez, la suma de ($ m/n. 136.259,15) ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal, que resulta deduciendo el 10 o/o (diez por ciento) de rebaja del importe del presupuesto oficial que es de $ m/n 151.399,05 (ciento cincuenta y un mil trescientos noventa y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal).

Art. 3º. El pago de las obras que ejecute el contratista, se hará mensualmente de acuerdo con el certificado que otorgue el Ingeniero por obra neta, ejecutada hasta el día 25 de cada mes, aplicando los precios unitarios del presupuesto oficial con una rebaja del 10 o/o (diez por ciento) o los que se establecieran en casos especiales; no debiendo incluirse en los certificados, suma alguna por materiales acopiados. Dichos pagos se harán dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que se otorgue el certificado correspondiente y en dinero efectivo.

Art. 4º El importe verdadero de las obras será el que resulte de aplicar los precios unitarios del presupuesto oficial con el 10 o/o (diez por ciento) de rebaja, a la cantidad neta de obra ejecutada o que no figurando en este se convenga. En tal concepto el importe verdadero de este contrato podrá quedar modificado por las ampliaciones, reducciones y modificaciones, que se introduzcan, sin que por ello, tenga el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

Art. 5º Las obras se ejecutarán de acuerdo en un todo con los planos, pliego de condiciones, presupuesto oficial y demás planillas que sirvieron de base a la licitación pública celebrada el 20 de Febrero último. Dichos documentos forman parte integrante de este contrato y al efecto se firman dos ejemplares de los mismos, uno de los cuales queda en poder del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el otro se entrega al contratista. Además los citados documentos, también forma parte integrante del presente contrato, la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 6 del corriente mes de Marzo.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al señor Modesto Ordóñez éste presenta en el acto de firmarlo una boleta de depósito en efectivo número 018039 por la suma de trece mil seiscientos veinticinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ m/n. 13.625,91), hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, y que forma una suma total que representa el 10 o/o (diez por ciento) del importe de este contrato.

Art. 7º Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, a veintitrés días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticinco. El señor Modesto Ordóñez repondrá el sellado de ley por la suma de ($ 411 m/n) cuatrocientos once pesos moneda nacional de curso legal, ante el Escribano General de Gobierno en el momento de ser convertido a escritura pública el presente contrato, si éste fuera aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Nogués. — Modesto Ordóñez.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la licitación efectuada y al proyecto de contrato que se elevan a V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925

Vicente F. López

---

Buenos Aires, Mayo 25 de 1925.

3622. — Exp. 7097—O—1925. — Visto el resultado obtenido en la tercera licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 20 de Febrero último, para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda provincia de Santiago del Estero, y

Considerando:

Que el estudio de las cinco propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa la formulada por el señor Modesto Ordóñez, que ofrece construir las obras citadas con un 10 o/o de rebaja sobre el presupuesto oficial, con pago en efectivo y de 5 o/o si él se hace en bonos en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir con dicho proponente el contrato correspondiente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en el que la repartición se reserva el derecho de optar por la forma de pago que estime más conveniente en el momento oportuno,

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia, como asimismo el contrato suscrito con el señor Modesto Ordóñez para la construcción de las obras de que se trata, por un valor total de ($ m/n 136.259,15) ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional.

Art. 2º. La suma citada se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 11 partida 6 del presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese con el contrato aludido y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Agustín P. Justo — Angel Gallardo. M. Domecq García.

---

Dirección General de Contabilidad.— Abriendo crédito al Departamento de Obras Públicas por $ 2.000.000 moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3623. — Exp. 9395—C—1925. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que subsisten las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Febrero ppdo. en cuanto no habiéndose dilucidado aún lo relativo a la emisión de títulos con que se han de financiar los créditos del Anexo L de la Ley Nº 11.319 de presupuesto general en vigencia para el corriente año. no se dispone de fondos para atender el pago de sueldos, jornales y gastos menores del personal de administración y obrero imputado a partidas del mencionado Anexo, en obras a cargo de la Dirección General de Navegación y Puertos, Arquitectura, Puentes y Caminos e Irrigación, y

Considerando:

Que el monto exigido por los conceptos expresados puede estimarse en $ 1.000.000,00 m/n mensuales y siendo conveniente como acto de previsión fijarlo para los meses de Mayo corriente y Junio próximo, o sea $ 2.000.000,00 m/n.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. Para cubrir las erogaciones que se produzcan de conformidad con lo precedentemente establecido, el Ministerio de Hacienda abrirá un crédito al de Obras Públicas con cargo a rentas generales como anticipo a los fondos asignados en el Anexo L, del presupuesto vigente, Ley 11.319, por la cantidad total de ($ 2.000.000,00 m/n) dos millones de pesos moneda nacional, por los meses de Mayo y Junio del año en curso.

Art. 2º. Publíquese comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — Angel Gallardo — M. Domecq García — Agustín P. Justo.

---

Dirección General de Ferrocarriles.— Abriendo crédito con carácter de anticipo para pago de viáticos y otros gastos extraordinarios.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3624. — Exp. 1792—P—1925 — Vistas las actuaciones que preceden y resultando:

Que por insuficiencia de los fondos asignados en la partida respectiva del presupuesto general correspondiente al año 1923 (Anexo L inciso 2, ítem 2, partida 1) permanecen impagas planillas de viáticos, devengados por personal de la Dirección General de Ferrocarriles en los meses de Julio a Diciembre del año mencionado y que debidamente informadas en su oportunidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes, alcanzan a un total de $ 69.373,82 moneda nacional;

Que por igual causa, se hallan pendientes de pago facturas que obran en poder de la Dirección General de

Ferrocarriles por alquileres de casas, teléfonos y otros conceptos correspondientes a gastos menores, que ascienden aproximadamente a un total de $ 25.000 m/n;

Que para atender el pago de sueldos el personal que figura en la planilla A. 7, que corre agregada, por los meses de Septiembre a Diciembre de 1923, se hace necesario arbitrar la suma de $ 22.664 m/n, que por carencia de recursos, no fué incluída en el decreto de 25 de Agosto de 1924 de ajuste general e imputación definitiva de los sueldos abonados contra los Acuerdos de anticipo de fechas 9 y 27 de Noviembre y 18 de Diciembre últimos y, además, la de $ 4.400 que registra esa misma planilla A. 7, y cuya imputación a la partida 1 ítem 2 inciso 1º del Anexo L. de 1923, tampoco ha podido atenderse por insuficiencia de saldos;

Que para cubrir todos los compromisos que se dejan relacionados se llega a establecer como indispensable redondeando cifras, la cantidad de $ 122.400,00 m/n., con la que, una vez arbitrada, se atenderían los conceptos de sueldos, viáticos y gastos del año 1923, correspondientes a las siguientes imputaciones:

Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 1 $ 118.000 m/n.

Anexo I, inciso 1º, ítem 2, partida 1 $ 4.400 m/n.

Que igualmente se adeuda a la Comisión Internacional Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, las cuotas de contribución a su sostenimiento, por los años 1921, 1922 y 1923 que suman en total la cantidad de $ 6.818.18 moneda nacional.

Considerando:

Que no es justo ni posible dilatar por más tiempo el pago de los sueldos, viáticos y demás compromisos de que se ha hecho mención ya que por una parte, para el personal afectado, la demora en que se ha incurrido, implica una situación difícil, que se evidencia teniendo presente que el importe de las planillas de viáticos representa el de erogaciones efectivas y extraordinarias que ha debido realizar como consecuencia directa del desempeño de comisiones especiales que se le encomendó y por otra que si se ha obtenido hasta el presente que los créditos por concepto de alquileres, etc., no den lugar a la iniciación de acciones judiciales, debe procurarse y evitarse que ello suceda por el crédito mismo de la administración pública, que sufriría un desmedro, si por ejemplo, como ya se ha advertido a las autoridades y funcionarios correspondientes, el propietario del local que ocupa en la ciudad de Santa Fe la Sección Central dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles obtiene por vía judicial y por falta de pago de alquileres, una orden de desalojo;

Que en cuanto a las cuotas adeudadas a la Comisión Internacional Permanente del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles se trata positivamente de un compromiso impostergable por más tiempo, en razón de que dicha institución, a la que están afiliadas todas las naciones sudamericanas todas las grandes empresas ferroviarias y aun las de secundaria importancia se constituyó y funciona por iniciativa argentina, obligando ello, doblemente, a oblar con regularidad la cuota asignada a prorratear a nuestro país entre los adherentes al instituto de referencia;

Por lo expuesto y habiéndose recabado del Honorable Congreso los fondos necesarios para atender los compromisos de que se trata de imprescindible necesidad y urgencia

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º Abrése un crédito extraordinario y en carácter de anticipo al Departamento de Obras Públicas para satisfacer las obligaciones que quedan relacionadas en el presente decreto, por la cantidad total de ciento veintinueve mil doscientos diez y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 129.218,18 m/n) con cargo a rentas generales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

F. C. de Buenos Aires al Pacífico.— Ramal de Caucete a Albardón, Cruce a nivel en Kms. 31670.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3623. — Expte. 4203 —F— 1925. Visto este expediente, y

Resultando:

Que habiéndose incorporado a la red del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por decreto de fecha 29 de Diciembre ppdo., el ramal de Caucete a Albardón, de acuerdo con las disposiciones del artículo 7º de la Ley 5388, esta empresa ha celebrado un convenio con la Administración de los Ferrocarriles del Estado para construir de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que somete para su aprobación, un cruce a nivel en el Km. 31.670 de su línea donde dicho ramal se cruza con el de San Juan a Jachal del Ferrocarril Central Norte Argentino y demás obras complementarias que se consignan en la memoria descriptiva presentada;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para que de acuerdo con el convenio celebrado con la Administración de los Ferrocarriles del Estado y con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del cruce a nivel de que se trata, y demás obras complementarias consignadas en la memoria descriptiva, debiendo a la terminación de estos trabajos, presentar el presupuesto definitivo del costo de los mismos.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. Central Argentino. — Estación Corralito. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. 3626. — Expte. 9517 —F— 1925. Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se proyecta la construcción de un galpón de 48 metros de largo por 14,20 de ancho, en su Estación Corralito, para el servicio exclusivo de los señores Monguzzi, Arocena y Cía., quienes lo destinarán a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, la que se llevará a cabo en la Estación Corralito del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular de la misma, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Artículo 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

F. F. C. C. del Estado. — Línea F. C. Central Norte Argentino. — Refuerzo clavadura de vías entre Tucumán y Rosario de la Frontera.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3627. — Expte. 9521 —F— 1925. Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo el refuerzo de clavadura de vía entre Tucumán y Rosario de la Frontera, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, en virtud de no ofrecer la suficiente resistencia para soportar la circulación de las nuevas locomotoras tipo Montaña;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máximo importe de veintiocho mil ochocientos veinte pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 23.870,79 m/n) y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, debiendo a la terminación de los mismos, presentar el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles.— Se nombra Tarifero de 2da. a Don Manuel Rodríguez Araya.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3628.—Exp. 10214—O—925.—6741 — Encontrándose vacante en la Dirección General de Ferrocarriles un puesto de Tarifero de 2a con motivo de haber sido ascendido Don Juan V. Vercellana que lo desempeñaba:

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles, Tarifero de 2a en lugar de Don Juan V. Vercellana, que fué ascendido, a Don Manuel Rodríguez Araya, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 2, ítem 15 partida 43.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Imputación de gastos para la construcción de un refouler fijo en la 4a Dársena del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. 3629. — Expte. 13423 —P— 1923. Atento que precedentemente la Dirección General de Contabilidad manifiesta que en virtud de lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 11.319 que pone en vigencia la Ley 11.230 para el año 1925 hasta tanto se sancione el presupuesto general de gastos se cuenta con fondos para determinar conforme lo solicita la Dirección General de Navegación y Puertos y lo dispone el art. 6 del decreto de Enero 8 de 1925 corriente a fs. 39, la imputación del gasto de $ 72.143,82 m/n a que asciende el proyecto de instalación del refouler fijo del fondo de la 4a Dársena del Nuevo Puerto de la Capital con cuyo requisito podrá la Repartición técnica dar comienzo a los trabajos.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Impútase el gasto de setenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 72.143,82 m/n) moneda nacional a que asciende el proyecto de las obras de referencia aprobado por decreto de fecha 8 de Enero ppdo. en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1. partida 8 del presupuesto de 1924, Ley Nº 11.319. $ 60.889,60 m/n)

Salario mínimo, $ 3.751,40 m/n.

Escala de aumentos de sueldos, $ 7.502.82 m/n.

Art. 2º. La Dirección General de Navegación y Puertos queda autorizada para ejecutar las obras conforme a la referida documentación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Construcción del edificio destinado a la Vanguardia Norte del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. 3630 — Exp. 19.363 — P 923.— Vistos los proyectos y presupuestos de $ 12.365,85 m/n ocupando un área de 42 m2. y de $ 16.560,63 m/n sobre una superficie de 64,28 m2. que a requirimiento de la Aduana de la Capital, han preparado las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Arquitectura respectivamente relativos a la construcción de un edificio de mampostería de ladrillo, sobre el espigón Norte de la Dársena Norte, con destino a la Vanguardia Norte del Puerto de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que la obra de que se trata constituye una sentida necesidad portuaria; y

Considerando:

Que de los presupuestos confeccionados es aceptable el de la Dirección General de Arquitectura, y si bien el costo unitario del mismo puede parecer elevado, no lo es en realidad si se tiene en cuenta que se trata de un edificio aislado, el que debido a su ubicación tan cercana al Río de la Plata, exigirá para asegurar su estabilidad la ejecución de cimientos de hormigón armado y en sus frentes se ha previsto el revoque de simili piedra con almohadillado a fin de que su aspecto concuerde con las construcciones vecinas.

Que en tal virtud y siendo que para estos trabajos no se cuenta con los recursos correspondientes, procede en razón de lo equitativo del presupuesto de referencia, aprobar la documentación adjunta a los efectos de lo establecido en la ley número 10.285, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase el proyecto y presupuesto correspondiente de diez y seis mil quinientos sesenta pesos con sesenta y tres centavos (pesos 16.560.63 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la Vanguardia Norte del Puerto de Buenos Aires, debiendo la Repartición mencionada preparar la documentación que a los efectos de la Ley Nº 10.285 ha de remitirse al H. Congreso solicitándole los recursos mencionados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Ejecución estudios de obras de saneamiento en provincias comprendidas en la ley Nº 4158. — Disponiendo la entrega de $ 16.666,67 m/n.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. 3631 — Expte. Nº 7258 — O — 925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación solicita la entrega del saldo de pesos 25.000 m/n de los fondos asignados en el Anexo L. inciso 1º, ítem 11 partida 1 del Presupuesto de 1924, para atender los gastos que demande la ejecución de estudios de obras de saneamiento en provincias, comprendidas en la ley 4158; como asimismo la suma de $ 16.666,67 m/n correspondiente al crédito de dicha partida por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, disponible por ley 11.319,

Considerando:

Que en lo que respecta al saldo de $ 25.000 m/n se ha dispuesto por decreto de fecha 31 de Marzo último su entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación;

Que, en cuanto a la suma de pesos 16.666,67 m/n. como lo manifiesta la Dirección General de Contabilidad no habiéndose aún determinado los créditos del Anexo L. que se han de utilizar en el corriente año, ni realizádose la financiación de los títulos con que se han de atender los gastos con cargo a dicho Anexo, no es posible efectuar la entrega de dicha cantidad, tanto más si se tiene en cuenta que el decreto de febrero 20 ppdo., que limita transitoriamente a

$ 1.000,000 m/n mensual durante los meses de Enero a Abril, la inversión en sueldos, jornales, etc. que deben cubrirse con partidas del Anexo L. no incluye a las obras y estudios a cargo de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Que, no obstante lo expuesto; considerando que los estudios para los cuales se solicitan esos fondos, afectan intereses generales de higiene y salud pública, procede arbitrar los recursos de que se trata, tomándolos de rentas generales, en forma análoga a la resuelta por decreto de 6 de Abril ppdo., para proseguir los trabajos que se realizan en la Capital Federal en virtud de la Ley 6385.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de la suma de ($ 16.666.67 m/n) diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional para atender los gastos que demanden los estudios de la referencia durante los meses de Enero a Abril del corriente año y como anticipo de los fondos asignados en el Anexo L. inciso 1º. ítem 11, partida 1 del Presupuesto vigente. Ley 11.319.

Art. 2º — La suma aludida se tomará de Rentas Generales, con cargo de reintegro.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Antonio Sagarna — M. Domecq García—Angel Gallardo.

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión con destino a las obras de provisión de energía eléctrica que se ejecutan en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo, y la A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad, por la otra, convienen en celebrar el siguiente contrato «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 1º. La A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad se compromete a proveer, para las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay, el siguiente material: d) Accesorios para cables y alambres de baja tensión:. 7.000 (siete mil) aisladores campana con perno torcido (para tornillar) para cables de 83 mm² de sección; y 10.000 (diez mil) idem para cables de 22 mm². de sección; Grampas de acero estampado (para amurar) 3000 (tres mil) con dos aisladores campana para cable de 6 mm². de sección; 2000 (dos mil) con tres aisladores campana para cable de 83 mm. de sección y 2.000 (dos mil) ídem para cable de 22 mm². de sección: a los precios unitarios indicados en su propuesta, o sea por la suma de ($ 23.533 m/n) veintitrés mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que sirvieron de base a la segunda licitación pública verificada el día 4 de Febrero último, la propuesta presentada en dicho acto, y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 10 (diez) del mismo mes; documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º — La A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad manifiesta y pide que el certificado de depósito Nº 56.270, por ($ 5.500 m/n) cinco mil quinientos pesos moneda nacional,/valor nominal en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, 6ª. serie. hecho en el Banco de la Nación Argentina por el Banco Alemán Trasatlántico a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por cuenta de la firma contratante, que utilizó para la licitación y que representa más del (10 o/o) diez por ciento del importe de esa adjudicación, queda como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone.

Art. 3º. — Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, a seis días de Marzo de mil novecientos veinticinco, haciéndolo por la A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad el Señor Otto Schachert, en virtud de la facultad que le confiere el testimonio de poder general otorgado el 21 de marzo de 1921, por ante el Escribano Público de esta Capital Federal Señor Martín Reynoso, inscripto en el Registro de Mandatos el 5 de Abril de 1921, bajo el Nº 740, folio 1814 vta. del Registro Nº 25, documento que para este acto se tiene a la vista. La A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad, repondrá el sellado de ley por la suma de ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional ante el Escribano General de Gobierno, en el momento de ser convertido a escritura pública el presente contrato, si éste fuera aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Pablo Nogués. — O. Schachert.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la licitación efectuada ni al proyecto de contrato que se elevan a V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

3632 — Expte. 9615 — O — 924.— Visto el resultado obtenido en la nueva licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 4 de Febrero último, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Acuerdo de Ministros de 13 de Diciembre ppdo. a fin de adquirir accesorios para cables y alambres de baja tensión con destino a las obras de provisión de energía eléctrica que se ejecutan en la ciudad de Concepción del Uruguay, y

Considerando:

Que del estudio de las tres propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa la formulada por la A. E. G. Compañía Sud Americana de Electricidad, que ofrece la provisión del material licitado en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que sirvió de base al remate aludido mediante el pago de $ 23.533 m/n. en efectivo; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir ad-referéndum del P. E. el contrato respectivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo el contrato suscrito con la casa A. E. G. Compañía Sudamericana de Electricidad, para la provisión del material de que se trata, por la suma de ($ 23.533 m/n) veintitrés mil quinientos treinta y tres pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Dicho gasto se imputará al Anexo L, in inciso 1º. ítem 11, partida 6 del Presupuesto de 1924 (Fondos de la Ley 10.998).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, tómese conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — M. Domecq García — Agustín P. Justo.

Dirección de la Obras Sanitarias de la Nación — Licitación pública para la adquisición de tres máquinas perforadoras, herramientas y accesorios destinados a los trabajos y estudios de la Ley 10.998 — Su aprobación.

Entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una parte, en representación del mismo; y la Compañía de Sondajes Fauck—Schenk Sociedad Anónima Vitkovice (Checo—Eslavaquia). por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, ad—referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º — La Compañía de Sondajes Fauck—Schenk Sociedad Anónima, Vitkovice, se compromete a proveer el siguiente material:— a) Una máquina perforadora de percusión y rotación combinada para una capacidad perforante de 1.000 (un mil) metros de profundidad, con su correspondiente dotación completa de herramientas y accesorios; b) Herramientas y accesorios de perforación para completar los planteles existentes de máquinas perforadoras a la cuerda tipo Keystone Drill r Cía.; c) Dos máquinas perforadoras de mano para perforaciones de ensayo de una capacidad perforante de 50 a 100 (cincuenta y cien) metros, respectivamente, por la suma de $ 159,800 m/n. (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional) de curso legal, debiendo entregar además, sin cargo, (12) doce coronas «Volomit» de 100, 110 y 127 m/m. de diámetro para completar el equipo para perforar a rotación, de conformidad con lo expresado por la casa contratante en el expediente Nº 3410—F—925 OSN., que corre agregado, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación pública verificada el 21 de Enero último, la propuesta presentada en dicho acto y la resolución del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de 6 del corriente mes de Marzo, documentos estos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º. — En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Compañía de Sondajes Fauck—Schenk Vickovice, ésta presenta en el acto de firmarlo un certificado de depósito Nº 56,923 en Títulos Deuda Pública Interior Ley 1916, por la suma de ($ 6600 o/s) seis mil seiscientos pesos oro sellado valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina por The First National Bank of Boston, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por cuenta de la firma contratante que conjuntamente con el Nº 56,056 de ($ 1.100 o/s) un mil cien pesos oro sellado valor nominal, de la misma institución bancaria, efectuado para la licitación y que a su pedido se agrega forman un total que representa el (10 o/o) diez por ciento del valor de esta adquisición.

Art. 3º — Para constancia firman las partes este documento en dos ejemplares de un mismo tenor, a veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco, haciéndolo por la Compañía de Sondajes Fauck —Schenk, Vitkovice, el Señor Emil Felzmann, en virtud del poder otorgado en Vickovice; (Checo—Eslovaquía), el día 9 de Marzo de 1924, y vertido al castellano por el Traductor público don Juan C. Fucks el día 4 de Julio del mismo año e inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número 2521 bis. folio 5410 del Registro Nº 28 a cargo del Doctor J. F. De Larrechea, el 7 de Agosto de 1924, documento que para este acto se tiene a la vista. La Compañía de Sondajes Fauck—Schenk Sociedad Anónima Vitkovice (Checo—Eslovaquia) repondrá el sellado de ley por la suma de $ 240.00 m/n (doscientos cuarenta pesos moneda nacional) ante el Escribano General de Gobierno, en el momento de ser convertido a escritura pública el presente contrato. si éste fuera aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Pablo Nogués. — Emil Felzmann.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la licitación efectuada y al proyecto de contrato que se elevan a V. E. para su aprobación.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925

3633 — Expte. 7096 — O — 925.— Visto el resultado obtenido en la segunda licitación pública que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 21 de Enero último, para la adquisición de tres máquinas perforadoras, herramientas y accesorios para las existentes destinadas a los trabajos y estudios de la Ley 10.998, y

Considerando:

Que de las cinco propuestas presentadas a dicho acto procede no tomar en cuenta las formuladas por las firmas Leopoldo Sol y Cía. y Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, por no ajustarse al pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido;

Que del estudio de las propuestas restantes resulta más conveniente la formulada por el Señor Emil Felzmann en representación de la Compañía de Sondajes Fauck—Schenk Sociedad Anónima Vitkovice, Checo Eslovaquia, que ofrece entregar, los materiales citados por la suma total de $ 159.800,00 m/n.; en vista de lo cual la Dirección nombrada procedió a suscribir el contrato correspondiente, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase la licitación pública de la referencia como asimismo el contrato suscrito con el señor Emil Felzmann en representación de la Compañía de Sondajes Fauck—Schenk S. A. Victkovice, Checo—Eslovaquia, para la provisión de las maquinarias, herramientas y accesorios de que se trata, por un valor total de ($ 159.800,00 m/n) ciento cincuenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º — La suma aludida se imputará al Anexo L. inciso 1º. ítem 11, partida 6 del Presupuesto vigente. (Fondos de la Ley 10.998.)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese con el contrato aludido y previo conocimiento de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, pase a la Escribanía General de Gobierno para su escrituración.

ALVEAR—R. M. Ortiz—Víctor M. Molina—Angel Gallardo—M. Domecq García—Agustín P. Justo.

Ferrocarriles del Estado — Estación Arenal. — Provisión de agua para el edificio de pasajeros.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3634 — Expte. 2202 — F — 1915.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por decreto de fecha 19 de Julio de 1915, para instalar el servicio de provisión de agua al edificio de pasajeros y bretes de la estación Arenal del Ferrocarril Central Norte Argentino, en virtud de haber introducido modificaciones en esos trabajos, somete al presente para su aprobación, el presupuesto definitivo, plano y memoria descriptiva correspondiente, los que sustituyen a los aprobados por el expresado decreto, y de acuerdo con los cuales ha llevado a cabo los referidos trabajos.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º — Apruébase en sustitución de los que lo fueron por decreto de fecha 19 de Julio de 1915 a que se deja hecha referencia, el presupuesto definitivo, importe de (pesos 1529.83 m/n) mil quinientos veintinueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2º — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Entre Ríos — Estación Villaguay — Ampliación de un galpón

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3635 — Exp. 18.975 — F — 923.— Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, autorizada por resolución de fecha 28 de Enero de 1924 para construir en su estación Villaguay y para el servicio exclusivo del Señor Gregorio Neumann, un galpón para depósito de cereales, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta prolongar en 20 metros el galpón de referencia,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Autorízase la ampliación del galpón de que se trata que proyecta la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando sujeta esta ampliación a la condición de precariedad y pago de impuestos, etc. que puedan corresponder, como quedó establecido en la resolución de fecha 28 de Enero de 1924, para la instalación de que forma parte.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Ferrocarriles del Estado — Barranqueras a Metán — Estableciendo un sistema de señalización.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3636 — Exp. 24.419 — F — 924.— Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta establecer en el Kilómetro 977.072,40 C. 3,—cruce del ramal de Barranqueras a Metán con la línea del Ferrocarril Rural de Resistencia,— un sistema de señalización, que será manejado desde una mesa de plataforma colocada cerca del cruce y enclavadas entre sí,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo las obras de señalización de que se trata, de acuerdo con el presupuesto de máxima de $ 5,358,51 m/n. (cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban, debiendo a la terminación de los trabajos, presentar el presupuesto definitivo de los mismos.

Art. 2o — Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Navegación y Puertos — Obras instalación cañerías en puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3637 — Expte. 3762 — N — 925.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de haber solicitado de la de las Obras Sanitarias de la Nación la instalación de una cañería destinada a proveer agua dulce a las embarcaciones del tren de dragado actualmente destacado en el Puerto de Mar del Plata,

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, es equitativo el presupuesto de $ 1,038,40 m/n confeccionado al efecto, por lo que corresponde autorizar la entrega de dicha suma a la de las Obras Sanitarias de la Nación para que proceda a instalar la cañería de que se trata, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — La Dirección General de Contabilidad, procederá a entregar a la de las Obras Sanitarias de la Nación, la suma de mil treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 1,038,40 m/n) moneda nacional importe de las obras de instalación de la cañería de que se ha hecho mención.

Art. 2o — El gasto de referencia se imputará al Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Enero de 1925.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y vuelva a la de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

«Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited» — Rectificando el decreto de fecha 17 de Abril pp.do. en cuanto al nombre de la Empresa representada por el señor F. A. Bottomley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3638 — Expte. 6232 — T — 925 Atento que don Federico Arturo Bottomley, reconocido por decreto de fecha 17 de Abril pp.do. en el carácter de Representante legal de la «Compañía de Tranvías del Puerto y Ciudad de Buenos Aires Limitada», manifiesta que, como se desprende del testimonio de poder presentado, el nombre de la empresa por él representada es el de «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited», y no el que figura en el citado decreto, por lo que solicita la correspondiente rectificación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o — Modifícase el decreto de fecha 17 de Abril de 1925, en el sentido de que a don Federico Arturo Bottomley se le reconoce como Representante legal de la «Buenos Aires Town and Docks Tramways Limited», en vez de serlo de la Compañía de Tranvías del Puerto y Ciudad de Buenos Aires Limitada, como se establece en el citado decreto.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Navegación y Puertos, fecho, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

F. C. Central Argentino. — Estación J. A. de la Peña. —Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3639 -Exp. 9519-F-925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales se proyecta la construcción de un galpón de 32 metros de largo por 14.20 de ancho, en su estación J. A. de la Peña, para el servicio exclusivo de los señores Zini, Delvecchio y Cía. quienes lo destinarán a depósito de cereales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase con carácter precario la construcción del galpón de que se trata, la que se llevará a cabo en la estación J. A. de la Peña del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el carácter particular de la misma no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

F. C. Central Argentino. — Estación Rafaela. — Construcción de un tanque, cuatro locales para envase y un desvío.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3640 —Exp. 9519-F-925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto, de acuerdo con los cuales y a fin de proveer de las comodidades necesarias y adecuadas para la descarga de nafta y kerosene, proyecta llevar a cabo para el servicio exclusivo de la West India Oil Company, en la playa de su estación Rafaela, las siguientes construcciones: un tanque para depósito de nafta de forma cilíndrica, de 4.57 metros de diámetro por 7.31 de largo, con una capacidad de 115.000 litros, cuatro locales destinados al envase, instalación de bombas y oficinas, y un desvío de 105 metros de longitud, que comunicará los locales mencionados con las vías existentes;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario lleve a cabo las construcciones de que se trata de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de una Sociedad particular, deberán ser costeadas por la misma, siendo entendido que estas construcciones no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la empresa y que por lo que respecta al desvío deberá sujetarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce dicho desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación Caminos de Firmat a San José de la Esquina y de Quirquinchos a Melincué — Se aprueba presupuesto suplementario de $ 6845,91 m/n.

Ley 5315.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación Argentina ad-referendum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Luis Mario Rossi por la otra se ha convenido celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referendum

Art. 1o — El Sr. Luis Mario Rossi se compromete a ejecutar las obras que comportan los trabajos de ampliación en el camino de Firmat a San José de la Esquina, en un todo de estricta conformidad con los planos cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación pública efectuada con fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos veintitrés a la que se agrega plano número 84 confeccionado en la Séptima Sección a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de cinco mil quinientos dos pesos con catorce centavos m/l. ($ 5502,14 m/l. a que asciende el presente contrato de ampliación.

Art. 2o. — Los precios unitarios y cantidades de obra estipuladas de conformidad con la propuesta aludida en el artículo anterior son los siguientes:

| Designación de la obra. | Cantidad | Unidad | Precio unitario $ m/n | Importe parcial $ m/n |
|---|---|---|---|---|
| Abovedamiento de 12 m. sin cunetas... | 3056 — | ml. | 0 55 | 1680 80 |
| » » 12 » con » | 973 — | » | 0 95 | 924 35 |
| Terraplenes ........................ | 3539 94 | m3. | 0 57 | 2017 77 |
| Hormigón de cascote de ladrillos 1:3:5 excluido el cemento.................. | 0 405 | » | 25 — | 10 13 |
| Mampostería de ladrillos 1:3 excluido el cemento.......................... | 18 847 | » | 32 — | 591 58 |
| Toma de juntas 1:2 excluido el cemento | 53 06 | m2. | 1 20 | 63 67 |
| Transporte de caños de cemento armado desde estación Firmat al pie de la obra.......................... | 3 942 | tn. | 20 — | 78 84 |
| Colocación de caños de cemento armado | 27 — | » | 5 — | 135 — |
| | | | Total.. | 5502 14 |

Estos precios son por cantidades netas de obras concluídas incluído los gastos que se originen para el replanteo de las mismas, y en condiciones de ser recibidas, y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transporte, fletes, andamios, bombeos, apuntalamientos, agotamientos y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo a los documentos citados en el artículo 1o (primero) de este contrato.

Art. 3o. — El Sr. Luis Mario Rossi se compromete a dejar completamente concluídas la totalidad de las obras, motivo del presente contrato, dentro del plazo de sesenta días (60) a contar de la fecha en que se replanteen los trabajos.

Art. 4o. — Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras el contratista Luis Mario Rossi abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total del presente contrato.

Art. 5o. — Si hubiere llegado el caso de aplicar la multa que establece el artículo anterior su importe será cubierto con las sumas retenidas en concepto de garantía al abonar cada certificado, con la fianza mencionada en el artículo noveno (9o.) del presente contrato y con el importe del último certificado.

Art. 6o. Si el contratista Sr. Luis Mario Rossi no condujera los trabajos con la intensidad necesaria a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales, máquinas, herramientas u obreros, la expresada Dirección General intimará el cumplimiento del artículo cuarto (4o.) del Pliego de Condiciones dentro del plazo de diez (10) días, vencido el cual y no habiendo sido aceptada dicha intimación se considerarán producidos los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y con derecho de parte de la Dirección General para rescindir el contrato con pérdida de la fianza y garantía depositada por el contratista.

Art. 7o. — El pago de las obras, recepción provisoria, recepción definitiva, devolución del depósito de garantía y del de fianza, se harán de conformidad con los artículos 16, 21, 28 y 32 del Pliego de Condiciones.

Art. 8o. — El contratista Sr. Luis Mario Rossi percibirá sus haberes correspondientes a este contrato por intermedio de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas (División Ley 5315) previo los trámites de práctica.

Art. 9o. — En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato el Sr. Luis Mario Rossi entregará en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la órden de la Dirección General de Contabilidad por la suma de $ m/n. 275,11 (doscientos setenta y cinco pesos con once centavos m/n.) a que asciende el 5 % del importe de los trabajos ampliatorios.

Art. 10o. — Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras deberán ser solicitados en el Registro de Colocaciones del Departamento Nacional de Trabajo.- El contratista deberá recabar de dicha Repartición el comprobante correspondiente con especificación del número de obreros.

Art. 11o. — En prueba de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en los documentos que lo integran, ambas partes lo firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor con destino al Expediente

respectivo, al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a la Dirección General de Puentes y Caminos y al contratista Sr. Luis Mario Rossi en Buenos Aires a los días del mes de del año mil novecientos..

Juan B. Arámburu — Luis Mario Rossi

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

3641 —Exp. 11 —F— 918.— Visto este expediente y

Resultando:

Que al iniciarse las obras de reparación de los caminos de Firmat a San José de la Esquina, a Venado Tuerto, a San Urbano y de Quirquinchos a Melincué (zona del Ferrocarril Central Argentino en la Prov. de Santa Fe), la Dirección General de Puentes y Caminos ha comprobado la necesidad de ampliar los trabajos previstos en el proyecto aprobado oportunamente, haciendo extensivas las obras de reparación tozo del camino de Firmat a San José de la Esquina, comprendido entre las progresivas 21 y 25 «625», que está en pésima condiciones de tránsito.

Que con tal motivo, la nombrada Repartición ha preparado y eleva, solicitando su aprobación, los documentos adjuntos para las obras ampliatorias necesarias y cuyo costo total de $ 6.845.91 m/n. se descompone como sigue:

Obras a ejecutar, $ 5.502,14 m/n.

Materiales a cargo de la Administración $ 425,05 m/n.

Imprevistos 5 % $ 193.31 m/n.

Inspección 10 % $ 0.2.33 m/n.

Que asimismo eleva con idénticos fines la nombrada Repartición, el contrato suplementario, ad-referendum del P. E. que ha suscrito con el Sr. Luis Mario Rossi por un importe de $ 5.502,14 m/n. para la ejecución de las ampliaciones proyectadas, y

Considerando:

Que las obras aludidas son indispensables, como lo informa la correspondiente Repartición Técnica del Ministerio de Obras Públicas, en mérito a la importancia de la zona a beneficiarse, constituída por numerosas colonias agrícolas con activo tráfico de vehículos, especialmente automóviles y camiones por lo que procede autorizarlas con cargo a los fondos de la Ley 5315;

Que el nuevo contrato se ha hecho determinando para los nuevos trabajos los mismos precios unitarios convenidos en el contrato principal, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuesto a que se ha hecho referencia, este último por la suma total de ($ 6.845.91 m/n.) seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que encomiende la ejecución de los trabajos a que el mismo se refiere al contratista de los principales, don Luis Mario Rossi, por la cantidad expresada y en las demás condiciones estipuladas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. — El gasto a originarse dentro de la suma determinada en el artículo anterior se cargará a los fondos de la Ley 5315 con imputación a la cuenta de la zona y provincia citadas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino acceso a Gren... — Se aprueba presupuesto de $ 16.983.00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

3642. Exp. 5283—F—1919. — Vista la documentación preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de las obras de reparación del camino de Tunelia... acceso a la Estación Ortanse, en la Provincia de Buenos Aires, zona del F. C. del Sud, y cuyo presupuesto total por valor de $ 16.983.00 m/n, se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 13.242.75 m/n.

II — Materiales y Transportes, pesos 1.464.00 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o. $ 735.24 m/n.

IV — Gastos de Inspección 10 o/o. $ 1.543.01 m/n.

Considerando:

Que la ejecución de las referidas obras es necesaria por hallarse ese camino en malas condiciones de conservación, por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos.

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos suficientes para atender esos trabajos por hallarse comprometida la cuenta correspondiente de la Ley 5315, ello no es óbice para que se apruebe la documentación acompañada ya que en breve se normalizará esa situación con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, correspondiendo, además se autorice a la nombrada Repartición para que en oportunidad licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de (pesos 16..983.00 m/n) diez y seis mil novecientos ochenta y tres pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, Exp. 12.352—V—1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, la que tendrá en cuenta lo manifestado en la parte final del informe precedente.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación Caminos Bavio al general de La Magdalena a La Plata. — Se aprueba presupuesto de $ 19.101.00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

3643. Exp. 15.371—M—1922. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de las obras de reparación en el camino de Bavio al general de La Magdalena a La Plata, Zona del Ferrocarril Sud, (Provincia de Buenos Aires), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 19.101.00 m/n, que se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a Ejecutar, $ 14.478.63 m/n.

II — Materiales y Transportes pesos 2.059.00 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o, $ 826.88 m/n.

IV — Gastos de Inspección 10 o/o, $ 1.736.49 m/n.

Considerando que si bien la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata se halla en la actualidad comprometida, ella se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, por lo que procede se aprueben los adjuntos documentos ya que la ejecución de esas obras es necesaria, y se autorice a la nombrada Repartición para que licite públicamente las mismas, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de diez y nueve mil ciento un pesos moneda nacional ($ 19.101.00 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, Exp. 12.352—V—1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el arroyo Chapauleofú, cam. Bahía Blanca a Puán. — Se aprueba Presupuesto de $ 60.444.00 m/n.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

3644. Exp. 19.508—P—924— Vista la adjunta documentación, preparada por la Direc. Gral. de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de las obras de un puente sobre el arroyo Chapauleofú, en el camino de Bahía Blanca a Puán de acceso a la Estación Dufaur Provincia de Buenos Aires, zona del F. C. del Sud, y cuyo presupuesto total por valor de $ 60.444.00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a ejecutar, $ 41.892.70 m/n.

II — Materiales y transportes, pesos 10 440.00 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o $ 2.616.63 m/n.

IV — Gastos de Inspección 10 o/o $ 5.494.67 m/n.

Considerando:

Que la construcción del referido puente es necesaria por tratarse de una importante zona productora y por ser el paso obligado que comunica con el camino de Puán a Bahía Blanca.

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos suficientes para atender esos trabajos por hallarse comprometida la cuenta correspondiente de la Ley 5315, ello no es óbice para que se apruebe la documentación acompañada ya que en breve se normalizará esa situación con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, correspondiendo, además se autorice a la nombrada Repartición para que en oportunidad licite públicamente la adjudicación de los referidos trabajos, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de (pesos 60.444.00 m/n) sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, Exp. 12.352—V—1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando obras reparación draga «21 C».

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925

3645. Exp. 4764—N—925. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo a un plan de reparaciones generales que se propone efectuar en la draga «21—C», y

Considerando:

Que en atención a la magnitud de los trabajos de reparación a efectuarse a la mencionada embarcación la Repartición antes citada ha confeccionado los presupuestos de $ 127.042.93 m/n. relativo a las reparaciones proyectadas a la draga de referencia y de $ 26.077.00 m/n. referente a la instalación en la misma de dispositivos para impulsar el material dragado.

Que los trabajos de que se trata son tanto más necesarios cuanto que la Dirección técnica carece de embarcaciones para poder utilizarla en el dragado de aquellos canales del estuario algo expuestos al oleaje y que no permiten el empleo de otra draga y siendo por otra parte equitativos los presupuestos confeccionados no existe impedimento alguno para autorizar la ejecución de las reparaciones de referencia.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos de referencia dentro de los presupuestos de ciento veintisiete mil cuarenta y dos pesos con noventa y tres centavos ($ 127.042.93 m/n) para las reparaciones a la draga «21—C» y de veintiséis mil setenta y siete pesos ($ 26.077.00 m/n) moneda nacional para la instalación en la misma de dispositivos para impulsar el material dragado.

Art. 2º. — El gasto total de ciento cincuenta y tres mil ciento diez y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 153.119.93 m/n) moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto de 1924, Ley 11.319 $ 116.115.68 m/n.

Ley 11.260, Art. 6º (Salario mínimo), $ 12.333,25 m/n.

Ley 11.260, Art. 7º (Escala aumentos de sueldo), $ 24.671.00 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Cía. Muelles y Depósitos Puerto La Plata. — Autorizando construcción estanques y cañería.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3646. — Exp. 9117—P—925. — Visto que la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata solicita autorización para instalar en terrenos de su propiedad, situados en jurisdicción del puerto citado, un estanque y cañería destinado a la provisión de agua a sus instalaciones, de acuerdo a los planos, presupuesto y demás documentación acompañada.

Considerando que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en las condiciones que ella puntualiza,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata para que de acuerdo con la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la instalación del estanque y cañería de que se trata dentro de las siguientes condiciones:

a) La ejecución de la obra será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá disponer las modificaciones de detalle que juzgare necesarias.

b) La Compañía recurrente dará aviso anticipado de la fecha en que inicie los trabajos a efecto de la mencionada inspección.

c) Previamente a la iniciación de los trabajos, la Compañía recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 38.57 m/n., en concepto del 1 o/o del importe del presupuesto presentado por inspección de los trabajos y 2 o/oo, por revisación de planos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Irrigación. — Estudios para proyectar obras de defensa de la ciudad de Salta, contra el avance de los ríos Arenales y Arias. — Aprobando mayor gasto de $ 19.807.69 m/n

Excmo. Señor:

La Contaduría General de la Nación tiene toda la razón en la observación que formula desde que el trabajo de la referencia no tiene relación direc-

ta con la partida de gastos de irrigación.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1924
Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

3647. Exp. 13.781—V—921. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita aprobación del mayor gasto de $ 19.807.69 m/n., en que ha incurrido sobre la suma de $ 20.000 que por decreto de fecha 21 de Agosto de 1922 se autorizó a invertir en la ejecución de estudios para proyectar obras que defiendan la parte Sud de la ciudad de Salta, del avance de los ríos Arenales y Arias, y

Considerando:

Que el referido mayor gasto comprende los sueldos y viáticos que han debido abonarse al personal ocupado en dichos estudios, como igualmente el importe de materiales en depósito que fueron transferidos a esos trabajos.

Que en lo que respecta a la imputación del gasto correspondiente, procede no obstante lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, con la que concuerda el Señor Procurador del Tesoro efectuarla a la partida del Anexo L. para «Estudios y Gastos Generales de Irrigación», a la que se originariamente se cargó el importe de $ 20.000 m/n., por cuanto no es posible limitar la aplicación de los recursos asignados en dicha partida a la sola ejecución de obras de riego, sino que con ellos, debe atenderse todas aquellas que se relacionen con las funciones a cargo de la Dirección General de Irrigación e igualmente las que revisten un carácter de emergencia, tendientes a evitar peligros que por su naturaleza no pueden preverse, como en el caso presente.

Atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el mayor gasto de ($ 19.807.69 m/n) diez y nueve mil ochocientos siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que da cuenta la Dirección General de Irrigación.

Art. 2o. — Impútese dicha cantidad al Anexo L. inciso 1o, ítem 12, partida 1 del presupuesto vigente Ley 11.319.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Senguer, en el camino de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

3648. Exp. 4.714—P—912 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Senguer, en el camino de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento (Chubut), y cuyo presupuesto, incluido un 10 o/o para imprevistos asciende a la suma de $ 77.085.00 m/n; y

Considerando:

Que la obra de que se trata reiteradamente requerida desde el año 1912 por vecinos de la Colonia Sarmiento (Chubut), y propiciada por pobladores de Comodoro Rivadavia y pueblo de San Martín, la exige el gran progreso alcanzado por la referida Colonia y zonas circunvecinas, las cuales se hallan divididas por el curso del río Senguer e interrumpidas del tráfico procedente de la cordillera y los pueblos de San Martín y 16 de Octubre.

Que, no contándose con un crédito suficiente para afrontar el gasto de que se trata, procede de acuerdo con los términos de la Ley 10.285 aprobar la documentación elevada y recabar los fondos al H. Congreso de la Nación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe en total de setenta y siete mil ochenta y cinco pesos ($ 77.085.00 m/n) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá elevar en oportunidad la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso recabando del mismo el crédito necesario para esas obras de acuerdo con los términos de la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación en el camino de Santa Rosa a Colonia Atalíva Roca.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

3649. Exp. 7410—V—1922. — Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de las obras de reparación en el camino de Santa Rosa a Colonia Atalíva Roca, Zona del Ferrocarril Oeste (Gobernación de la Pampa), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 9.352.00 m/n. que se descompone en los siguientes parciales:

I — Obras a Ejecutar $ 3.758.91 m/n.

II — Materiales y transporte pesos 3.855.81 m/n.

III — Imprevistos 10 o/o $ 751.47 m/n.

IV — Gastos de Inspección 12 o/o $ 1.005.81 m/n.

Considerando que si bien la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata se halla en la actualidad comprometida, ella se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, por lo que procede se apruebe los adjuntos documentos ya que la ejecución de esas obras es necesaria, y se autorice a la nombrada Repartición para que oportunamente licite públicamente las mismas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de nueve mil trescientos ochenta y dos pesos moneda nacional, ($ 9.352.00 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, Exp. 12.352—V—1921, proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas, una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz.

Dirección General de Puentes y Caminos — Obras de reparación en el camino de acceso a Estación Ballesteros y de esta a Marrison.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.—

3650 Exp. 18.267—V—1922— Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de acceso a Estación Ballesteros y de ésta a Morrison, Zona del Ferrocarril Central Argentino, (Provincia de Córdoba), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 22.520,00 m/n. que se descompone en los siguientes parciales

I Obras a ejecutar. $ 17.586,86 m$n:

II Material y transportes, $ 1911.00 moneda nacional.

III Imprevistos 5 % $ 974,89 m/n.

IV Gastos de inspección 10 % pesos 2.047,25 moneda nacional:

Considerando que si bien la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata se halla en la actualidad comprometida, ella se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, por lo que procede se apruebe los adjuntos documentos ya que la ejecución de esas obras es necesaria, y se autorice a la nombrada Repartición para que oportunamente licite públicamente las mismas; y

Atento lo informado por la Dirección de contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1o.—Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de veintidós mil quinientos veinte pesos moneda nacional, ($ 22.520,00 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Expediente: 12.352 —V— 1921), proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata, consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos — Ejecución de obras de reparación en el camino de General Alvear hacia Bolivar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

3651 —Exp. 8339 —M— 1923.— Vista la adjunta documentación que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la ejecución de obras de reparación en el camino de General Alvear hacia Bolivar, zona del Ferrocarril Sud (Provincia de Buenos Aires), y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 36.090,00 m/n.) que se desdobla en los siguientes parciales:

I —Obras a ejecutar $ 27.250,98 m/n.

II —Materiales y transportes pesos 3.996,00 m/n.

III —Imprevistos 5 % $ 1.562,35 moneda nacional.

IV —Gastos de inspección 10 % $ 3.280,67 m/n.

Considerando que si bien la cuenta de la Ley 5315, para la zona de que se trata se halla en la actualidad comprometida, ella se normalizará en breve con los nuevos aportes que deberá efectuar la empresa ferroviaria aludida, por lo que procede se apruebe los adjuntos documentos ya que la ejecución de esas obras es necesaria, y se autorice a la nombrada Repartición para que oportunamente licite públicamente las mismas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1o —Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de treinta y seis mil noventa pesos moneda nacional ($ 36.090,00 m/n.) para la ejecución de las obras de se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de conformidad con las disposiciones en vigor y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Expediente: 12.352 —V— 1921), proceda a licitar públicamente la adjudicación de las mismas una vez que la cuenta de la Ley 5315 para la zona de que se trata, consigne fondos suficientes aplicables a los referidos trabajos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Apruébase gasto efectuado por esta Dirección por $ 4.859,98 m/n.—reparación cables telefónicos-esclusa No 3.

Buenos Aires., Junio 1 de 1925.

3652 —17469 —N— 1922.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta haber invertido la suma de $ 4.859,98 m/n. para restablecer el cable telefónico subterráneo de 50 pares, cortado por el vapor español «Altobizcar Mendi» al cruzar la esclusa No 3 hacia el Sud el día 5 de Enero de 1922.

Teniendo en cuenta: Que la firma Holither Brothers y Co Ltda., agente del referido vapor, oportunamente no reconoció el hecho imputado, ni la responsabilidad emergente del mismo;

Que al respecto la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que todas las gestiones realizadas para obtener de los representantes de dicho vapor el pago de las averías ocasionadas, han resultado estériles correspondiendo por tanto la intimación por vía judicial;

Que pasados estos obrados al Sr. Procurador del Tesoro, para su dictamen este expresa que el vapor de referencia no es responsable de dicha rotura en virtud de las siguientes razones:

1o. — Porque los capitanes de los vapores no pueden estar informados de que existen cables en el fondo de los diques que puedan ser cortados por un exceso de calado.

2o. — Porque la apertura de la esclusa se hace a pedido del buque en cada caso, debiendo la autoridad averiguar su calado para conceder o no el permiso en las bajas mareas

3o. — Porque el reglamento hace responsable al práctico, que en realidad es el que debe conocer las circunstancias de la navegación de los diques, y

Considerando:

Que del sumario instruído por la Prefectura General de Puertos, se comprueba que tanto el agente del buque como el práctico que efectuó la tarea no son responsables del accidente.

Que en virtud de lo manifestado, no es posible llevar ninguna acción contra el agente del mencionado vapor, a mérito de lo cual procede aprobar el gasto efectuado así como el cargo formulado a la partida 8 ítem 1, inciso 3 del Anexo L, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1o. — Apruébase el gasto efectuado por la Dirección General de Navegación y Puertos de ($ 4.859,98 m/n.) cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, en la reparación de los cables de que se ha hecho referencia, así como la imputación dada a la suma de que se trata.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, a sus efectos y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos — Autorizando construcción de un bote

Buenos Aires, Junio 1o de 1925.

3653 —Exp. 3759 —N— 925.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 2.786,00 m/n. incluso el 25 % para gastos generales, que ha preparado para la construcción de un bote de las característica especificadas en su informe de fs. 5 con destino al servicio de limpieza fluvial, y en reemplazo del «634—A» que se inutiliza en razón al mal estado de conservación en que se encuentra;

Teniendo en cuenta que la construcción de la embarcación de referencia se llevará a cabo administrativamente con los elementos de que dispone la Dirección aludida y en un todo de acuerdo con la documentación acompañada, cuyo presupuesto la Repartición técnica considera equitativo, no existe impedimento alguno para que se autorice el trabajo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina.—
Decreta:

Art. 1o. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo administrativamente la construcción del bote de que se trata, de acuerdo con la documentación acompañada y dentro del presupuesto de ($ 2.786,00 m/n) dos mil setecientos ochenta y seis pesos moneda nacional que se aprueba.

Art. 2o — El gasto que se autoriza se imputará en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 3o, ítem 1; partida 8 del presupuesto de 1922 prorrogado para 1925 por ley 11.317 $ 2.188,65 moneda nacional.

Artículo 6o - Salario mínimo $ 199,35 moneda nacional.

Artículo 7o. (Escala aumento de sueldos $ 398,00 m/n.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a

la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad.— Se nombra Ayudante de 2a a la Escribiente doña Rafaela Gerding.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925.

3654 -10330-O-9 5.-6-63 - Atento que en la Dirección General de Contabilidad se encuentra vacante un cargo de Ayudante de 2a., en razón de haber presentado su renuncia el titular don Armando Molina Zavalía,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Art. 1o. — Nómbrase en la Dirección General de Contabilidad, Ayudante de 2a., con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 12, partida 4 del Presupuesto y en reemplazo de don Armando Molina Zavalía, que renunció, a la actual Escribiente interina de la Subsecretaría del Ministerio, Doña Rafaela Gerding.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ministerio de Obras Públicas.— Aprobando licitación por la provisión de 164 uniformes para el personal de servicio del Ministerio.

Buenos Aires, Junio 1o de 1925.

3655. — Exp. 6023 —O— 1925

Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada el día 24 de Abril ppdo., para la confección y provisión de 164 uniformes para la estación de invierno, destinado al personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas;

Atento los informes producidos y considerando que si bien en principio y en estricto rigor procedería no tomar en cuenta la propuesta formulada por la firma Rodrigo y Soria que en el acto de la licitación no acompañó las muestras de los forros que emplearía, como así lo exige el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación de que se trata, esa omisión, salvada posteriormente por la firma mencionada, no puede originar el desahucio de su propuesta, desde que, según el informe de la oficina química del Departamento de Guerra, equivale en calidad a la formulada por la casa Rendón, y la diferencia de precio unitario entre una y otra $ 62 y 68,50 m/n., respectivamente, no podría ser anulada por la diferencia que pudiera haber en la clase y precio de los forros a emplearse, tanto más teniendo en cuenta que la firma Rodrigo y Soria, expresó en su propuesta que esos forros serían de primera calidad, comprometiéndose además, a entregar con cada uniforme una gorra, que, no habiéndose pedido, acentúa aun más la diferencia de cotización entre las propuestas que se consideran, de conformidad con los resultados del análisis pericial hecho por la dependencia ya citada del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase a la casa Rodrigo y Soria, la confección y provisión de los 164 uniformes de que se trata, que deberán confeccionarse con el paño de la muestra No 654, al precio unitario cotizado de $ 62,00 m/n.

Art. 2o El gasto total de ($ m/n. 10.168) diez mil ciento sesenta y ocho pesos moneda nacional, que se originará como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se cubrirá, proporcionalmente, con imputación a las distintas partidas de los anexos I y L del Presupuesto vigente y a los fondos de la Ley 5315 según se establece en el informe de la Dirección General de Contabilidad que corre a fs. 3 y en la resolución Ministerial a fs. 4.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, hágase saber, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a devolver a las casas cuyas propuestas no han sido aceptadas los respectivos depósitos de garantía, fecho, archívese.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Angel Gallardo — Antonio Sagarna — Víctor M. Molina — Agustín P. Justo.

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. — Reconociendo como Representante Legal de la Empresa a Don Eugenio Ernesto Tremblay.

Buenos Aires, Junio 1o de 1925.

3656. — Exp. 8125 —F— 1925

Visto el testimonio de poder acompañado según el cual se ha designado al señor Eugenio Ernesto Tremblay, Representante Legal de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.,

Y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Reconócese al señor Eugenio Ernesto Tremblay como Representante Legal de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el testimonio de poder corriente de fojas 3 a 10, devuélvase bajo constancia al interesado dejándose copia simple del mismo, pase para su conocimiento a la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Trenel a Arata en el Territorio de La Pampa.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y el señor Antonio Casali, por la otra han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1o El señor Antonio Casali, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Trenel a Arata en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintidós (22) de Diciembre de mil novecientos veinticuatro (1924).

Art. 2o Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes lo firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Antonio Casali.

Art. 3o El señor Antonio Casali se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

1350,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00m. sin cunetas, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el metro lineal, o sea por un total de $ 7.507,50 m/n de curso legal.

4725,00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes al precio de cincuenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 2.740,50 m/n de curso legal.

532,00 metros lineales de cunetas de desagüe, al precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 212,80 m/n de curso legal.

456,00 metros cúbicos de zanjas de desagüe, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 250,80 m/n de curso legal.

Total: pesos 10.711,60 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o El señor Antonio Casali se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o) de este contrato dentro de los tres (3) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Antonio Casali.

Art. 6o. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Antonio Casali abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8o El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9o Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10 La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11 Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Antonio Casali al abonarsele los certificados mensuales, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo, con el artículo décimo (10o).

Art. 12 Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del Ingeniero encargo de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo sustituya con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Antonio Casali de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Antonio Casali, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de quinientos pesos ($ 500,00) en Títulos Cédula Hipotecaria Argentina, Serie 4a que unido al depósito de ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 120,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de quinientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 585,58 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17 En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los días del mes de de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan B. Arámburu — A. Casali.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1925.

3657. — Exp. 7231 —C— 1923.

Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del camino de Trenel a Arata zona del F. C. Oeste (Territorio de La Pampa) resulta más conveniente y ventajosa la de Don Antonio Casali, valor de $ 10.711,60 m/n inferior en $ 1 219,25 m/n al presupuesto oficial aprobado para las obras a ejecutar; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Antonio Casali, quien se compromete a llevar a cabo dichas obras mediante la suma de diez mil setecientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 10.711,60 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o Esta suma más la de pesos 1.976,15 m/n destinada para «materiales, transportes y gastos de inspección», o sea en total $ 12.687,75 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315

Art. 3o Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — R. M. Ortiz. — Víctor M Molina. — A. Sagarna. — M. Doneeq García. — Agustín P. Justo. Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del Boulevard América de acceso a la Estación Villa San José (Entre Ríos).

El Director de Puentes y Caminos de la Nación, «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Alejo Maxit por la otra han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato ad-referéndum»

Artículo 1o. El señor Alejo Maxit se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de acceso a la Estación Villa San José, Boulevard América, prolongación de los arreglos hacia las colonias del Este y del Oeste, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha once (11) de Marzo de mil novecientos veinticinco (1925).

Art. 2o. Dichos documentos a saber: planos, especificaciones pliego de condiciones y cómputos métricos así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Alejo Maxit.

Art. 3o. el señor Alejo Maxit se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1o) de este contrato, en base a los siguientes precios unitarios:

1057,00 metros lineales de abovedamiento de 12,00 metros sin cu-

metros al precio de sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 687, 05 m/n de curso legal.

9513,00 metros cuadrados de enripiado de gravilla de 0,20 metros de espesor y 9,00 metros de ancho al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, o sea por un total de pesos 14.269,50 m/n. de curso legal

81,00 metros cuadrados de baden de piedra de 0,15 metros de espesor con contrapiso de piedra rota o grava de 0,15 metros de espesor, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 1.215,00 moneda nacional de curso legal.

38,40 metros lineales de cordón de piedra de 0,60x0,30 para defensa de baden, al precio de ocho pesos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 307,20 m/n de curso legal.

Total: pesos 16.478,75 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4o. El señor Alejo Maxit se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1o) de este contrato dentro de los cuatro (4) meses contados desde la fecha en que se efectúe el replanteo de las obras.

Art. 5o. Los gastos en peones para auxiliar al Ingeniero encargado de las obras y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales serán de cuenta del señor Alejo Maxit.

Art. 6o. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Alejo Maxit, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos daños o perjuicios que se originen.

Art. 7o. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas si no fuera suficiente el haber devengado a favor del contratista.

Art. 8o. El pago de las obras se hará por la Tesorería de la (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 9o. Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 o/o) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10. La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1o.) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11. Las sumas del diez por ciento (10 o/o) retenidas al señor Alejo Maxit, al abonarsele los certificados mensuales, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10).

Art. 12. Durante la ejecución de las obras el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en el último caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13. Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista, abandonara [illegible] el cumplimiento de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14. Los peones que para las obras necesite llevar el señor Alejo Maxitt, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Alejo Maxit, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma seiscientos veintitres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 623,94 m/n) que unido al depósito de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n) efectuado al presentar su propuesta cubren la cantidad de ochocientos veintitres pesos, con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 823,94 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5o/o) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16. Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que las partes declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco (1925). — Juan B. Arámbu u Alejo Maxit.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1925.

3658. — Exp. 14.963—C—1923. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación Pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de reparo del Boulevard America (prolongación) de acceso a la estación Villa San José, zona del Ferrocarril Nord-Este Argentino (Entre Ríos), resulta más ventajosa y económica la de don Alejo Maxit valor de $ 16.478,75 m/n inferior en $ 3.091,29 m/n al presupuesto oficial aprobado para el ítem «obras a ejecutar», y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta del señor Alejo Maxit, quien se compromete a llevar a cabo las obras de referencia mediante la suma de diez y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 16.478,75 m/n) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2o. Esta suma más la de $ 3.032,96 m/n destinada para «materiales imprevistos etc», o sea, en total $ 19.511,71 m/n se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — A. Sagarna — Agustín P. Justo — Angel Gallardo — M. Domecq García.

Dirección General de Irrigación. — Ascenso:

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

3675. — Exp. 10147-S-1925. — 6730. — Atento lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Desígnase en la expresada Repartición, para prestar servicios en las obras de riego de Chimpay y Belisle, al siguiente personal:

Ingeniero de 1a., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, al actual Ingeniero de 2a., Don Antonio Piaggio (hijo), y en su lugar, al Ingeniero de igual categoría de la Dirección General de Navegación y Puertos, Ingeniero Emilio Pujals, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 2o. Los ingenieros nombrados, además del sueldo que se les asigna, devengarán la indemnización de residencia, de acuerdo con las disposiciones en vigor, mientras permanezcan en campaña, en razón de dicho cometido.

Art. 3o. Los respectivos sueldos e indemnizaciones, se atenderán con imputación al crédito de la partida 11. Anexo L, inciso 1o, ítem 12, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Nombramiento y ascensos

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

3676. — Exp. 10148-I-1925 — 6736. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Encomiéndase, al actual Ingeniero de 1a, de la Dirección General de Irrigación, Don Lucas Barrionuevo, la dirección inmediata de los estudios en campaña, del canal de riego, para las Colonias Frías y Conesa, sobre el Río Negro, autorizados por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo.

Art. 2o. Para secundar la tarea del mencionado técnico, desígnase el siguiente personal: Auxiliares técnicos, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, cada uno, al actual Escribiente, Don Luis María Lier y a Don Juan Cañero Velasco, y Dibujante, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, a Don Pedro Bellicio.

Art. 3o. El personal de que se trata, además del sueldo asignado, gozará de la indemnización de residencia correspondiente, de acuerdo a las disposiciones en vigor, imputándose las erogaciones a invertirse por ambos conceptos, al Anexo L, inciso 1o, ítem 12, partida 2, Presupuestos años 1921-1922.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Facultad de Ciencias Económicas Comerciales y Políticas de Rosario —Obras de reparos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3695 — Expte, 5710 — F — 1925— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de $ 1.790,85 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha formulado a gestión del Decanato de la Universidad del Litoral para ejecutar diversas obras de reparos urgentes en el edificio que ocupa la Facultad de Ciencias Económicas Comerciales y Políticas en el Boulevard Oroño No 1261 (Rosario); y

Atento la conformidad prestada por la citada Facultad y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el adjunto presupuesto valor de un mil setecientos noventa pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 1.790,85 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a la ejecución de los trabajos de que se trata por vía administrativa en un todo de conformidad con las disposiciones en vigencia.

Art. 2o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente (Ley No 11.319).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Reconociendo a favor de la empresa C. R. Dornfeld y Cía. la suma de $ 13.300,00 m/n.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925

3696 — Expte. 9120 — D — 925.— Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el certificado No 1 a favor de la empresa C. R. Dornfeld y Cía., por provisión y colocación de un ascensor en la imprenta del Palacio del Congreso, de la que resultó adjudicataria la empresa aludida por decreto de fecha 29 de Febrero de 1924, y

Considerando que debido a que en la actualidad no es posible satisfacer el pago del referido certificado por no disponerse de recursos afectables al gasto de que se trata, ello no obsta para que se le reconozca a dicha empresa, como se ha hecho en casos análogos, a los efectos de su negociación comercial en plaza, hasta tanto se arbitren los fondos pertinentes para efectuar su pago; y

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 28 de la Ley 428 y con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Reconócese a favor de la empresa C. R. Dornfeld y Cía., adjudicataria para la provisión de la referencia, el importe de ($ 13.300,00 m/n), trece mil trescientos pesos moneda nacional a que asciende el valor del adjunto certificado No 1, que ha expedido la Dirección General de Arquitectura, por el concepto expresado.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad para que, cuando haya llegado la oportunidad de imputar dicho gasto, eleve nuevamente estas actuaciones con la correspondiente orden de pago.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura.— Aprobando Proyecto trabajos Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, 1o de Junio de 1925.

3659. — Exp. 987—C—1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de diversas obras de reparo y consolidación en el edificio del Colegio Nacional de Paraná (Entre Ríos) y cuyo presupuesto que asciende en total a la suma de $ 79.354,60 m/n se descompone en la siguiente forma:

1) Construcción de un pozo de absorción y drenajes incluído un 10 o/o para imprevistos, $ 2.808,61 m/n.

2). Separación de los cuerpos I y II, incluído un 10 o/o para imprevistos, $ 3.325,37 m/n.

3). Reparación en la casa del Director incluído un 10 o/o para imprevisto, $ 8.703,99 m/n.

4). Reparaciones en el edificio del Colegio, incluso un 10 o/o para imprevistos, $ 64.516,63 m/n.

Considerando:

Que las obras propuestas son necesarias a fin de asegurar la estabilidad de uno de los ángulos del edificio, cuyos muros se hallan agrietados en forma peligrosa a causa de oscilaciones del subsuelo de fundación, tratados que conjuntamente con los que se señalan en los ítems 1o, 3o y 4o lo dejarán en perfectas condiciones de conservación y habilitación;

Que la urgencia requerida en los que abarcan los ítems 1o y 2o y que

representan en total la suma de pesos 6.691,61 m/n han tenido principio de ejecución a objeto de eliminar el riesgo de un posible derrumbe y en virtud de la facultad conferida a la Dirección técnica por el artículo 15 de su reglamento interno;

Que en este sentido nada obsta en aprobar el plan y presupuesto elevados como asimismo el temperamento seguido de que se da cuenta, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende en total a la suma de setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ m/n 79.354,60 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata en el edificio de que se ha hecho mención y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para licitar públicamente las mismas en un todo de conformidad con las disposiciones vigentes cuando se disponga de recursos.

Art. 2o. Apruébase asimismo el temperamento adoptado con motivo de las obras realizadas en virtud del artículo 15 de su reglamento interno y cuyo monto asciende a pesos 6.691,61 m/n.

Art. 3o. Este gasto se atenderá con el crédito del Anexo L, inciso 1o, ítem 9, partida 1 del Presupuesto del año en curso.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando proyecto reparo camino acceso Estación Andrade y Calle Los Arboles. Mendoza.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1925.

3660. — Exp. 14749 —A— 1921. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que a las dos licitaciones públicas que ha realizado relativas a la adjudicación de las obras de reparo del camino de inmediato acceso a la estación Andrade y calle de Los Arboles, zona del F. C. del Pacífico (Mendoza) sólo se ha presentado un proponente por lo que solicita la anulación de dichos concursos; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 33, inciso 4o de la Ley 428,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1o Déjase sin efecto las licitaciones realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de que se trata y autorízase a la misma para que contrate privadamente, en un todo con las disposiciones en observancia, su ejecución dentro del presupuesto de ocho mil cincuenta y nueve pesos moneda nacional ($ 8.059,00 m/n) aprobado por decreto de fecha 21 de Noviembre del año ppdo.

Art. 2o Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente sobre el Río Feliciano en Paso Bravo (Entre Ríos. — Aprobando proyecto.

Buenos Aires, 1o de Junio de 1925.

3661. — Exp. 15.625 —P— 1924. Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto para la ejecución de dos puentes sobre el río Feliciano en Paso Bravo, (Entre Ríos) y cuyo presupuesto incluído un 10 o/o para dirección e imprevistos asciende a la suma de $ 207.068,00 m/n.; y

Considerando:

Que dicho proyecto preparado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y elevado para su aprobación ha sido modificado por la nombrada Repartición en razón de las causas de carácter técnico que se expresan en el informe de fojas 46;

Que la realización de esas obras es necesaria por tratarse de una zona vasta y productora interceptada por el curso del río Feliciano sobre el camino de este punto a Concordia y cuyos trabajos consistirán en la construcción de dos puentes con sus terraplenes de acceso correspondientes uno principal, compuesto de tres tramos metálicos con una luz total de 90,00 m. y otro secundario, de madera y hierro con una luz total de 40,00 m. y constituído por cuatro tramos de 10,00 m. cada uno;

Que no disponiéndose en la actualidad de recurso alguno para esas obras, procede que se apruebe la adjunta documentación y de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.285 solicitarlo del H. Congreso; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1o Apruébase el adjunto proyecto formulado por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la construcción del puente de que se trata con las modificaciones introducidas por la Dirección General de Puentes y Caminos, y cuyo presupuesto asciende en total a la suma de doscientos siete mil sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ m/n 207.068,00).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá en oportunidad elevar la documentación correspondiente a los efectos de su remisión al H. Congreso solicitando del mismo la sanción del crédito necesario para la ejecución de esas obras, de acuerdo con los términos de la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos —Aprobando proyecto construcción terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande-Corrientes

Buenos Aires. Mayo 30 de 1925.

3662. — Exp. 20.325- P—1924. — Visto el resultado negativo de dos licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos los días 16 de Marzo ppdo. y 8 del actual, para la adjudicación de las obras de ensanche y reparo de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, en el camino de Mercedes a Posadas, (Corrientes); y

Considerando:

Que en el primer remate realizado, no se presentó ningún proponente y en el segundo, una sola oferta, lo que excluyó la competencia de precios, que es la finalidad perseguida en esta clase de actos, por lo que procede dejarlos sin efecto;

Que en consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el Art. 33, inciso 4o de la Ley 428, corresponde se autorice a la nombrada Repartición para que licite privadamente la ejecución de esas obras; y

Atento lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo establecido en el Art. 3o, inc 4o de la Ley 775;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Art. 1o. Déjase sin efecto las licitaciones públicas realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la adjudicación de las obras de que se trata y autorízase a la misma para que proceda a licitar privadamente los referidos trabajos de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — V. M. Molina — A. Sagarna — M. Domecq García — Agustín P. Justo A. Gallardo

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Eximiendo al contratista Ricardo Rojas de una multa.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925.

3663. — Exp. 5777—C—1925. — Vista la presentación del señor M. Alberto Colombo, en representación del señor Ricardo Rojas, contratista para la ejecución de las obras del reparo del camino de Sarah a Ojeda, por la que solicita se le exima del pago de la multa correspondiente por demora incurrida en la terminación de los trabajos que se le han encomendado, y

Considerando:

Que el plazo contractual de 150 días estipulado para la completa ejecución de los referidos trabajos, tomando como fecha inicial del mismo la del replanteo (16 de Junio ppdo.) venció el 13 de Noviembre último, y como las obras quedaron listas recién el 16 de Diciembre de 1924 el retardo originado es de 33 días,

Que la Dirección General de Puentes y Caminos aconseja la no aplicación de la multa, como correspondería de acuerdo al artículo 6o, del contrato, en atención a que dicha demora no ha ocasionado perjuicio alguno a la Administración y solicita se le haga pasible al recurrente el pago de los gastos de inspección de la obra, durante el tiempo que perduró ese retardo lo que en total asciende a la suma de $ 373,70 moneda nacional, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Exímese al contratista de las obras de que se trata señor Ricardo Rojas, de la multa correspondiente por demora de 33 días incurrida en la terminación de las mismas, al que se le hace pasible tan solo del pago de la suma de $ m/n 373,70, en concepto de gastos de inspección originados durante esa demora.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones en los calabozos del Departamento de Policía.

Buenos Aires, Junio 1o de 1925.

3664 — Exp. 18.005 — P — 1924.— Visto este expediente por el que la Jefatura de Policía de la Capital por intermedio del Ministerio del Interior solicita se efectúen obras de reparo y modificación en las escaleras y calabozos de la Sección Orden Social en el Departamento Central de Policía, a cuyo efecto la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 4.877,53 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos que ha preparado para tal fin; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase el adjunto presupuesto de cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 4.877,53 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino arriba expresado y autorízase a la misma para que por administración proceda a la ejecución de las obras de referencia de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2o — Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1o, ítem 1, partida 1 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Irrigación — Dique de embalse en el lugar denominado «Los Cardones» Departamento de Tafí, provincia de Tucumán. — Autorizando inversión de $ 1.500,00 m/n. para estudios.

Buenos Aires, Junio 1o de 1925.

3665 — Expte. 117 — T — 925.— Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Tucumán, auspicia la solicitud de los vecinos de Amaicha, Encalilla, El Bañado y Colalao del Valle, localidades del Departamento de Tafí, pidiendo se practiquen estudios tendientes a comprobar la factibilidad de poder llevar a cabo la construcción de un dique de embalse en el lugar denominado «Los Cardones»;

Considerando:

Que la Dirección General de Irrigación manifiesta que el embalse de las escasas aguas de la vertiente occidental de las Sierras del Aconquija y las provenientes de las pocas lluvias irregulares, por lo que aconseja beneficioso para el vecindario que lo solicita, por lo que aconseja llevar a cabo los estudios preliminares, comisionando a tal fin al Ingeniero don Benjamín A. Reolín, de la citada Dirección,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a realizar los estudios de la referencia, en la forma que lo propone precedentemente, pudiendo invertir hasta la suma de ($ 1.500,00 m/n) un mil quinientos pesos moneda nacional, en que se calculan esos trabajos y desígnase al Ingeniero de primera de la misma Dirección, don Benjamín A. Reolín, a los efectos indicados.

Art. 2o — El gasto que demanden estos estudios, así como el viático y pasajes para el desempeño del cometido, se imputará al Anexo L. inciso 1o, ítem 12, partida 1 del Presupuesto para 1924, prorrogado por la ley 11.319.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho, pase a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Biblioteca y Talleres — Se asciende a Heliografista de 1a., a José V. Quici y se nombra Heliógrafo de 2a. a Emma Rosemblúm.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

3666 — Exp. 10.537 — D — 925.— No 6811 — Encontrándose vacante en la Oficina de Biblioteca y Talleres el puesto de Heliografista de 1a. por fallecimiento de don Pedro Lalanne, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Asciéndese en la Oficina de Biblioteca y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, al empleo de Heliografista de 1a. con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 1o, ítem 1 partida 40, en reemplazo de don Pedro Lalanne, que falleció, al actual Heliógrafo de 2a. don José V. Quici, y nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de ciento setenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo I, inciso 1o, ítem 1 partida 47 a doña Emma Rosemblúm.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando planilla de inversión por $ 175,80 m/n para la realización de estudios en dos puentes.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.

3667 — Expte. 9595 — P — 925.— Vista las adjuntas planillas de inversión importes de $ 45,80 y 130,00 m/n, que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos solicitando su aprobación, relativas a los estudios a ejecutarse para la construcción de dos puentes, uno sobre el río Blanco y otro sobre el Huaico Hondo, en el camino de Jujuy a El Carmen y San Antonio, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o — Apruébase las adjuntas planillas de inversión valor total de ciento setenta y cinco pesos con ochenta centavos, moneda nacional, ($ 175,80 m/n), para la realización de los referidos estudios y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que con el personal y elementos organizados con que dispone proceda a llevarlos a cabo.

Art. 2o — Este gasto se imputará al

Anexo L, inciso 1º, ítem 10 partida 2 del Presupuesto vigente, (Ley Nº 10.285).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos — Se autoriza la reparación de la chata «355—A».

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.
3668 — Expte. 6326 N — 925.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado para la reparación de la chata «355—A», cuyo mal estado se pudo constatar al sacarla a varadero después de un prolongado servicio;

Considerando que como lo manifiesta la Dirección técnica es conveniente ejecutar las modificaciones proyectadas toda vez que se ha obtenido resultado favorable en un trabajo similar efectuado a la chata «357—A» y en razón a que la adquisición de una embarcación nueva de características iguales a la de que se trata, irrogaría un gasto elevado de pesos 50.000.00 m/n aproximadamente con la consiguiente demora para proceder a su compra mediante remate público;

Teniendo en cuenta que el presupuesto confeccionado al efecto es equitativo; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que con el personal permanente de que dispone y los materiales existentes en depósito, lleve a cabo las reparaciones de referencia en la chata «355—A», dentro del presupuesto de diez y nueve mil seteciento veinticuatro pesos (pesos 19.724.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. — El gasto de referencia se imputará en la siguiente forma:
Anexo I, inciso 3, ítem 1 partida 8 del Presupuesto de 1924. Ley No 11.319, $ 14.233,80 m/n.
Salario mínimo. $ 3.843,14 m/n.
Escala de aumentos de sueldos pesos 1.647,06 m/n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección Gral. de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Sobrestante a Olegario Arditi y Sobrestante de 2ª. a Mario Pampin.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.
3669 — Expte. 9634 — N 925— Nº 6812 — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, para prestar servicios en las obras del Puerto de Bahía Blanca, a don Olegario Arditi, como Sobrestante, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional y a don Mario Pampin, en calidad de Sobrestante de 2ª; con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Los haberes del personal de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8 partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Puentes y Caminos. — Promociones y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Junio 3 de 1925.
3670. — Exp. 10.538-O-925. — 6810. — Consultando razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos, al empleo de Apuntador Principal, en reemplazo de Don Claudio A. Faccio, que fué promovido, con el sueldo mensual de trescientos treinta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L inciso 3, ítem 1, partida 8, al actual empleado de dicha Repartición, Don Luis A. Devenchi; y en su lugar, nómbrase en calidad de Apuntador Principal, con el sueldo mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional, e igual imputación que el anterior, al actual Escribiente, de la Dirección General de Irrigación, Don Eduardo García Aráoz.

Art. 2o. En la Dirección General de Puentes y Caminos, desígnase para desempeñar las funciones de Inspector de Contabilidad, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1, al actual Auxiliar de la Dirección General de Contabilidad, Dr. María Arditi Rocha; en lugar de éste con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, y con la imputación ya citada, al actual Sobrestante Principal de la Dirección citada en primer término, Don Rafael Fuentes y para reemplazar a este último, nómbrase con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, e imputación a los fondos de la Ley 5315, a Don Carlos F. Martínez.

Art. 3º. Asciéndese igualmente en la Dirección General de Puentes y Caminos, al empleo de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación, por partes iguales, a los fondos de la Ley 5315 y Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 1, al actual Ayudante Principal, Don Juan Francisco Meabe, quien desempeñará las funciones de Encargado de la Mesa de Entradas de esa Repartición y, para reemplazar a este último, nómbrase, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 7, ítem 1, partida 6, a Don Pablo Argilagel Gual.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra a Tomás Beunza.

Buenos Aires, Junio 1º. de 1925.
3671. — Exp. 9282-N-1925. — 6789. — Tomando en consideración el pedido formulado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase, en la expresada Repartición, Ingeniero Inspector, para prestar servicios en las Obras de reconstrucción de los muros del puerto de La Plata, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 2, del Presupuesto del año 1921, Ley 10.285, al actual Operador de la División Paraná Superior y Bermejo, Don Tomás Beunza.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerdan seis meses de licencia, sin sueldo, al Patrón de embarcación Juan Domínguez.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.
3672. — Exp. 9530-I-1925. — 6759. — Visto el pedido formulado por Don Juan Domínguez, Patrón de embarcación de la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, por el que gestiona seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 11, del decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Acuérdase, seis meses de licencia, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Patrón de embarcación de la Jefatura de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Juan Domínguez.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Ascensos y nombramientos.

Buenos Aires, Junio 1º. de 1925.
3673. — Exp. 3464-I-1925. — 6788. — Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Comisión de estudios de riego y de defensa en Choele-Choel, de la Dirección General de Irrigación, Ingeniero—Jefe, con el sueldo mensual de novecientos pesos moneda nacional, al actual Ingeniero de 2a., Ingeniero Civil, Don Pedro C. Rasilla, e Ingeniero Ayudante, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, al Ingeniero Civil, Don Alberto Ricaldoni.

Art. 2o. Los haberes de los empleados nombrados, se imputarán al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partidas 27 y 54, respectivamente, del Presupuesto vigente (Leyes 11.260 y 11.319).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Nombramientos.

Buenos Aires, Junio 1º. de 1925.
3674. — Exp. 9106-I-1925. — 6777. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Encomiéndase, al Ingeniero, al servicio de la Dirección General de Irrigación, Don Carlos Michaud, sin perjuicio de las tareas que oportunamente le fueron encomendadas, relativas al estudio de las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero, la Dirección de los estudios ordenados por decreto de fecha 21 de Marzo último, referentes a las obras destinadas a asegurar la derivación permanente de las aguas del Río Dulce, producir energía hidroeléctrica y mejorar y ampliar el riego de las superficies cultivadas, abastecidas deficiente e irregularmente en la actualidad.

Art. 2º. Para secundar la tarea del mencionado técnico, desígnase el siguiente personal; Ingeniero de 1a., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional, a Don Félix Duhart; Ingeniero de 2a., con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, a Don Jorge Haneschild; Hidrógrafo, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional, a Don Arturo Cordero; Ayudantes Técnicos, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, a Don Adolfo Ruiz y Don Emilio Molina; Dibujante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, a Don Víctor Pedro Volpe y Escribiente, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a Don Juan Wube.

Art. 3º. El personal de que se trata, además del sueldo asignado, gozará de la indemnización de residencia correspondiente, de acuerdo a las disposiciones en vigor, imputándose las erogaciones a invertirse por ambos conceptos, a los fondos destinados por decreto de fecha 24 de Marzo ppdo., para efectuar los estudios a que se ha hecho referencia.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

# RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 1034 en estación «Villa Allende».

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923.
04834 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de diciembre último, el tren No. 87 quedó detenido en la estación «Villa Allende» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora No. 1034 que lo remolcaba, causa por la cual llegó a destino con un atraso de 85 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en una fuerte pérdida de vapor por los tubos de calefaccion, debido al mal estado del material,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o., de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 2079 en estación «La Francia».

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923.
04815 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 16 de enero último, el tren No. 1 quedó detenido en la estación «La Francia» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora No. 2079 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 47 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en haberse caído las grillas de la misma, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o., de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 616 en estación «Guiñazú».

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923.
04816 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 3 de enero último, el tren No. 82 quedó detenido en la estación «Guiñazú» del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora No. 616 que lo remolcaba, por cuya causa sufrió un atraso de 77 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en la rotura del caño de alimentación del agua del ténder,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o., de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descompostura locomotora No. 1034 en estación «Guiñazú».

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923.
04835 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de diciembre último, el tren No. 82 demoró 37 minutos en la estación «Guiñazú» del Ferrocarril Central de Córdoba, y 15 minutos en la estación «Villa Allende» por haberse descompuesto la locomotora No. 1034 que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 71 minutos, demorando así-

mismo, 23 y 85 minutos, respectivamente los trenes Nos. 84 y 86, y
Considerando:
Que la descompostura de dicha locomotora consistió en fuertes pérdidas en los tubos de calefacción, debido al mal estado del material,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o., inciso 2o., de la Ley No. 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1923.
04806 — C. — 1923. — Visto este expediente y resultando:
Que el día 24 de noviembre de 1922 en la estación Alta Córdoba, del Ferrocarril Central de Córdoba, en circunstancias que el tren 2 se encontraba detenido, la pasajera señora Hortensia O. de Jofré, intentó pasar de un coche a otro en momentos que éstos eran separados, cayendo al suelo de resultas de lo cual sufrió la fractura del antebrazo izquierdo y lesiones en el cuerpo, y
Considerando:
Que de las investigaciones practicadas se ha constatado que el personal no adoptó las debidas precauciones al efectuarse el desacoplamiento de los coches dormitorios Nos. 354 y 309,
Se resuelve:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce con Ferrocarril Central Norte, ramal a Yerba Buena.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1923.
017509 — C — 1915. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, insiste en aducir razones dilatorias para el cumplimiento de la resolución dictada en este expediente con fecha 19 de Diciembre de 1918, en la que se le fijó un plazo para que sometiese a la aprobación el proyecto completo de las instalaciones de señalización y seguridad que debe llevar a cabo en el cruce de las vías de su ramal a Yerba Buena, kilómetro 14/713,39, con las del ramal al Ingenio San José del Ferrocarril Central Norte Argentino, y
Considerando que esta Dirección General puede ordenarle, en virtud de las facultades que le confiere la Ley General de Ferrocarriles, la instalación y funcionamiento de las medidas de seguridad que considere necesarias en cualquier punto de la línea del Ferrocarril en que peligre la seguridad de los trenes y la regularidad del servicio público,
Se resuelve:
Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, un plazo de quince días para que dé cumplimiento a la resolución dictada, con fecha 19 de diciembre de 1918, incurriendo si así no lo hace, en las penalidades a que hubiere lugar.
Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.
A. Giovacchini.

Tren adicional entre Rosario y C. del Monte. — F. C. C. C.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1923.
028180 — C — 1922. — 04876 — C — 1923. — Visto nuevamente este expediente, y
Considerando:
Que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita se le autorice para suprimir, desde el 15 del corriente, los trenes adicionales 7 A. y 8 A., que efectuan el servicio entre Rosario y Capilla del Monte, autorizados por resolución de fecha 19 de diciembre de 1922 (expediente 028180 — C — 1922), en vista de que la afluencia de pasajeros que motivó el agregado de los mismos ha desaparecido, y

Atento lo informado precedentemente,
Se resuelve:
Autorizar la supresión de los trenes mencionados, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones pertinentes y remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

Clausura P. a N. del Km 0,922,00. F. C. C. C
Buenos Aires, Marzo 27 de 1923.
011724 — C. — 1916. — Visto que la Empresa del F. C. Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Km. 0,922,00 del ramal a Yerba Buena, por cuanto el propietario del campo a que sirve el referido paso, se opone a que él sea colocado en las condiciones requeridas, y
Atento lo informado precedentemente,
Se resuelve:
Autorizar a la Empresa del F. C. Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

Horario de invierno. 1923. —F. C. Central Argentino.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1923.
0960 — C. — 1923. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, presenta a la aprobación el proyecto de horario de trenes para la temporada de invierno, que propone poner en vigencia desde el 1o. de abril próximo, y
Atento lo informado precedentemente,
Se resuelve:
Aprobar el proyecto de horario de referencia, debiendo la Empresa efectuar las publicaciones reglamentarias y remitir a esta Dirección General los ejemplares que es de práctica.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

Cruce subt. de cables. Calle Acha y Guanacache. — F. C. C. A.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1923.
02306 — C. — 1923 — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, a pedido de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina (Ltd.) solicita autorización para efectuar el cruce de sus vías, con un cable alimentador subterráneo, en la calle Acha y Guanacache, según croquis No. 786 L. A. C., que acompaña, y,
Atento lo informado precedentemente,
Se resuelve:
Conceder la autorización del cruce de que se trata, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo con las prescripciones de la reglamentación vigente y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.
Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y la Sección, fecho, archívese.
A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de 2 W. C. y provisión de agua en casillas guarda-vías. Estación Leones.
Buenos Aires, Marzo 29 de 1923.
018500 — C — 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,
Se resuelve:
Aprobar los planos Nos. T. 12913 y T. 12913/1 su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta instalar en su estación Leones dos W. C. portátiles y proveer de agua a las dos casillas para guarda-vías existentes en la misma estación.
Comuníquese, pase a la Sección de Control para la legalización de los planos y desglose de los documentos respectivos, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y en la Oficina de Estadística.
A. Giovacchini.

Supresión trenes excursión entre Retiro y Rosario a Córdoba y Alta Gracia. — F. C. C. A.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1923.
03531 — C. — 1923. — Visto que la Empresa del F. C. Central Argentino, solicita autorización para suspender la corrida de los trenes diurnos de excursión Nos.: 31 y 32, que se efectuaba semanalmente desde el 1o. de diciembre de 1922, entre Retiro y Rosario a Córdoba y Alta Gracia, y
Atento lo informado precedentemente,
Se resuelve:
Autorizar la suspensión de la corrida de los trenes precitados.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Giovacchini.

## Ministerio de Agricultura

### Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety y transferida a favor de los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke. — Expediente B-2240-1922.—**

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S/D. — Los que suscriben, Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, estancieros, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, petróleo y agua en terreno cercado y poblado, fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote No. 7, fracción "d" y "a", Sección I, de la Zona de Cabo Blanco, del Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo, tiene su vértice S. O., ubicado así: Desde el ángulo S. O. del lote fiscal No. 19, de la misma zona, se mide 24.000 metros hacia el Norte, determinando así el vértice S. O. Desde este vértice se mide 2000 metros hacia el Norte por 5000 metros hacia el Este. Cuadrando así la superficie pedida de 1000 hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo, para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. Saludamos atte. al señor Director General: M. Braun y A. M. Behety. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Mayo de mil novecientos veintidós, a las once horas cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de las leguas a) y d) del lote 7 de la Sección Ia., de la zona de Cabo Blanco del Territorio mencionado y entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud dos rectas de dirección Este-Oeste, que pasan respectivamente a 6000 metros y 4000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 citado y al Este y al Oeste, respectivamente, los límites Este y Oeste de las leguas a) y d) del mismo lote 7. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, transferida a los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke bajo el No. 413 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4607 vlo. julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Héctor Claudio Romero. — Expediente R-1775-1922.**

Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Héctor Claudio Romero, soltero, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Entre Ríos, No. 1968, a V. E., respetuosamente, dice: Que deseando practicar una exploración o cateo en la Sección XIX del Territorio Nacional del Neuquén, para el descubrimiento de substancias minerales combustibles, correspondiente a la primera categoría, viene a solicitar una superficie de dos mil hectáreas o sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código de Minería. La Superficie solicitada, tendrá la siguiente ubicación: A partir del extremo S. E. de dicha Sección, se trazará una línea de diez mil metros de largo, superpuesta en esta extensión, a la línea media divisoria S. E. de dicha Sección, con la Sección XVIII; al N. E. de la misma y a la distancia de dos mil metros, se trazará otra línea paralela a ella, de igual extensión, y en los extremos de ambas líneas, las perpendiculares que cierren el polígono en la forma que indica en el plano adjunto. El terreno es del fisco, no está cultivado, labrado ni cercado, ni se ha practicado en él hasta la fecha, labor alguna minera que pudiera garantir derechos anteriores a otras peticiones, dentro de los trescientos días a que sin prórroga se refiere el art. 28 del Código citado. Es gracia. Héctor C. Romero. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Abril de mil novecientos veintidós, a las trece horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Picún Leufú), en terreno que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 6 y 7, de la Sección XIX, del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros rumbo Sud 45o. Oeste por 2.000 metros y de manera que su vértice Este se halle a 5.000 metros Sud 45o. Oeste del esquinero Este del lote 2 de la Sección citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Abril 15 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardelli, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925. Inscribióse la

solicitud de permiso de cateo del señor Héctor Claudio Romero, bajo el No. 1594, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e27 junio No. 4716 v8 julio

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Lutz Witte. — Expediente W-2891-1922.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Dr. Lutz Witte, geólogo, casado, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1a. categoría en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en la Sección XXXI, letra B. (Departamento Añelo) del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte-Sud por 4000 metros Oeste-Este, cuyo vértice Noroeste coincide con el mojón Noroeste del lote No. 18 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia, doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 9 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del doctor Lutz Witte, bajo el No. 1587 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. —Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4659-v-6 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del doctor Lutz Witte. — Expediente W-2890-1922.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Doctor Lutz Witte, geólogo, casado, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1a. categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni cercados, ni a lambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas situadas en la Sección XXXI Letra B. (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte Sur por 4000 metros Oeste-Este, cuyo vértice Noroeste coincide con el mojón Noroeste del lote No. 13 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia, doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cuarenta minutos. —Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 9 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — (fdo). F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Lutz Witte, bajo el No. 1586 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4658-v-6 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1724-1923.—**

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista No. 37, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan, el correspondiente permiso de cateo, en forma de un rectángulo de 1000 hectáreas más o menos situada en el Territorio de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será una línea paralela al límite Norte del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Sud del mismo. El límite Este será el límite Este del lote 7. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del lote 7 y a una distancia de 4000 metros hacia el Norte del mismo. El límite Oeste será una línea paralela al límite Este del lote 7 y a una distancia de 5000 metros hacia el Oeste. Es justicia, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy. diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés siendo la hora doce. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el número 416 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4606 v1o. julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-2109-1922.—**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de la de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 10.000 metros al Norte, para encontrar el vértice Sudoeste de un rectángulo de 5000 metros al Este por 4000 metros al Norte, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 6; obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas por esta concesión. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto. Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente, habiendo el interesado declarado expresamente que respetará las superposiciones existentes sobre el terreno, (Minas Sijes y La Paz) En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 2 de 1925. F. Herpig, Jefe Sección Minas Buenos Aires, Abril 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor J. M. de Ezcurra, bajo el número 565, a fs. 44 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4602 v1o. julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Ernesto Bianchi Tupper. — Expediente B-4036-1922.—**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado, efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXIX, fracción D, solicita el correspondiente permiso de cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y que deberá ubicarse en la forma siguiente: — Al Sud, el lado Norte del permiso P. 482-21, del señor Poutays Dufour, al Oeste parte de los lados Este de los lotes 24 y 17 y al N. E., el cateo solicitado por don L. Raúl Maldonado, en 27 de Junio ppdo. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada se encuentra registrada bajo el No. 341 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D de la Sección XXIX del Territorio mencionado entre los siguientes límites: Al Oeste el límite homónimo de los lotes 16 y 25 citados; al Sud, una recta de dirección Este-Oeste, cuya prolongación hacia el Este, pasa a 8000 metros al N. del esquinero Sud-Este del lote 25 mencionado; al Nor-Este una poligonal que constituye el lado Sud-Oeste del permiso para cateo, ubicado en nuestros planos, con letra y número M-3283-22. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Abril 30 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Ernesto Bianchi Tupper, bajo el No. 1585, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1o. julio No. 4754 v13 julio.

**Concesión para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría, en la región de Cerro Lotena, Departamento Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Rodolfo Bullrich.— Expediente B-1442-1920, agregado al M-15860-1924.—**

Acta de mensura del permiso de cateo B-1442-20. — El que suscribe, ingeniero de Minas, designado por Resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, para

efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno, el día veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos ventidós, para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente Letra B, número mil cuatrocientos cuarenta y dos, año mil novecientos veinte, por don Rodolfo Bullrich, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picún-Leufú. De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida L1, esquinero Oeste del cateo a demarcar, coincide con los esquineros Este, Sur y Norte, respectivamente de los cateos colindantes ya mensurados: L-1447-20; O-1451-20; A-1439-20 y reune con relación al esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén, las condiciones expresadas en la solicitud. Del punto de partida así definido, se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L1, L2, de dos mil quinientos metros (2500 metros) de longitud, con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o), constituída por los mojones: L1, L2, esquinero Oeste y Norte del presente cateo y Este, Sur y Norte de los L-1447-20; O-1451-20; A-1427-20; A-1439-20, distante de dos mil quinientos metros (2500 metros) entre sí. El citado límite coincide con su homónimo del colindante O-1451-20, encontrándose comunes a los dos esquineros L1, L2. Del esquinero L2 se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados del cateo... a demarcar, determinado por la línea L2, B3, de ocho mil metros (8000 metros) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones; L2, esquinero Norte del presente cateo y Este; Sur de los: O-1451-20 y A-1437-20; b5, b4, b3, mojones intermediarios; B3, esquinero Este, cuyas distancias respectivas, son las siguientes: Entre el esquinero L2 y el intermediario b5, mil seiscientos cuarenta y siete metros veintitrés centímetros (1647m-23); entre b5 y b4, mil metros treinta y tres centímetros (1000m33); entre b4 y b3, cuatro mil novecientos setenta y dos metros cuarenta y un centímetros (m. 4972.41); entre b3 y el esquinero b3, trescientos ochenta metros tres centímetros (380m03). Del esquinero B3 se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del cateo a demarcar, determinado por la línea B3, B2, de dos mil quinientos metros (2500 metros) de longitud, con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) constituída por los mojones: B3, esquinero Este; G2, mojón intermediario; B2, esquinero Sur del presente cateo y Este del colindante A-1439-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes; entre el esquinero B3 y el intermediario G2, dos mil doscientos cuarenta y dos metros (2242 metros); entre G2 y el esquinero B2, doscientos cincuenta y ocho metros (258 metros). Del esquinero B2, se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea B2, L1, de ocho mil metros (8000 metros) de longitud, con dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o) constituída por los mojones; B2, esquinero Sur del presente cateo y Este del colindante A-1439-20; b2, mojón intermediario; L1, esquinero Oeste del presente cateo y Norte-Este y Sur de los A-1439-20, L-1447-20, O-1451-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B2 y el intermediario b2, dos mil cincuenta metros treinta y ocho centímetros (2050m38); entre b2 y el esquinero L1, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros sesenta y dos centímetros (m. 5949.62). El citado límite coincide con su homónimo del A-1439-20, encontrándose comunes a los dos, los esquineros B2, L1 y el intermediario b2. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2000 hectáreas). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: Los esquineros: L1, L2 B3 y B2, son constituídas por barreta de fierro cuadrado de una pulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1.20 m.) de largo empotradas de setenta centímetros (0.70m.) en el sueldo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios: b5, b4, b3, b2, G2, son constituídos por barretas de fierro redondo, de tres cuarto de pulgada (3|4'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo empotradas setenta centímetros (0.70m.) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitando, firman para constancias los testigos Vicente Pintos y Guillermo Muñoz, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Lotena, Diciembre de 1922. A. de Civiny, Vicente Pintos y Guillermo Muñoz. — Resolución. — Buenos Aires, Junio 17 de 1925. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo y demás substancias de la primera categoría, inscripta bajo el No. 1138, del Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquén, a nombre del señor Rodolfo Bullrich; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 24 de Noviembre de 1922, por el perito don Antonio de Civiny; y — Considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas los límites fijados en el terreno, son los mismos que se indican en el registro de la solicitud; De acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, — Resuelve: Artículo 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Rodolfo Bullrich, permiso exclusivo por el término de trescientos (300) días, para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal. La zona concedida tiene una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicada en la región del Cerro Lotena, Departamento Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén; dentro de los límites amojonados en el terreno y en forma de rectángulo de ocho mil (8000) metros de largo en dirección Norte 45o Oeste por dos mil quinientos (2500) metros de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a ocho mil (8000) metros al Sud 45o Este de un punto situado a siete mil quinientos metros (7500 metros) al Norte 45o Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén: — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y siete (17) de Julio próximo y vencerán el día trece de Mayo de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones, el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo).: José M. Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1925. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Rodolfo Bullrich, bajo el No. 1606 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

**Concesión para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría en el Departamento de Picún-Leofú del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Rodolfo Bullrich. — Expediente B-1443-1920 agregado al M-15863-1924.**

Acta de mensura del permiso de cateo B-1443-20. — El que subscribe, ingeniero de Minas, designado por Resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos veintidós para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente: letra B, número mil cuatrocientos cuarenta y tres, año mil novecientos veinte, por don Rodolfo Bullrich, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picún Leufú). — De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se procedió en la siguiente forma: El punto de partida L3, esquinero Oeste del cateo a demarcar, coincide con los esquineros Este, Sud y Norte, respectivamente, de los cateos colindantes ya mensurados: A-1437-20, O-1452-20, L-1448-20 y reune con relación al esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén, las condiciones especificadas en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grándos (N.45o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L3, L4 de dos mil quinientos (2.500) metros de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o.), constituída por los mojones: L3, esquinero Oeste del presente cateo y Este; Sud, Norte de los citados A-1437-20, O-1452-20, L-1448-20; D9, mojón intermediario, L4, esquinero Norte del presente cateo y Este, Sud de los O-1452-20, A-1438-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero L3 y el intermediario D9, mil quinientos diez y ocho metros nueve centímetros (1518m09), entre D9 y el esquinero L4, novecientos ochenta y un metros noventa y un centímetros (981m. 91). — El citado límite coincide con su homónimo del colindante O-1452-20, encontrándose comunes a los dos; los esquineros L3, L4 y el intermediario D9. Del esquinero L4 se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o.) del cateo a demarcar, determinado por la línea L4, B5 de ocho mil (8.000) metros de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N.135o.), constituída por los mojones: L4, esquinero Norte del presente cateo y Este, Sud de los O-1452-20, A-1438-20, C4, mojón intermediario, B5, esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero L4 y el intermediario C4, doscientos diez metros noventa y cuatro centímetros (210m94); entre C4 y el esquinero B5, siete mil setecientos ochenta y nueve metros seis centímetros (7789m. 06). Del esquinero B5 se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o.) del cateo a demarcar determinado por la línea B5-B4 de dos mil quinientos metros (2.500 metros) de longitud con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N.225o.), constituída por los mojones: B5, esquinero Este del presente cateo; B4, esquinero Sud del presente cateo y Este del colindante L-1448-20, distante de dos mil quinientos metros (2.500 metros) entre sí. Del esquinero B4 se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N.315o.) del cateo a demarcar determinado por la línea B4-L3 de ocho mil metros (8.000 metros) de longitud con dirección Norte trescientos quince grados (N.315o.) constituída por los mojones: B4 esquinero Sud del presente cateo y Este del colindante L-1448-20; 13, mojón intermediario, L3, esquinero Oeste del presente cateo y Este, Sud, Norte de los A-1437-20; O-1452-20, L-1448-20, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero B4 y el intermediario 13: siete mil trescientos ochenta y ocho metros setenta y dos centímetros (7.388m72); entre 13 y el esquinero L3, seiscientos once metros veintiocho centímetros (611m28). El citado límite coincide con su homónimo del colindante L-1448-20; encontrándose comunes a los dos; los esquineros: B4, L3 y el intermediario 13. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil hectáreas (2.000 hectáreas). Las características de los mojones utilizados en la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los mojones esquineros L3, L4, B5, B4, son constituídos por barretas de hierro cuadrado de una pulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotrados de setenta centímetros (0m70) en el suelo, rodeado de una pirámide de piedras. Los intermediarios: D9, 14, 13, son constituídos por barretas de hierro redondo de tres cuarto de pulgada (3|4'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1m20) de largo, empotradas de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: Vicente Pintos y Guillermo Muñoz, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Cerro Lotena, Diciembre de 1922. — A. de Civiny, Vicente Pintos y Guillermo Muñoz. — Resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo y demás substancias de la primera categoría inscripta bajo el No. 1139 del Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquén a nombre del señor Rodolfo Bullrich; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 24 de Noviembre de 1922, por el perito don Antonio de Civiny; y considerando: Que los límites de la zona demarcada son prácticamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud, desde que los errores controlados no alteran prácticamente la ubicación de la superficie solicitada; no produciéndose superposiciones con los cateos colindantes; atento a las razones expresadas por la Sección Minas; de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912; el Director General de Minas, Geología e Hidrología. Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Rodolfo Bullrich, permiso exclusivo por el término de trescientos (300) días, para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal. La zona concedida tiene la superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas en el Departamento Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén: dentro de los límites amojonados en el terreno y en forma de rectángulo de ocho mil (8.000) metros de largo en dirección Norte 45o. Oeste por dos mil quinientos (2.500) metros de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a ocho mil (8.000) metros al Sud 45o. Este de un punto situado a doce mil quinientos (12.500) metros al Norte 45o.Este del esquinero Norte del número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y ocho (18) de Julio próximo y vencerán el día catorce (14) de Mayo de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la conce-

sión, según lo establece el art. 19 del Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) José Sobral, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Rodolfo Bullrich, bajo el No. 1607 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

**Concesión para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén a nombre del Señor Fidel Ortiz.**

Expediente O-1452-1920 agregado al M-15862-1924. — Acta de mensura del permiso de cateo O-1452-20. — El que suscribe ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921, para efectuar la ubicación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Teritorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día veintiuno de Octubre del año mil novecientos veintidós para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra O, número mil cuatrocientos cincuenta y dos año mil novecientos veinte por don Fidel Ortíz en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Zapala). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se procedió en la siguiente forma: El punto de partida N. esquinero Oeste y Norte respectivamente del presente cateo y del colindante ya mensurado A-1437-20, ha sido ubicado a doce mil quinientos metros (12500 metros) al Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del esquinero Norte del lote número uno (1) de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio de Neuquén. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) del cateo a demarcar, determinado por la línea NQ. de dos mil quinientos metros (2500 metros) de longitud con dirección Norte cuarenta y cinco grados (N. 45o) constituída por los mojones: N. esquinero Oeste del presente cateo y Norte del colindante A-1437-20; b 6, mojón intermediario; Q, esquinero Norte, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero N. y el intermediario b6: mil ochocientos tres metros veintidós centímetros (1803 m 22); entre b6 y el esquinero Q: seiscientos noventa y seis metros setenta y ocho centímetros (696 metros 78). Del esquinero Q. se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o) del cateo a demarcar determinado por la línea QL4 de ocho mil metros (8000 metros) de longitud con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones: Q. esquinero Norte ql: mojón intermediario; L4, esquinero Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Q. y el intermediario ql: siete mil quinientos quince metros sesenta y seis centímetros (7515 m 66), entre ql y el esquinero L4: cuatrocientos ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros (484 m 34). Del esquinero L4 se trazó el límite Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L4-L3 de dos mil quinientos metros (2500 metros) de longitud con dirección Norte doscientos veinticinco grados (N. 225o), constituída por los mojones: L4, esquinero Este; D9, mojón intermediario; L3, esquinero Sur del presente cateo y Este del colindante A-1437-20, cuyas distancias respectivas, son las siguientes: entre el esquinero L4 y el intermediario D9: novecientos ochenta y un metros noventa y un centímetros (981 m 91); entre D9 y el esquinero L3: mil quinientos diez y ocho metros nueve centímetros (1518 m 09). Del esquinero L3 se trazó el límite Norte trescientos quince grados (N. 315o) del cateo a demarcar, determinado por la línea L3-N. de ocho mil metros (8000 metros) de longitud con dirección Norte trescientos quince grados (N. 315o), constituída por los mojones: L3, esquinero Sur del presente cateo y Este del colindante A-1437-20; n, mojón intermediario; N, esquinero Oeste del presente cateo y Norte del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero L3 y el intermediario n, mil ciento cincuenta metros veinticuatro centímetros (1150 m 24); entre n y el esquinero N; seis mil ochocientos cuarenta y nueve metros setenta y seis centímetros (6849 m 76). El citado límite coincide con su homónimo del colindante A-1437-20, encontrándose comunes a los dos: los esquineros L3; N. y el intermediario n. La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 hectáreas). Las características de los mojones utilizados en la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros: N. Q. L4 L3, son constituídos por barretas de fierro cuadrados de una pulgada (1'') y de un metro veinte centímetros (1 m 20) de largo, empotradas de setenta centímetros (0 m 70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios: b6, ql, D9, n, son constituídos por barretas de fierro redondo de tres cuartos de pulgadas (3|4'') de diámetro y de un metro veinte centímetros (1 m 20) de largo, empotradas de setenta centímetros (0 m 70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos José Villar y Vicente Pintos que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. Cerro Loteña, Noviembre de 1922. — A. de Civiny, Vicente Pintos, José Villar. — Resolución: Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Vista la presente solicitud de cateo para petróleo y demás substancias de la primera categoría inscripta bajo el No. 1114 del Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquén a nombre del señor Fidel Ortíz; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 21 de Octubre de 1922, por el perito don Antonio de Civiny designado por Resolución de fecha 6 de Agosto de 1921; y Considerando: Que los límites de la zona demarcada son practicamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud, desde que los errores controlados no alteran prácticamente la ubicación de la superficie solicitada; no produciéndose superposición con los cateos colindantes: atento a las razones expresadas por la Sección Minas; de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes, y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912; el Director General de Minas, Geología e Hidrología, Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Fidel Ortiz permiso exclusivo por el término de trescientos (300) días, para explorar o catear petróleo y demás substancias de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal. La zona concedida tiene una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicada en el Departamento de Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén, dentro de los límites amojonados en el terreno y en forma de un rectángulo de ocho mil (8000) metros de largo en dirección Sud-45o Este por dos mil quinientos (2500) metros de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a doce mil quinientos metros (12500 metros) al Norte 45o Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho (XVIII) del Territorio del Neuquén. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día diez y ocho (18) de Julio próximo y vencerán el día catorce (14) de Mayo de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el Artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. —Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente Resolución, y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. — (fdo). José M. Sobral; Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo del señor Fidel Ortíz, bajo el No. 1608 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Arturo Bianchi Gundian. — Expediente B-4400-1922.—**

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en Santiago, (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado, efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXIX, fracción D, lote 25, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste, de cuatro mil metros, coincida con la línea que divide el lote 24 del 25, y que su vértice S. O. diste 4000 metros al Norte del esquinero común a los lotes 24, 25, 5 y 4. En los trabajos de exploración, se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, se encuentra registrada bajo el No. 337 del correspondiente libro. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción D. de la Sección XXIX del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 5000 metros al Oeste de un punto situado a 4000 metros al Norte del esquinero homónimo del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, del señor Arturo Bianchi Gundian, bajo el No. 1566 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1o. julio No. 4753 v13 julio.

**Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Antonio de Torres. — Expediente T. 123|1923.**

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Antonio de Torres, comerciante, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o cultivados de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: De un antiguo labor minero entre el Cerro de Aritas y el Salar de Arizaro, sobre el borde Suroeste de este mismo 2.000 metros hacia el Este, 5.000 metros hacia el Sud, 4.000 metros hacia el Oeste, 5.000 metros hacia el Norte y 2.000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de partida con que queda cerrado un rectángulo por 4.000 por 5.000 metros de extensión. Los elementos de trabajo que en la perforación se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General. Es Justicia, A. de Torres. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes( Dto. Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 hectáreas ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte - Sud por 4.000 metros y de manera que su vértice Nordeste se halle a 3.000 metros al Oeste de un punto que se halla en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en una recta de dirección Norte - Sud que se encuentra situado a 4.200 metros al Sud de la cúspide del Cerro Aritas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 1o. de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regís-

trese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio de Torres, bajo el No. 564 a fs. 43 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste; Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e24 junio No. 4657 v6 julio.

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima — Expediente LL - 5942 - 1922.

Buenos Aires. — Señor Director General de la Dirección de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Máximo Eguía y Alejandro Figueroa, en representación del Lloyd Americano, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, de la Capital Federal, se presentan ante el Señor Director General y exponen: Que habiendo descubierto la Compañía que representamos, un yacimiento de petróleo cuya existencia ha sido comprobada por la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, con fecha 7 de Agosto de 1922, según copia adjunta del Acta levantada oficialmente, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra de petróleo que acompañamos ha sido extraída del pozo No. 7 a la profundidad de 677 metros o sea 499.24 metros bajo el nivel del mar. Dicho pozo se encuentra ubicado dentro de la zona del permiso de cateo letra G. número 252 del año 1920, aproximadamente a unos 2000 (dos mil) metros al Oeste y a un mil cuatrocientos (1400) metros al Sud del mojón límite Suroeste de este permiso de cateo, siendo su exacta ubicación con respecto al pozo No. 2 de la Explotación Nacional del Gobierno (tomado como centro de coordenadas), 2731.78 metros al Norte y 9208.39 metros al Oeste. El terreno es de propiedad de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo S. A. con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 267. Manifestamos que no hay minas colindantes. La mina llevará el nombre de: José Segundo. Al mismo tiempo solicitamos la ubicación de las pertenencias descubridoras en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minas. Es justicia. — Máximo Eguía y A. Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora diez y seis con la muestra respectiva que he sellado.— Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por el Lloyd Americano, Sociedad Anónima, Marítima Industrial y Comercial, de la cual por sucesivas transferencias ha adquirido los derechos, la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima. Se hace constar que el descubrimiento ha quedado relacionado con el pozo No. dos del Yacimiento Petrolífero Fiscal. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Febrero 18 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Seción Minas. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quien corresponda y pase a la Sección Minas a sus efectos. —(fdo) F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1925. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima bajo el No. 397 a fs. 121 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4672-v-6 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a nombre de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Expediente C-1723-1923.—

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, ambos de profesión agentes judiciales, domiciliados en la calle Reconquista 37, ante el señor Director General se presentan y exponen: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas, en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de un rectángulo de 1000 hectáreas más o menos, situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Zona de Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Sud será el límite Sud del lote 6. El límite Oeste será el límite Oeste del mismo lote. El límite Norte será una línea paralela al límite Sud a una distancia de 2000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste a una distancia de 5000 metros hacia el Este. Es justicia. Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 2 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mario Carozzo Rolleri y Ulises Carozzo Rolleri, bajo el No. 415 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4605 v1 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-5292-1922.—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643 solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación, será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1500 metros al Este y 8000 metros al Sud para encontrar el vértice Noreste de la concesión que tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de Norte a Sud por 4000 metros de ancho de Este a Oeste, tal como se indica en el plano adjunto, con la letra J. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra, h. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Septiembre de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Dto Pastos Grandes), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, dentro de los siguientes límites. Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan a 8000 metros y a 1300 metros, respectivamente al Sud del vértice Nor-Este, (punto A), de la mina Juanita (Exp. H-302-1901); al Este una recta de dirección Norte-Sud, y su prolongación hacia el Norte pasa a 6000 metros al Este del punto A; el límite Oeste está formado por una poligonal de cinco lados que de Norte a Sud están definidos en la siguiente forma: El primer y cuarto lado, son de dirección Norte-Sud y sus prolongaciones hacia el Norte, se hallan a 2000 metros al Este del punto A; el segundo lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 10.000 metros al N. 63o Este de un punto B. situado a 3440 metros S. 31o30' Oeste de la intersección del Arroyo Senguel, con el camino que une el Salar Centenario y el Salar de Pastos Grandes; el tercer lado de la poligonal es de rumbo S. 63o Oeste y su prolongación hacia el Sud-Oeste pasa a 2000 metros S. 27o Este del punto B; el quinto lado es de rumbo S. 27o Este y su prolongación hacia el Noroeste pasa a 9000 metros N. 63o Este del punto B. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan M. de Ezcurra (hijo), bajo el No. 561 a fs. 40 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste. Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e19 junio No. 4603 v1o. julio.

## CRONICA ADMINISTRATIVA

### EL TIPO DEL ORO

**Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.**

**Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.**

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

**Producido por el Boletín Oficial**

El día 30 de Junio de 1925

| | |
|---|---|
| Por venta del Decreto Reglamentario . . . . . . . | 1.— |
| Por venta de Boletines . . . | 3.90 |
| ” subscripción . . . . . . . | 66.— |
| ” marcas . . . . . . . . | 804.— |
| ” avisos varios . . . . . . | 716.— |
| ” adicional . . . . . . . . | 58.— |
| | 1.648.90 |

*Lorenzo Ponce de León*
Administrador

## TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día . . . . . . . | $ | 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . | ” | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes . . . . . . . . . | ” | 0.50 |
| Semestre . . . . . . . . . . | ” | 6.— |
| Año . . . . . . . . . . . . | ” | 12.— |

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS DIVERSOS

### A LOS ASEGURADOS EN LA SOCIEDAD ANONIMA THE WESTERN AUSTRALIAN INSURANCE COMPANY LIMITED.—

Se hace saber que ha sido autorizada la transferencia de la cartera de la Compañía extranjera The Western Australian Insurance Company Limited, con Casa Matriz en Perth (Australia), y Sucursal en la calle Florida 833 de esta Capital, a la Sociedad extranjera The Prudential Assurance Company Limited, con Casa Matriz en Londres y Sucursal en la misma calle Florida 533, con arreglo a la siguiente resolución dictada en el expediente W-1-924: — Departamento de Justicia, Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. W-1-924. Vistos: estas actuaciones, relativas a la cesión de la cartera de la Sociedad Anónima extranjera de seguros The Western Australian Insurance Co. Ltd., a la Sociedad de seguros, extranjera, The Prudential Assurance Co. Ltd., de las que resulta que la Sociedad cesionaria tiene la responsabilidad y capacidad legal necesarias para realizar esta operación y que los bienes y garantías convenidos para cubrir las responsabilidades de la cartera que se transfiere, responden satisfactoriamente a las obligaciones pendientes, y — Considerando: Que se han cumplido las condiciones establecidas por el Decreto de 2 de Enero de 1923; Que los asegurados han sido notificados por circular a cada uno y por publicaciones en el Boletín Oficial, sin que ninguno de ellos haya manifestado oposición y que en el contrato celebrado, sus derechos quedan a salvo y debidamente garantizados sus intereses: Por ello y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública.—

Resuelve:

Artículo 1o. — Autorízase la transferencia de la cartera de la Sociedad Anónima extranjera de seguros The Western Australian Insurance Company Limited, a la Sociedad Anónima de Seguros, también extranjera, The Prudential Assurance Company Limited, conforme al convenio celebrado en Londres, que corre a fs. ciento cuarenta y siete (147).

Art. 2o. — Fíjase el día 1o. de Diciembre de 1923, como fecha efectiva de la transferencia.

Art. 3o. — Háganse las publicaciones que dispone el art. 3o. inc. F. del citado Decreto de 2 de Enero de 1923, por cuenta de la Sociedad recurrente.

Art. 4o. — Vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

A. Sagarna.

e1o. julio sjpp V13 julio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia. Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v- 22 julio

**CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar, de acuerdo con las bases y condiciones cuyo texto puede obtenerse en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles, desde la hora 14 a la hora 16. El concurso se realizará el día 6 de Julio próximo a la hora 14. — L. A. Podestá Costa, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-6 julio

# AVISOS

—o—

## EDICTOS DEL DIA

### Ministerio de Hacienda

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las citadas Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, al que se considere con derecho a intervenir en el Exp. 453-M-925, que se tramita ante la Oficina del subscripto, por secuestro de 4 tarros tabaco marca "Sbag", que se pretendían introducir clandestinamente a plaza, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 26 de 1925.

v6 junio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas respectivas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el expediente sumario No. 25-P-Varios del año 1922, incoado con motivo de la aprehensión de dos bolsas conteniendo piezas para máquinas y accesorios de automóviles, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciere en el término señalado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 25 de 1925.

v6 julio

**Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que** tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Núñez de Vega, por sí y sus hijas menores María Esther y Luisa Vega, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, don Luis Víctor Vega.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Felisa Corina Copello de Santa Cruz, por sí y su hija menor Carmen Rafaela Santa Cruz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Rafael Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ledie Octavia Guesne de Chevrier y doña Emilia Cecilia Bernardina Chevrier, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Eugenio Armando Chevrier.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Matilde Dimaca de Ballesteros, por sí y su hijo menor Rodolfo Ballesteros y doña María Timotea Ballesteros, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José D. Ballesteros.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Jacinta Justa Arana de Mazza, por sí y sus hijos menores Antonio José y Dora María Mazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos don Antonio Evangelista Mazza.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Julia Mogrovejo de Chuela y doña Teodora Chuela, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Chuela.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

## CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

**Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los [illegible]rios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908**

**En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.**

**Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

## NUEVAS CONVOCATORIAS

**INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA**
**Sociedad Anónima**
**Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.—Bs. As.**

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la quinta Asamblea General Anual Ordinaria para el día 18 de Julio, a las 11 horas en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según Artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Barón Bruno von Schröder, Barón Rudolf von Schröder jr. y F. A. Weige', quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — El Directorio.

el julio No. 4746 v18 julio.

**SOCIEDAD ANONIMA RIVAS Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA.**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 18 de Julio de 1925, a las 18 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio, con Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Fijación de honorarios del Síndico.

3o. Renovación del Directorio.

4o. Designación del Síndico Titular y de Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en el local social, hasta dos días antes del designado para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

el julio No. 4747 v18 julio.

**CIRCOLO ITALIANO**
**Florida 374 — Buenos Aires**

Se convoca a los señores Socios del Circolo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1925 a las 16 horas en el edificio social, Florida 374, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance al 31 de Marzo de 1925.

2o. Memoria de la Comisión Directiva.

3o. Relación de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Operación Hipotecaria.

5o. Nombramiento de once Directores titulares y tres suplentes.

6o. Designación de una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de cinco miembros, tres efectivos y dos suplentes.

7o. Nombramiento de dos Socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de Socios que estén presentes.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. —Cayetano Allieri, secretario.

el julio No. 4752 v11 julio.

**SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Remuneración de los Directores Administradores para el futuro.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925. — El directorio.

E. 1o. julio No. 4744 v-22 julio

**ENRICO DELL' ACQUA LIMITADA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CALLE DARWIN 1154 Bs. AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado, $ oro sellado 3.600.000, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en las sesiones del 6 y 29 de Junio de 1925, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 27 de Junio de 1925, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria a celebrarse el día 14 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Síndico, para llenar una vacante producida.

2o. Comunicación del Consejo de Administración, referente a las últimas reformas de los Estatutos Sociales, votadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924.

3o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o

comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea de 2a. convocatoria podrá válidamente deliberar sobre los puntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Enrique Brovelli, Presidente interino. — Pedro De Vido, Secretario.

E. 1o. julio No. 4743 v13 julio

COMPAÑIA GENERAL DE FERROCARRILES ECONOMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1925, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista No. 157, para tratar lo siguiente:

1o. Para deliberar sobre la derogación parcial del artículo 37 de los Estatutos y disolución de la Sociedad.

2o Para resolver la forma de la liquidación, plazo y nombramiento de liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 4742 v20 julio

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

Cía. MOLINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento número 578, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por el actual Directorio, sobre la base del balance que habrá de levantarse al 30 de Junio de 1925;

2o. Designación de dos Directores para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, procedan a labrar y suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e30 junio No. 4736 v21 julio.

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

La Federación Argentina de Box, convoca a los clubs afiliados a la samblea extraordinaria a efecto de modificar o sustituir los estatutos y reglamento interno de la Federación, conforme lo dispuesto en los Arts. 15 y 21 inc. f. de los estatutos vigentes, para el día 6 del próximo mes de Julio, a las 20 y 30 horas. — El Tesorero.

E. 27 junio No. 4726-v-6 julio.

S. A. "LA ARGENTINA" (DIARIO)

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al artículo 38 de los Estatutos sociales y a la resolución del Directorio del 23 del cte., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 521, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de presidente, vicepresidente y un vocal del Directorio.

2o. Consideración de la actuación en la Sociedad de los Directores don Lucio Chiesay y Dr. Italo Cacici.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta do la Asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los Estatutos sociales: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Presidente.

e27 junio No. 4707 v21 julio

COOPERATIVA EDITORIAL "BUENOS AIRES" LTDA.

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 14 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente al 8o. ejercicio (1o. Abril 1924-31 Marzo 1925).

2o. Elección de cinco directores y un síndico.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Enrique Méndez Calzada, secretario-tesorero.

e27 junio No. 4709 v14 julio

BONDUEL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Alsina 718|24. — Buenos Aires

De conformidad con el art. 40 de los Estatutos Sociales, llámase en Segunda Convocatoria a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 6 de Julio próximo venidero, a las 16 horas en el local social, calle Alsina 718|24, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos, moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del Artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones, que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para retirar el correspondiente boleto de entrada y que de conformidad con el artículo 40, la reunión será válida, sea cual fuere el número de acciones representadas. — Alberto Deyheralde, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

E. 22 junio No. 4628-v-6 julio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO, Sdad. ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Emisión de acciones.

2o. Aumento de capital.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — El Directorio.

e27 junio No. 4721 v15 julio

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

2a. convocatoria

De acuerdo a los arts. 14, 17, 18 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para las Asambleas General Ordinaria que se celebrarán el día 8 de Julio de 1925, a las 16 horas, y la Extraordinaria a las 16 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, por su orden.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre pasado, e informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento de capital.

2o. Elección de Director titular, por fallecimiento, y un suplente, por renuncia.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 20 junio No. 4624 v2 julio

ASOCIACION NACIONAL BOY SCOUTS ARGENTINOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 del estatuto y lo resuelto por la junta ejecutiva en su sesión del día 16 de Junio del corriente año, convócase al consejo nacional de la institución a asamblea ordinaria para el día 7 de Julio, a las 18 horas, en el local de la misma Paraguay 2285, con el propósito de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio 1924-1925.

2o. Elección de las personas que integrarán la junta ejecutiva en reemplazo de los miembros que terminan sus funciones y de las vacantes que puedan producirse al efectuarse la elección.

Un Vicepresidente 2o, por el término de tres años, en reemplazo del señor don Federico Santa Coloma que termina su mandato.

Tres vocales titulares, por el término de tres años, en reemplazo de los señores José J. Berrutti, don Ricardo O. Staub y doctor Juan Carlos Garay, que terminan su mandato.

Un Vocal titular, por el término de dos años, en reemplazo del señor ingeniero Luis A. Huergo, renunciante.

Tres Vocales Suplentes, por el término de tres años, en reemplazo de los señores don Julio Benavídez y doctores Joaquín V. Gnecco y Ernesto Nelson, que terminan su mandato.

3o. Decidir si es compatible el cargo de miembro del consejo o de la junta con el de miembro de comisiones regionales o locales.

4o. Considerar la situación en que queda el miembro del H. Consejo señor Juan P. Sánchez, después de su alzamiento en contra de la institución.

5o. Designar dos miembros de los presentes para suscribir el acta de la Asamblea. — Severo Toranzo, General de Brigada, Presidente. — Manuel S. Calvo, Secretario.

E. 27 junio No. 4725-v-1o. julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico. Resolución respecto al reglamento de jubilaciones y subsidios.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima No. 239, el día 15 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 del mes de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4648 v15 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 21, 33 y 38 de los Estatutos sociales en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores accionistas, antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima No. 239.

2o. Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio, (indistintamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Resolver sobre un proyecto de enajenación de nuestra industria auxiliar Fábrica de Papel de Bernal, con sus terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y demás existencias comprendidas en un balance inventario ya practicado por un precio global pagadero en acciones integradas de la misma empresa adquirente, debiendo, si se aprueba esa operación, autorizarse al Directorio para realizarla en la oportunidad conveniente, convenir los otros detalles, recibir el precio y dar posesión de lo vendido.

4o. En atención a lo que prescribe el art. 38 de los Estatutos, resolver que el Directorio someta a la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un balance inventario, con aplicación de los valores del día, a fin de que, en esa misma Asamblea, si tal balance fuese aprobado, pueda decidirse sobre el destino y forma de distribución de las acciones a que hizo referencia el punto 3o.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 15 de Julio próximo venidero, una vez verificada la Asamblea Ordinaria de la misma fecha.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4649 v15 julio.

**ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA.**

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 2o. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico, respecto a esos estados.

Segundo. — Determinar la retribución que corresponde al Directorio, Síndico de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso j) y 35 de los Estatutos.

Tercero. — Designación de dos Directores suplentes que ejercerán su mandato por un año, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos.

Cuarto. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, conforme al artículo 33 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realizará esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Directorio.

e26 junio No. 4698 v20 julio.

**FEDERACION ARGENTINA DE BOX**

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

La Federación Argentina de Box convoca a los clubs afiliados a la asamblea extraordinaria para el día 6 del próximo mes de Julio, a las 22 horas, a efecto de considerar la renuncia presentada por el delegado ante la Comisión Municipal de Box, don Gerardo Sierra y en caso de ser aceptada, designar otro en su reemplazo, de acuerdo con el Art. 3o. de la Ordenanza Municipal. — El Tesorero.

E. 27 junio No. 4727-v-6 julio.

**FEDERACION ARGENTINA DE BOX**

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

La Federación Argentina de Box, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos vigentes, convoca a los clubs afiliados, a la asamblea ordinaria para el día 6 del próximo mes de Julio, a las 23 horas, a efecto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria.

2o. Balance.

3o. Designación de autoridades para integrar el Conseajo Directivo.

4o. Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. —El Tesorero.

E. 27 junio No. 4728-v-6 julio.

**COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.**

De conformidad a lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1925, a las 10 horas, en su local de la calle San Martín número 296 (4o. piso).

Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual de la Compañía, Balance y distribución de utilidades de su sexto ejercicio económico.

2o. Nombramiento de cinco directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Juan Repetto y Juan E. Richelet, y los señores Carlos N. Cáceres, Daniel Inchausti y Jorge Damianovich.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en la secretaría hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando el boleto de entrada a la misma, en el que se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — El Director Gerente.

E. 20 junio No. 4615 v8 julio

**COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)**

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 24 de Julio de 1925, a las 18, en el local de la calle San Martín 66, (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con los arts. 10 y 12 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

e25 junio No. 4679 v17 julio

**LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.**

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1925 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al undécimo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1925.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto social.

7o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

e25 junio No. 4680 v11 julio

**CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES, S. A.**

San Martín 235

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en su reunión del 29 de Mayo ppdo., ha decidido hacer integrar la novena cuota del 10 o|o de las acciones sociales.

Los pagos respectivos deberán hacerse en nuestras oficinas, San Martín 235, escritorio 82, hasta el 2 de Julio próximo venidero a más tardar. — El Directorio.

E. 25 junio No. 4687 y 4699 v4 julio

**ESTANCIA "EL ALBARDON"**

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4610 v7 julio

**"ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN", SOCIEDAD ANONIMA**

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por 3 años.

4o. Elección de un director titular por 1 año.

5o. Elección de dos directores suplentes por 3 años.

6o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

7o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Miles A. Pasman, presidente.

e19 junio No. 4604 v8 julio

**ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.**

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Julio de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4566 v2 julio

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN, LIMITADA.**

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución de la Sociedad.

2o. Créditos en cuenta corriente.

3o. Escrituración de dos fracciones de campo en San Eugenio.

4o. Situación del Administrador General de la Sociedad en caso de disolución.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, es indispensable el depósito de sus acciones en Secretaría, 3 días antes de la Asamblea, para poder concurrir a ella. — E. Alemán, Presidente.

E. 10 junio No. 4446 v2 julio

**SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LTDA.**

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a concurrir al local Rivadavia No. 655, el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de los artículos 3o. y 4o. de los Estatutos.

Designación de dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4609 v8 julio

**LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS**

Comisión Villa Crespo

Tengo el honor de invitar a usted cumplimentando disposiciones del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, celebrará en su sede social, Dispensario E. Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día miércoles 15 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por la C. D.

3. Elección de diez miembros de la C. D., por dos años, por haber terminado su mandato, los señores: Faustino F. Vivanco, Enrique Huber, Lorenzo Gaddi, Manuel Gleizer, Carlos Cortona, Carlos Ferrari, Carlos Colombo, José Giromini, Angel Alippi y Josué Magnaghi. Y uno por un año en lugar del señor Liborio Cersosimo, quien renunció.

4. Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. del señor Ing. Enrique Huber, como primer adherente de honor de la institución.

5. Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. como primer adherente de honor entre sus similares al Círculo Cultural Defensores de Villa Crespo.

6. Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

7. Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a usted atte. — Carlos Ferrari, Presidente. Nicolás de Filpo, Secretario.

e30 junio No. 4730 v15 julio.

**Sociedad Anónima Limitada**

**LA UNION ARGENTINA**

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, 5o. piso, el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1925.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig, Erico Roehr y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e17 junio No. 4552 v4 julio.

HARAS LAS ORTIGAS

Sociedad Anónima. — Calle Viamonte No. 752. Piso 3o.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 14 de Julio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al XIII ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1924;

2o. Aprobación del dividendo que aconseja al Directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas;

3o. Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el haras;

4o. Designación de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Güiraldes y José de Estrada respectivamente, que terminan en sus mandatos;

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que en conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social de 9 a 11 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Ignacio Correas, Director Gerente.

e26 junio No. 4696 v14 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

Por resolución del Directorio, pedido de 52 accionistas, y de acuerdo con los artículos 45 y 46 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 15 de Julio de 1925, a las 17 horas (5 p. m.), en el local Alsina No. 2964, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o. a) Modificar el primer párrafo del art. 1o. de los estatutos sociales. b) Modificar el art. 18. c) Modificar el art. 4o.

Punto 2o.: a) Modificar el art. 6o. inciso b). b) Modificar el art. 43. c) Modificar el art. 27.

Punto 3o.: a) Modificar el art. 29 inciso N). b) Modificar el art. 31. c) Como disposición transitoria: Como consecuencia de la aprobación del punto 1o. se procederá en la misma asamblea a efectuar el pago del primer dividendo del 50 o|o que corresponde a cada accionista. d) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Hacemos presente al Sr. accionista, que la asamblea se celebrará dentro de la media hora de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes lo estipulado en el art. 29 inciso M).

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e27 junio No. 4706 v15 julio

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad civil)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, y por resolución del Consejo Directivo, se convoca a los señores delegados con derecho a voto a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Julio de 1925, a las 21 horas, en el local de la Asociación, Reconquista 567, 2o. piso, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Denuncia del convenio con la Asociación Amateurs y retiro de la afiliación a la misma Asociación.

Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — El Secretario.

E. 24 junio No. 4667 v2 julio

STAVENHAGEN Y REISS

S. A. Lanera Ltda.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Bolsa de Comercio, escritorio No. 445, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Liquidación de la Sociedad.

2. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, para poder concurrir a la misma.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — El Director General.

e25 junio No. 4676 v14 julio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Sección 27

Distinguido consocio. — De acuerdo con lo que prescriben los estatutos, se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en el local de la Comisaría Sección 27, (Triunvirato 650), el día lunes 13 de Julio próximo a las 21 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura de la memoria y balance de tesorería.

3. Elección de 15 miembros de la C. D. (Trece por tres años), por haber terminado su mandato, los señores: Juan Toulet, Juan A. Nogueira, A. Rico, Luis Salotti, Carlos M. Segovia, Luis Toretti, Juan R. Torres, Juan Rotter, Juan C. Castex, Pedro Macchi, José M. Schveider, Juan Pellegri y José Visconti. Dos por dos años, para completar el período de los señores: Cipriano Lima y Ernesto Crivelli, que renunciaron.

4. Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

5. Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a usted atte. — Agustín J. Tealdi, Presidente. Vicente Alen, Secretario.

e30 junio No. 4729 v13 julio.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se covoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Viernes 10 de Julio próximo a las 14,30 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 12 Ejercicio.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de 3 Directores por tres años. 5 Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — James Begg, Gerente.

e22 junio No. 4631 v10 julio.

CREDITO POPULAR ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que se celebrará el día siete de Julio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce No. 438, con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día, que el Directorio ha resuelto someter a la consideración de los señores accionistas:

Primero. — Tomar conocimiento de la conducta observada por el Presidente de la Sociedad fuera de ella, pero que puede afectar su seriedad y prestigio.

Segundo. — En caso de revocarse el mandato de este Director, la asamblea deberá designar su substituto por el tiempo que faltare, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos.

Tercero. — Ratificar o rectificar las medidas adoptadas por los demás directores a raíz de los hechos producidos.

Cuarto. — Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la samblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4558 v6 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.

Calle Defensa No. 229. — Buenos Aires.

— Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual del Directorio, perteneciente al 19o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del balance general, de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de conformidad con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. Carlos Braggio, Secretario.

e30 junio No. 4731 v24 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA Ltda.

Expedición al Interior, Casa Central de Correos y Telégrafos

Se avisa a los señores accionistas que el día 5 de Julio próximo a las 14 y 30, se efectuará la tercera Asamblea General Ordinaria, en el salón de la Oficina de Clasificación de Correos y Telégrafos, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

3o. Reforma de los Estatutos.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

5o. Elección de la C. D. y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1925-1926.

6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 29 de 1925. — León Garió Faget, Secretario.

E. 20 junio No. 4628 v4 julio

# BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

## ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, as sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

---

0317

# "LA BALOISE"

## Compañía de Seguros contra Incendios

**País de origen: Suiza**

Domicilio: Avenida de Mayo N.º 605 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de Noviembre de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Junio de 1921

Ramos que explota: Seguros contra Incendios

Capital de la Casa Matriz:

| | | |
|---|---|---|
| » autorizado | Francos suizos | 10.000.000.— |
| » suscrito | » » | 10.000.000.— |
| » realizado | » » | 4.000.000.— |

Capital asignado a esta Agencia: ninguno

**Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925**

(1er. trimestre del Ejercicio 1925)

1.o 1. 1925/1926

| DEBE | $ c/l | HABER | $ c/l |
|---|---|---|---|
| Casa Matriz | — | Casa Matriz | 19019 36 |
| Caja de Conversión (Cta. de títulos en dep.) | 300000 — | Casa Matriz: Cuenta de títulos en depósito | 300000 — |
| Caja y Bancos | 10803 97 | Reservas | — |
| Propiedades inmuebles | — | Siniestros pendientes | — |
| Títulos de renta y valores varios | — | Diversos acreedores | — |
| Obligaciones a cobrar | — | Cuentas de orden | — |
| Mobiliario y material | — | | |
| Diversos deudores | 8215 39 | | |
| Gastos de organización | — | | |
| Cuentas de orden | — | | |
| | 319019 36 | | 319019 36 |

### Detalle de las Cuentas de Explotación

| DEBE | $ m/n | HABER | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 8916 01 | Primas | 44574 74 |
| Gastos generales | 14669 68 | Patentes y sellos | 1071 45 |
| Siniestros | 15691 88 | Comisiones sobre reaseguros locales pasivos | 661 68 |
| Reaseguros locales pasivos | 3308 37 | | |
| Impuestos internos | 156 29 | | |
| Saldo | 3565 61 | | |
| | 46307 87 | | 46307 87 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

«La Baloise», Compañía de Seguros contra Incendios

Alberto C. H. Bodmer, apoderado general para la República Argentina

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4670 v-1 jul.

---

1278

# Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera

PARA LA EXPLOTACIÓN DE AGUAS MINERALES Y SUS DERIVADOS

SARMIENTO 487 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ o/s | 1.000.000.— |
| » emitido | » » | 1.000.000.— |
| » subscripto | » » | 883.900.— |
| » realizado | » » | 848.900.— |

## Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

| ACTIVO | | $ o/s | $ c/ |
|---|---|---|---|
| Acciones a subscribir | | 116100 — | |
| Debentures a subscribir | | 47800 — | |
| Establecimiento termal y dependencias | $ o/s 1170000 — | | |
| A deducir: Fondo de amortización | » » 70000 — | 1100000 — | |
| Caja y Bancos | | | 6166 34 |
| Deudores varios | | | 51578 18 |
| Gastos diferidos | | | 1859 90 |
| Cuentas varias | | | 47245 16 |
| Edificios nuevos | | | 655666 47 |
| Maquinarias, herramientas y útiles | $ m/n 156690 48 | | |
| Muebles | » » 115696 58 | | |
| | $ m/n 272387 06 | | |
| A deducir: Fondo de amortización | » » 126370 77 | | 146016 29 |
| Existencias generales | | | 79057 14 |
| Conversiones | | 339172 12 | |
| Ganancias y pérdidas | | 422369 20 | |
| | | 2025441 32 | 990589 48 |
| CONTRAPARTIDAS: | | | |
| Accionistas morosos | | 35000 — | |
| Deudores morosos | | | 4602 90 |
| Acciones recibidas en custodia | | 5000 — | |
| » del Directorio, en depósito | | 10000 — | |
| » a canjear | | 485850 — | |
| Debentures a canjear | | 274200 — | |
| Depositarios de títulos | | 151950 — | |
| | | 2987441 32 | 995192 38 |
| PASIVO | | | |
| Capital social | | 1000000 — | |
| Debentures al 6 % p. a. | | 1000000 — | |
| Intereses sobre debentures a pagar con debentures y accs. | | 24960 — | |
| Fondo de reserva | | 481 32 | |
| Acreedores varios | | | 151467 61 |
| Cuentas varias | | | 43276 20 |
| Ganancias diferidas | | | 25000 — |
| Conversiones | | | 770845 67 |
| | | 2025441 32 | 990589 48 |
| CONTRAPARTIDAS: | | | |
| Fondo de reserva contra accionistas morosos | | 35000 — | |
| Fondo de reserva c/deudores morosos | | | 4602 90 |
| Depositantes de acciones en custodia | | 5000 — | |
| Depósito del Directorio | | 10000 — | |
| Tenedores de certificados provisorios | | 485850 — | |
| Tenedores de certificados provisorios de debentures | | 274200 — | |
| Títulos dados en custodia | | 151950 — | |
| | | 2987441 32 | 995192 38 |

A. de Torres, vicepresidente.—Luis Pellizzari, síndico suplente

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 1 jul. N. 4758 v-1 jul.

C853

# La Hecto — Compañía de Seguros Generales

San Martín 440 — 2º. piso

Autorizada por Decreto de fecha 30 de Mayo de 1906

Capital autorizado: ..................... $ m/n 1000000 —
» suscripto e integrado........... » 400000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja | | 1402 68 |
| Bancos: | | |
| Banco de la Provincia de Buenos Aires (cuenta a plazo fijo) | 5172 56 | |
| » de la Nación Argentina | 7634 79 | |
| » Británico de la América del Sud | 3774 49 | |
| » Argentino Uruguayo | 3454 97 | |
| » Galicia y Buenos Aires | 4297 92 | |
| » Español y Río de la Plata | 6438 84 | |
| Nuevo Banco Italiano | 1448 73 | 32222 30 |
| Títulos de renta: | | |
| $ 200080 noms. Cédulas Argentinas (su costo) | 193492 40 | |
| $ 245 noms. Acciones Coop. Telefónica | 200 — | 193692 40 |
| Propiedades inmuebles: | | |
| Campo en Río Negro | 53550 — | |
| Casa calle Entre Ríos 1573/79 | 76942 74 | |
| » Estados Unidos 3725 | 22523 30 | |
| » José Artigas 926 | 30355 55 | 183371 59 |
| Préstamos hipotecarios | | 61200 — |
| Compañías reaseguradoras | | 11057 36 |
| Mobiliario y material: | | |
| Saldo | 1367 25 | |
| Amortización | 1366 25 | 1 — |
| Deudores por premios | | 14904 61 |
| Intereses y alquileres vencidos | | 905 — |
| Cuentas de orden | | 35200 — |
| | | 533956 94 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital suscripto | 400000 — |
| Reserva legal | 14221 91 |
| » técnica | 33612 76 |
| » siniestros pendientes | 4000 — |
| Dividendos pendientes | 4600 — |
| Compañías reaseguradoras | 7057 56 |
| Acreedores varios | 5400 — |
| Cuentas de orden | 35200 — |
| Extraordinarios e imprevistos | 340 52 |
| Ganancias y pérdidas | 30124 19 |
| | 533956 94 |

Adolfo E. Ruiz, presidente. — Pedro Figueroa Alcorta, secretario. — José E. Rodríguez, gerente. — José M. Tain, tesorero. — José Sanllorenti, síndico.

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Siniestros pagados | 25562 46 | |
| » pendientes | 4000 — | |
| Reaseguros cedidos | 71345 74 | |
| Anulaciones | 3980 29 | |
| Reserva de riesgos en curso | 33612 76 | |
| Gastos de explotación | 35208 33 | |
| Impuestos y contribuciones | 5141 42 | |
| Saldo que pasa a la Cuenta de Administración | 30535 85 | |
| | 209384 8 | |
| Administración: | | |
| Gastos generales | 36542 90 | |
| Amortizaciones | 1368 25 | |
| Créditos incobrables | 228 10 | |
| Saldo de utilidades | 30124 19 | |
| | 68261 44 | |
| Primas del ejercicio | | 176164 32 |
| Reserva de riesgos del ejercicio anterior | | 33220 53 |
| | | 209384 85 |
| Administración: | | |
| Saldo transferido | | 30535 85 |
| Intereses y alquileres | | 28120 97 |
| Otras utilidades | | 9604 62 |
| | | 68261 4 |

Adolfo E. Ruiz, presidente. — Pedro Figueroa Alcorta, secretario. — José E. Rodríguez, gerente. — José M. Tain, tesorero. — José Sanllorenti, síndico

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, me es grato informaros que he examinado el Balance y Memoria que el Directorio somete a vuestra aprobación, y hallándolos ajustados a los documentos y contabilidad correspondientes me permito aconsejar le presteis vuestra conformidad.

Saludo a los señores Accionistas muy atte.
José Sanllorenti, síndico

Buenos Aires, Junio 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. Nº. 4755 V-1 jul.

1114

# BUNGE & BORN Limitada

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial

25 de Mayo 340 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 7 de Noviembre de 1919, y reformas 25 de Julio de 1922 y 17 de Marzo de 1924

Capital autorizado..................... $ m/n 35.000.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 20.000.000 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 21 de Abril de 1925

| | | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|---|
| Propiedades | | 1212172 — | |
| Muebles y útiles | | 1 — | |
| Utiles industriales | | 1 - | |
| Títulos y acciones | | 1233272 54 | |
| Fábricas e industrias | | 4415121 12 | |
| Caja y Bancos | | 6302583 23 | |
| Letras de Tesorería | | 7000000 — | |
| Mercaderías | | 28578552 68 | |
| Corresponsales y deudores diversos | | 22824284 55 | |
| Participaciones en otras empresas | | 6310104 52 | |
| Letras a recibir | | 4878443 33 | |
| Deudores con garantía hipotecaria | | 6654814 81 | |
| Acciones en depósito | | 100000 — | |
| Cuenta interina | | 1130191 44 | |
| Capital | | | 20000000 — |
| Fondo de reserva legal | | | 1309918 39 |
| » » » extraordinaria | | | 2000000 — |
| » » previsión | | | 281057 35 |
| Depositantes de acciones | | | 100000 — |
| Corresponsales y acreedores diversos | | | 55150832 15 |
| Cuenta interina | | | 8171160 48 |
| Ganancias y Pérdidas: | | | |
| Saldo Ejercicio anterior | 88449 63 | | |
| Beneficio presente Ejercicio | 3598184 22 | | 3686633 85 |
| | | 90699542 22 | 90699542 22 |

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos generales | 4359875 15 | |
| Saldo | 3686633 85 | |
| Saldo Ejercicio anterior | | 88449 63 |
| Comisiones, intereses, embarcaciones, dividendos explotaciones industriales y diversos | | 7958059 37 |
| | 8046509 — | 8046509 — |

Alfredo Hirsch, vicepresidente. — Jorge Oster, director. —

Buenos Aires, 1º de Abril de 1925

INFORME DEL SINDICO.

Señores Accionistas:

Habiendo revisado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio de 1924, tengo el agrado de informar a Vds. que les he encontrado completamente de acuerdo con los libros y con la ley, por lo que les aconsejo los aprueben.

Los saluda muy atte.

Julio A. García
Síndico

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4750 v-1 jul.

09

# — "LA HECTO" —

**Compañía de Seguros Generales**

San Martín 410 (2o piso)

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 30 de Marzo de 1906

Seguros contra Incendio

Capital autorizado .......................... $ 1.000.000.—
» subscripto e integrado.................. $ 400.000.—

## Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

1er. Trimestre

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas.......................... | | |
| Caja y Bancos.......................... | 18559 51 | |
| Propiedades inmuebles .......................... | 185363 09 | |
| Títulos de renta y valores diversos.......................... | 193692 40 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores.......................... | 61200 — | |
| Obligaciones a cobrar.......................... | | |
| Mobiliario y material .......................... | 1 — | |
| Diversos deudores.......................... | 38277 25 | |
| Gastos de organización a amortizar.......................... | | |
| Gastos de explotación.......................... | 36148 52 | |
| Siniestros.......................... | 6291 34 | |
| Cuentas de orden.......................... | 35200 — | |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto .......................... | | 400000 — |
| Reservas.......................... | | 54985 90 |
| Siniestros pendientes. .......................... | | |
| Diversos acreedores.......................... | | 29127 98 |
| Cuentas de orden.......................... | | 35200 — |
| Cuentas de explotación.......................... | | 55422 23 |
| | 574736 11 | 574736 11 |

Adolfo E. Ruíz, presidente.—José E. Rodriguez, gerente.—
José Sanllorenti, síndico.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4756 v-3 jul

0903

# S. A. Compañía Mercantil y Ganadera Alfredo Hirsch Lda.

**25 de Mayo 340**

Aprobada por Decretos del P. E. de fechas 30 de Noviembre de 1916 y 3 de Abril de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado......... $ 3.000.000 —c/l

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 14 de Abril de 1925

| | | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|---|
| Estancias.......................... | | 2165779 81 | |
| Explotación de Estancias .......................... | | 371128 99 | |
| Propiedades .......................... | | 145749 80 | |
| Valores depositados.......................... | | 8000 — | |
| Títulos y acciones .......................... | | 93511 36 | |
| Varios deudores.......................... | | 523593 87 | |
| Capital.......................... | | | 3000000 — |
| Fondo de reserva legal.......................... | | | 7079 38 |
| » » » especial .......................... | | | 5000 — |
| Depositantes de valores.......................... | | | 8000 — |
| Varios acreedores .......................... | | | 101281 33 |
| Ganancias y Pérdidas: | | | |
| Saldo ejercicio anterior.............. | $ 44075 54 | | |
| » » actual.............. | » 142327 58 | | 186403 12 |
| | | 3307763 83 | 3307763 83 |

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1924

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior.......................... | | 44075 54 |
| Gastos generales .......................... | 1711 70 | |
| Intereses y alquileres.......................... | | 28478 87 |
| Explotación de Estancias.......................... | | 115560 41 |
| Saldo beneficio .......................... | 186403 12 | |
| | 188114 82 | 188114 82 |

Alfredo Hirsch, presidente.—Ernesto Salomón, Alfredo Taullard, directores.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1925

Señores Accionistas de la S. A.
Compañía Mercantil & Ganadera Alfredo Hirsch Lda.
Presentes

Señores Accionistas:

Cumpliendo con lo que dispone el Código de Comercio he revisado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año 1924, que el Directorio presenta a Vds. junto con la Memoria y me complazco en manifestarles que he hallado todos estos documentos completamente de acuerdo con los Estatutos y con la Ley.

Saluda a Vds. con toda consideración

Mauricio Kinbaum, síndico-suplente.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N 4751 v-1 jul.

# Oxhídrica Argentina (Fábrica de Oxígeno)

0003

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio calle Cavia 3231—Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Noviembre de 1907

Capital autorizado .......................... $ o/s 200.000 —
» subscripto.......................... » » 124.500 —
» realizado.......................... » » 124.500 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1923

| | ACTIVO $ o/s | PASIVO $ o/s |
|---|---|---|
| Capital.......................... | | 200000 — |
| Acciones a subscribir 2a Serie.......................... | 500 — | |
| » » 3a » .......................... | 25000 — | |
| » » 4a » .......................... | 50000 — | |
| Privilegio.......................... | 14820 — | |
| Transferencia de contrato.......................... | 27000 — | |
| Organización .......................... | 4526 24 | |
| Conversión .......................... | 78153 76 | |
| | 200000 — | 200000 — |
| | $ m/n | $ m/n |
| Construcciones.......................... | 24059 09 | |
| Conversión a m/n de c/l.......................... | | 177622 20 |
| Materiales.......................... | 17995 65 | |
| Ganancias y Pérdidas.......................... | 67836 97 | |
| Materias primas .......................... | 4259 — | |
| Mercaderías .......................... | 14562 90 | |
| Nicolás Mihanovich, cuenta préstamo.......................... | | 184829 04 |
| Tubos de acero.......................... | 234186 — | |
| Obligaciones a pagar .......................... | | 107686 28 |
| Maquinarias .......................... | 108357 97 | |
| Caja.......................... | 5695 50 | |
| Cuentas ctes. deudoras.......................... | 14240 95 | |
| » » acreedoras.......................... | | 9130 38 |
| José Gama.......................... | | 11426 13 |
| | 490694 03 | 490694 03 |

Dr. Pedro C. Iturralde, vicepresidente.—Dr. Enrique F. Costa, tesorero.

## Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1923

| DEBE | $ c/l |
|---|---|
| Oxígeno.......................... | 62858 60 |
| Hidrozol.......................... | 12408 95 |
| Timosol.......................... | 12867 90 |
| Tubos de acero.......................... | 6314 66 |
| Ganancias y Pérdidas.......................... | 67836 97 |
| | 161787 08 |
| **HABER** | |
| Mercaderías.......................... | 8351 04 |
| Materias primas.......................... | 5300 47 |
| Gastos generales.......................... | 23852 60 |
| Energía eléctrica 1er. semestre.......................... | 4709 30 |
| » » 2o » .......................... | 14442 40 |
| Sueldos.......................... | 40404 65 |
| Comisiones .......................... | 550 — |
| Intereses y descuentos.......................... | 8125 48 |
| Seguros contra accidentes.......................... | 446 25 |
| Ganancias y Pérdidas.......................... | 60624 89 |
| | 161787 08 |

He revisado el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad Anónima Oxhídrica Argentina, correspondiente al Ejercicio del año 1923 y encontrándolo de acuerdo con los libros de Contabilidad, me es grato manifestar mi conformidad y aconsejar su aprobación.

N. Cernogarcerich, síndico

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. No 4745 v-1 jul.

0629

# LA COMERCIAL ARGENTINA

## Compañía de Seguros Generales

Calle San Martín 113

Autorizada por el P. E. por Decreto de fecha 27 de Noviembre del año 1919

Sección Incendio

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ c/l | 1.000.000.— |
| » subscripto | « » | 415.500.— |
| » realizado | » « | 307.350.— |

### Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

(4°. Trimestre)

| ACTIVO | $ c/l |
|---|---|
| Accionistas | 108150 — |
| Caja y Bancos | 137065 69 |
| Propiedades inmuebles | |
| Títulos de renta y Valores diversos | 42925 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 17700 — |
| » sobre pólizas Vida | |
| Obligaciones a cobrar, y Cuentas corrientes | 43698 54 |
| Mobiliario y material | 20879 71 |
| Diversos deudores | 90876 48 |
| Comisiones descontadas. Sección Vida | |
| Gastos de organización a amortizar | 3000 — |
| Gastos de explotación | 236140 85 |
| Siniestros | 51361 38 |
| Cuentas de orden | 30000 — |
| | 781797 65 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto | 415500 — |
| Reservas | 42110 04 |
| Beneficios de los asegurados Vida | |
| Siniestros pendientes | 3000 — |
| Diversos acreedores | 2155 — |
| Cuentas de orden | 30000 — |
| Cuenta de explotación | 288432 61 |
| | 781797 65 |

Juan Bignani, presidente.—Carlos A. Sáenz, gerente.—Eduardo J. Jiménez, tesorero.—Antonio Krupriczer, contador.—Vo Bo: A. Dasso, síndico

Buenos Aires. 28 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. No 4713 v 1 jul.

6903

# Compañía General de Teléfonos

Sociedad Anónima

Domicilio: Victoria 1971 Buenos Aires,

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 31 Agosto de 1910

Capital autorizado suscripto y realizado.. $ m/n 5.000.000.—

### Balance General

Décimo quinto ejercicio — Enero 1o al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ m/n. |
|---|---|
| Títulos deuda interna Mendoza | 1000 — |
| Muebles y útiles | 100 — |
| Títulos en depósito | 32500 — |
| Caja y Bancos | 75492 46 |
| Instalación telefónica | 617232 26 |
| Abonos a cobrar | 23397 — |
| | 749721 72 |
| **PASIVO** | |
| Capital | 500000 — |
| Fondo de Reserva | 97247 17 |
| Fondo de amortización | 60289 10 |
| Depositantes de títulos | 32500 — |
| Dividendos atrasados | 897 — |
| Ganancias y pérdidas | 58788 45 |
| | 749721 72 |

**Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas**

| DEBE | $ m/n. |
|---|---|
| A Gastos generales | 76542 76 |
| » de reparación | 20853 29 |
| Utilidad | 58788 45 |
| | 156184 50 |
| **HABER** | |
| Por abonados | 156184 50 |
| | 156184 50 |

Buenos Aires, Abril 27 de 1925

G. Berdeal, presidente. — Antonio Malosetti, secretario, Pablo Oyarzun, síndico

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 1 jul. N. 4685 v 1 jul.

1184

# Buenos Aires Building Society Limitada

**Bartolomé Mitre 441**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

| | |
|---|---|
| Acciones: | |
| Autorizado | $ 2.000.000 — |
| Emitido e integrado | » 500.000 — |
| Debentures 7 %: | |
| Autorizado | $ 2.000.000 — |
| Emitido y subscripto | » 1.000.000 — |
| Amortizado | » 173.000 — |

### Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

8o. mes — 21o Ejercicio

| DEBE | | | $ m/n |
|---|---|---|---|
| Acciones, saldo a emitir | | | 1500000 — |
| Debentures a emitir, 7 % | | | 1000000 — |
| Bonos emitidos | | | 25091000 — |
| Préstamos: | | | |
| Hipotecarios sorteados | 1579245 — | | |
| » artículo 17 | 1349084 25 | 2928329 25 | |
| Préstamos art. 21 | | 114957 — | 3043266 25 |
| Préstamos en trámite | | | 385205 — |
| Acciones en garantía, Directorio | | | 55000 — |
| Propiedades | | | 694861 81 |
| Fondos, Caja y Bancos | | | 128646 27 |
| Varios deudores | | | 92135 25 |
| Cuentas de gastos | | | 178277 88 |
| Cuenta provisoria—Bonos integrados | | | 81000 — |
| Cuentas de orden | | | 21537 36 |
| Intereses Debentures | | | 30387 — |
| | | | 32301316 82 |
| **HABER** | | | |
| Capital autorizado | | | 2000000 — |
| Debentures 7 %, emitidos | | 1000000 — | |
| Amortizados | | 173000 — | 827000 — |
| Debentures 7 %, a emitir | | | 1000000 — |
| Bonos subscriptos | | | 25091000 — |
| Integración de Bonos | | | 1965324 — |
| Fondo de acumulación | | | 439802 39 |
| Fondo de reserva | | | 195000 — |
| Préstamos acordados | | | 385205 — |
| Directorio, acciones en garantía | | | 55000 — |
| Varios acreedores | | | 12302 38 |
| Intereses, multas y transferencias | | | 140818 85 |
| Derechos de ingreso, retiros y alquileres propiedades | | | 165606 91 |
| Bonos integrados | | | 23000 — |
| Dividendos a pagar | | | 600 — |
| Dividendos—saldo sin distribuir | | | 657 29 |
| | | | 32301316 82 |

James Begg, presidente. —S. Wormser, gerente. — R. D. Rezaval, contador. — T. R. Ainscough, síndico

Buenos Aires, 15 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4686 v 1 jul.

0857

# - - Tide Water Oil Export Corporation - -

**Sociedad Anónima Extranjera**

PAÍS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

**Sucursal Buenos Aires: Calle Perú No. 440**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Diciembre de 1923

Capital de la Casa Matriz......... $ o/am. 125000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Presentado a la reunión anual de Accionistas en Bayonne, Nueva Jersey, Estados Und s de Nor eamérica, el 15 de Abril de 1925

| ACTIVO | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| ACTIVO FIJO: | | |
| Galpón Bahía Balanca | 28973 63 | |
| Muebles y útiles | 19201 20 | 48174 83 |
| ACTIVO CIRCULANTE: | | |
| Mercadería | 1416219 64 | |
| Diversos títulos (Gob. Arg.) | 5317 80 | 1421537 44 |
| ACTIVO DISPONIBLE: | | |
| Caja | | 41 52 47 |
| ACTIVO EXIGIBLE: | | |
| Deudores en cuenta corriente | | 73037 03 |
| ACTIVO TRANSITORIO: | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | | 1547 32 |
| | | 1585719 16 |
| **PASIVO** | | |
| PASIVO EXIGIBLE: | | |
| Debido a Casa Matriz | | 1585719 16 |
| | | 1585719 16 |

S. E. u O.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925
p. p. Tide Water Oil Export Corporation
J. De B..., gerente.
Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4723 v-1 jul.

---

1200

# All America Cables, Incorporated

CASA MATRIZ EN NEW YORK

Sucursal en Buenos Aires, calle San Martín esq. Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 31 de Mayo de 1900
Capital asignado a la Sección Argentina: 500 000.—dóllars

## Balance de Saldos

Correspondiente al Trimestre que finalizó el 31 de Marzo de 1925

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Casa Matriz | 882118 26 | |
| Reclamos | 8797 01 | |
| Agregados y renovaciones | 68172 89 | |
| Gastos de Conservación | 54304 51 | |
| Gastos generales | 169809 03 | |
| Otras líneas | 4519 87 | |
| Transferencias | 116555 91 | |
| Cuenta del personal | 22324 22 | |
| Pensiones y jubilaciones | 23347 30 | |
| Saldos varios, deudores: | | |
| Bancos—Caja | 54451 82 | |
| Cuentas corrientes | 594403 33 | |
| Saldos varios, acreedores: | | |
| Bancos, Caja | | 87925 16 |
| Cuentas corrientes | | 491788 28 |
| Telegramas | | 1061068 54 |
| Transferencias | | 105 000 20 |
| Reclamos | | 6068 75 |
| Pensiones y jubilaciones | | 10209 10 |
| Intereses | | 204 — |
| Alquileres | | 3827 50 |
| Cuenta del personal | | 24689 81 |
| Rectificaciones | | 7638 83 |
| Entradas varias | | 33 98 |
| | | 1799294 15 |

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

A. H. Annand, superintendente.—Nicolás Barral, contador.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4722 v-1 jul.

---

C914

# Atlas Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

**Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Mayo de 1898**

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital autorizado........ £ 2200000 —
» suscripto ........ » 2200000 —
» realizado........ » 2200000 —

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL)

Correspondiente al 1er. Trimestre del 1o de Enero de 1925 al 31 de Marzo de 1925

| | DEBE $ o/s | HABER $ o/s |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | |
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito) | 177408 — | |
| Caja y Bancos | | |
| Propiedades inmuebles | | |
| Títulos de renta y valores varios | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | | |
| Gastos de organización | | |
| Cuentas de orden | | |
| Casa Matriz | | |
| Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito) | | 177408 — |
| Reservas | | |
| Siniestros pendientes | | |
| Diversos acreedores | | |
| Cuentas de orden | | |
| | 177408 — | 177408 — |

p. p. Atlas Assurance Company Ld.
p. p. J. F. Macadam y Cía. H. V. Reddel.

## Detalle de las Cuentas de Explotación

desde el 1o de Enero de 1925 al 31 de Marzo de 1925

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos generales | 14 13 | 10723 53 |
| Siniestros | 31 24 | 27239 88 |
| Reaseguros locales pasivos | | 1000 53 |
| Primas devueltas y anulaciones | 573 48 | 2404 91 |
| Corretajes y comisiones | 1736 36 | 23263 85 |
| Saldo | 3735 21 | 8240 74 |
| | 6090 42 | 72873 07 |
| **HABER** | | |
| Primas | 5906 44 | 71556 02 |
| Comisión sobre reaseguros locales pasivos | | 343 34 |
| Devolución de comisión sobre pólizas canceladas | 183 98 | 835 64 |
| Reaseguros cancelados | | 138 07 |
| | 6090 42 | 72873 07 |

p. p. Atlas Assurance Company Ld.

p. pf. Jn. F. Macadam y Cía.; H. V. Reddel.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. No 4715 v-1 jul.

1147

# "LA BUENOS AIRES"

**Compañía Argentina de Seguros—Calle Reconquista 314**

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 9 de Marzo 1908, 1.o de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARITIMO E INFORTUNIOS

Capital autorizado, y subscripto: .................. $ c/l 3 000.000 —
» realizado.................................... » » 502.230 —

## BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1925

3er. Trimestre — 22o. Ejercicio

| ACTIVO | $ c/l | $ c/l |
|---|---|---|
| Accionistas | | 2497770 — |
| Caja y Banco | | 21105 19 |
| Propiedades inmuebles | | 15107 50 |
| Títulos de renta y valores diversos | | 1169149 23 |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | | 60000 — |
| » sobre pólizas vida | | — |
| Obligaciones a cobrar | | 532 50 |
| Mobiliario y material | | — |
| Diversos deudores | | 30006 14 |
| Comisiones descontadas, sección Vida | | — |
| Gastos de organización a amortizar | | — |
| Gastos generales | | 12639 52 |
| Cuentas de orden | | 50100 — |
| Agencia en Londres | | 361354 26 |
| Cambios | | 211 25 |
| Cuentas en suspenso | | 2180 09 |
| Sección Incendio: | | |
| Siniestros | 376025 07 | |
| Diversos deudores | 59200 89 | |
| Gastos de explotación | 256212 83 | |
| Siniestros en liquidación | 136928 45 | 828367 24 |
| Sección Marítima: | | |
| Siniestros | 41682 82 | |
| Diversos deudores | 4845 53 | |
| Gastos de explotación | 52285 73 | |
| Siniestros en liquidación | 49848 33 | 148662 41 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Depósito en garantía: Ley 9688 | 41603 24 | |
| Siniestros | 61425 06 | |
| Diversos deudores | 15568 63 | |
| Gastos de explotación | 37180 47 | |
| Siniestros en liquidación | 29482 60 | 185260 — |
| Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo, Ganado y Riesgos Generales: | | |
| Siniestros | 23920 66 | |
| Diversos deudores | 17660 67 | |
| Gastos de explotación | 31477 89 | |
| Siniestros en liquidación | 11070 80 | 84130 02 |
| | | 5466575 35 |
| **PASIVO** | | |
| Capital subscripto | | 3000000 — |
| Reservas | | 371957 93 |
| Beneficios asegurados Vida | | — |
| Diversos acreedores | | 68349 84 |
| Cuentas de orden | | 50100 — |
| Intereses | | 90316 43 |
| Ganancias y Pérdidas | | 2100 58 |
| Sección Incendio: | | |
| Reservas | 473556 18 | |
| Siniestros pendientes | 136928 45 | |
| Diversos acreedores | 12470 05 | |
| Cuenta explotación | 663703 43 | 1286658 11 |
| Sección Marítima: | | |
| Reservas | 77458 84 | |
| Siniestros pendientes | 49848 33 | |
| Diversos acreedores | — | |
| Cuenta explotación | 165261 82 | 292568 99 |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | |
| Reservas | 64270 23 | |
| Siniestros pendientes | 29482 60 | |
| Diversos acreedores | — | |
| Cuenta explotación | 95951 75 | 189704 58 |
| Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo, Ganado y Riesgos Generales: | | |
| Reservas | 33791 63 | |
| Siniestros pendientes | 11070 80 | |
| Diversos acreedores | 123 29 | |
| Cuenta explotación | 69533 17 | 114518 89 |
| | | 5466575 35 |

Adolfo G. Luro, presidente. — R. G. Begg, síndico suplente.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4678 v3 jul.

1179

# Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

**Calle Esmeralda N.o 188—Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado.... .............. $ o/s 1.500.000 —
» subscripto........................ » » 905.150 —
» realizado.......................... » » 905.150 —

## Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

| DEBE | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | 594850 — | |
| Acciones iniciadoras | 50985 — | |
| Obligaciones 6 % | 948800 — | |
| Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores | | 3270384 37 |
| Caja y Bancos | | 30588 57 |
| Muebles, útiles y herramientas | | 7856 51 |
| Acciones en depósito, Directorio | 12500 — | |
| Varias cuentas | 25000 — | 267443 77 |
| Conversión | 854165 — | |
| | 2481500 — | 3575773 22 |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado | 1500000 — | |
| Obligaciones 6 % | 948800 — | |
| Fondo de reserva legal | | 14316 54 |
| Fondo de previsión | | 230000 — |
| Deuda consolidada y garantida | | 893153 59 |
| Directorio por acciones depositadas | 12500 — | |
| Ganancias y Pérdidas | | 188944 91 |
| Varias cuentas | 25000 — | 308074 09 |
| Conversión | | 1941281 09 |
| | 2481300 — | 3575773 22 |

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—Silvestre Solari, director.—
Luis A. Huergo, síndico
Buenos Aires, Junio 5 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4732 v 1 jul.

C9.5

# Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

**Calle Esmeralda No 188—Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado.................. $ o/s 1.500.000 —
» subscripto.......................... » » 905.150 —
» realizado............................ » » 905.150 —

## Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | 594850 — | |
| » iniciadoras | 50985 — | |
| Obligaciones 6 % | 948800 — | |
| Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores | | 3267058 85 |
| Caja y Bancos | | 8990 63 |
| Muebles, útiles y herramientas | | 7239 06 |
| Acciones en depósito (Directorio) | 12500 — | |
| Varias cuentas | 25000 — | 298141 95 |
| Conversión | 854165 — | |
| | 2481800 — | 3582330 02 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado | 1500000 — | |
| Obligaciones 6 % | 948800 — | 14816 51 |
| Fondo de reserva legal | | 230000 — |
| » de previsión | | 893153 59 |
| Deuda consolidada y garantida | | |
| Directorio (acciones depositadas) | 12500 — | 188944 91 |
| Ganancias y Pérdidas | | 314680 89 |
| Varias cuentas | 25000 — | 1941284 09 |
| Conversión | | |
| | 2481800 — | 3582330 02 |

Juan Mitchell de las Carreras, presidente.—Silvestre Solari, director
Luis A. Huergo, síndico.
Buenos Aires. Mayo 30 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4732 v-1 jul.

0852

# Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA

511 -- FLORIDA -- 511

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Capital autorizado .............................. $ m/n 2.500.000.—
„ subscripto .............................. „ „ 1.750.000.—
„ realizado .............................. „ „ 1.750.000.—

## Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1924

| ACTIVO | m/parag. | o/s | m/l |
|---|---|---|---|
| Campos | | 176000 — | |
| Edificios de la fábrica y poblaciones | | 181447 64 | |
| Máquinas y accesorios | | 330837 06 | |
| Vías e instalaciones y material rodante | | 425472 10 | |
| Flotilla | | 58567 38 | |
| Muelles, varadero y defensa barranca | | 30635 20 | |
| Taller mecánico y aserradero | | 18750 09 | |
| Muebles, enseres, etc. | | 43710 96 | 807 25 |
| Boyada y hacienda | | 149110 76 | |
| Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc. | | 126091 61 | 39049 52 |
| Rollizos y extracto de quebracho | | 251180 45 | 1 65 |
| Deudores varios y Obligaciones a cobrar | | 498871 02 | 142981 02 |
| Títulos y acciones | | | 3568 18 |
| Caja y Bancos | | 973 20 | 53623 52 |
| Gastos preliminares | | 51638 92 | |
| Cuentas deudoras | | 24564 29 | 26751 04 |
| Obligaciones caucionadas | | | 494100 — |
| » en depósito | | | 426600 — |
| Acciones preferidas subscriptas | | | 1000000 — |
| » a emitir | | | 750000 — |
| » de Directores en depósito | | | 25000 — |
| Conversión | | | 4604441 46 |
| Gastos generales, intereses, etc. | | | 184705 36 |
| | | 2377350 68 | 7751629 — |
| **PASIVO** | | | |
| Capital autorizado | | | 2500000 — |
| Fondo de reserva legal | | | 32213 69 |
| » de seguros | | 24233 66 | |
| » de amortizaciones generales | | 136679 98 | |
| » para deudores dudosos | | 9772 17 | |
| Pérdidas y Ganancias | | | 1430 24 |
| Acreedores varios y obligaciones a pagar | | 88000 02 | 3270404 79 |
| Cuentas acreedoras | | 92710 64 | 1880 28 |
| Directores por acciones depositadas | | | 25000 — |
| Obligaciones | | | 920700 — |
| Conversión | | 2025954 21 | |
| Depósitos para acciones subscriptas | | | 1000000 — |
| | | 2377350 68 | 7751629 — |

Buenos Aires, Abril de 1925
A. Iribarne, vicepresidente.—A. Faller síndico
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4691 v-1 jul.

1307

# Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

**Calle Esmeralda No 188—Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .............................. $ m/n 1.600.000.—
» subscripto .............................. » » 1.600.000.—
» realizado .............................. » » 1.600.000.—

## Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

| DEBE | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Bienes raíces, usinas, redes y medidores | | 2988339 02 |
| Muebles, útiles y herramientas | | 16138 24 |
| Títulos y acciones | | 740856 77 |
| Caja y Bancos | | 10338 53 |
| Varios deudores | | 241521 84 |
| Acciones Directorio | | 15000 — |
| Varias cuentas | | 1570398 61 |
| Conversión | 318400 — | |
| | 318400 — | 5582588 01 |
| **HABER** | | |
| Capital | | 1600000 — |
| Obligaciones 7 % | 318400 — | |
| Fondo de reserva legal | | 109059 99 |
| Fondo de amortización y depreciación | | 100158 66 |
| Directorio acciones | | 15000 — |
| Ganancias y Pérdidas | | 1633 26 |
| Varias cuentas | | 3033099 73 |
| Conversión | | 723636 37 |
| | 318400 — | 5582588 01 |

Angel Di Benedetto presidente —Leopoldo Mascaretti, síndico
Buenos Aires, Junio 7 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 1 jul. N. 4735 v-1 jul.

(67)

# St. George's College Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida de Mayo 645 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Enero de 1907

Capital autorizado .............................. $ m/n 300.000.—
» subscripto e integrado .............................. » » 120.100.—

## BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado sin observación en la Asamblea General del 23 de Marzo de 1925

| ACTIVO | | | | | $ c/l |
|---|---|---|---|---|---|
| Propiedad St. George's College | | | | | 109560 16 |
| Capilla | | | | | 62000 — |
| Construcciones | | | | | 344007 79 |
| Pavilion | | | | | 8600 — |
| Salón de gimnasia | | | | | 35177 — |
| Inventario | | | | | 29446 25 |
| Valores | | | | | 1750 — |
| Varios deudores | | | | | 4318 45 |
| Seguros | | | | | 1836 79 |
| Adelantos de pupilos | | | | | 10482 12 |
| Amortización de debentures | | | | | 1000 — |
| Cuentas en suspenso | | | | | 446 47 |
| Caja y Bancos | | | | | 2159 52 |
| | | | | | 610814 55 |
| **PASIVO** | | | | | |
| Capital autorizado | $ | 300000.— | | | |
| » sin emitir | » | 179900.— | | | 120100 — |
| Debentures autorizados | | | $ | 100000.— | |
| » sin emitir | $ | 30000.— | | | |
| » rescatadas | » | 26500.— | » | 56500.— | 43500 — |
| Fondo de reserva | | | | | 12010 — |
| Fondo de amortización | | | | | 185000 — |
| Fondo de previsión | | | | | 10000 — |
| Reserva especial asistencia médica | | | | | 2903 30 |
| Donaciones construcción Capilla | | | | | 62000 — |
| Fondo de amortización-debentures | | | | | 1000 — |
| Donaciones objetos especiales | | | | | 54649 80 |
| Varios acreedores | | | | | 68495 67 |
| Ganancias y pérdidas | | | | | 46403 78 |
| Dividendos | | | | | 4752 — |
| | | | | | 610814 55 |

J. M. Eddy, presidente.—W. E. O. Haxell, tesorero.—A. Faller, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin observación en la Asamblea General del 23 de Marzo de 1925

| DEBE | | | | | $ c/l |
|---|---|---|---|---|---|
| Gastos domésticos | | | | | 33198 15 |
| Gastos generales | | | | | 7204 — |
| Renovaciones y reparaciones | | | | | 10895 25 |
| Quinta y monte | | | | | 6612 40 |
| Sueldos | | | | | 85415 — |
| Accesorios escolares | | | | | 208 35 |
| Intereses y descuentos | | | | | 3619 48 |
| Fondo de amortización | | | | | 5000 — |
| Varios deudores | | | | | 5010 30 |
| Saldo | | | | | 46403 78 |
| | | | | | 201566 71 |
| **HABER** | | | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | | $ | 45367.71 | |
| Menos: Dividendo correspondiente 1923 | $ | 7206.— | | | |
| Suma votada St. George's Endowmen Fund | » | 5000 — | » | 12206.— | 33161 71 |
| Pupilaje | | | | | 168405 — |
| | | | | | 201566 71 |

J. M. Eddy, presidente.—W. E. O. Haxell, tesorero.—A. Faller, sindico.
Buenos Aires, Junio 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4718 v 1 jul.

664

# Compañía The London Assurance Corporation

COMPAÑIA INGLESA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

*País de origen: Inglaterra*

**Domicilio: Piedras No. 353**

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 21 de Septiembre de 1897

Inscripta en el Registro de Comercio el 7 de Enero de 1916

Ramos que explota: Incendios

Casa Matriz:
**Capital autorizado** ...................... £ 2000000.—
„ **suscripto** ...................... „ 1246550.—
„ **realizado** ...................... „ 748275.—

**Capital asignado a esta Agencia:** No tiene

La Compañía ha constituido un depósito de $ c/l 80000.— en Bonos de la Deuda Interna, de acuerdo con la ley de la materia

BALANCE DE SALDOS (2o. TRIMESTRE)

Del 1o de Diciembre de 1924 al 28 de Febrero de 1925

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Casa Matriz | — | — |
| Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito) | 132048 — | — |
| Caja y Bancos | — | 12531 36 |
| Propiedades inmuebles | — | — |
| Títulos de renta y valores varios | — | — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | — | — |
| Obligaciones a cobrar | — | — |
| Mobiliario y material | — | — |
| Diversos deudores | 3453 85 | 32217 70 |
| Cuentas de orden | — | — |
| Permutación | 637 43 | — |
| | 136139 28 | 44749 06 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz | 32[illegible]2 56 | — |
| Casa Matriz (Cuenta de títulos en depósito) | 1320[illegible]8 — | — |
| Reservas | — | — |
| Siniestros pendientes | — | — |
| Diversos acreedores | 838 72 | 43300 40 |
| Cuentas de orden | — | — |
| Permutación | — | 1[illegible]8 66 |
| | 136139 2[illegible] | 44749 0[illegible] |

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925.

p. p. Ashowort & Cía., agentes generales

R. Grandjean

## Detalles de las Cuentas de Explotación

corres[illegible]ientes al trimestre vencido el 28 de Febrero 1925 (31-14-24—1-2-25)

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones | 3246 67 | 16375 82 |
| Gastos generales | 890 04 | 9803 27 |
| Siniestros | 81 86 | 91748 11 |
| Reaseguros locales pasivos | 55 — | 312 50 |
| Comisión sobre reaseguros locales pasivos anulados | — | — |
| Impuestos devueltos sobre devoluciones | 2 55 | 2 — |
| Impuestos devueltos sobre reaseguros cedidos anulados | — | — |
| Impuestos sobre reaseguros tomados | 38 36 | 42 85 |
| Saldo | 5756 64 | — |
| | 10071 12 | 118284 55 |
| **HABER** | | |
| Primas | 9815 0[illegible] | 48600 18 |
| Patentes y sellos | 217 [illegible]3 | 1295 40 |
| Comisión sobre reaseguros locales pasivos | 11 — | 62 50 |
| Reaseguros locales pasivos anulados | — | — |
| Impuestos recuperados | 23 2[illegible] | 124 55 |
| Impuestos recuperados sobre reaseguros tomados anulados | — | — |
| Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos | 3 85 | 21 88 |
| Saldo | — | 68180 04 |
| | 10071 12 | 118284 55 |

S. E. u O.
Buenos Ai s Marzo 27 de 1925
p. p. Ashworth & Cía., agentes generales
R. Grandjean

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. N. 4710 v-1 jul

1279

# Banco Escandinavo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliado en la calle Sarmiento No 354 — Buenos Aires

CON SUCURSAL EN TRES ARROYOS (F. C. S.)

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechados el 9 de Octubre de 1919, 30 de Octubre de 1922 y 25 de Abril de 1923

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Noviembre de 1919

Capital autorizado ................ $ m/n 7.500.000.—
» subscripto y realizado ..... » » 1.500.000.—

**Balance Mensual al 31 de Mayo de 1925**

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | — |
| Caja: | |
| En efectivo | 239876 64 |
| Depositados en otros Bancos | 16235 45 |
| Clearing | 177230 72 |
| Descuentos y efectos a cobrar | 2144873 71 |
| Adelantos | 541959 94 |
| Deudores en gestión | 51330 80 |
| Deudores hipotecarios | — |
| Sucursales en la República | 62762 90 |
| Corresponsales en la República | 30325 87 |
| Sucursales en el Extranjero | — |
| Corresponsales en el Extranjero | 484070 40 |
| Letras a recibir | — |
| Operaciones en suspenso | — |
| Inmuebles | 748654 96 |
| Títulos en cartera | — |
| Valores diversos | — |
| Muebles y útiles | 91274 55 |
| Cartas de crédito | — |
| Gastos de iniciación | — |
| Otras cuentas | 119499 99 |
| Letras de Tesorería | 20000000 — |
| Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.) | 198306 19 |
| Dividendo provisorio | — |
| Metalización | — |
| Cuentas de Orden: | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | 50000 — |
| „ de títulos en custodia | 448736 36 |
| „ de valores recibidos en caución | 576509 42 |
| Emisión de cartas de crédito | 173127 90 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 1040117 48 |
| Documentos en garantía | — |
| Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros | — |
| Otras cuentas de orden | 7540186 49 |
| | 34790079 77 |
| **PASIVO** | |
| Capital subscripto (o asignado a la Sucursal) | 1500000 — |
| Fondo de reserva estatutario | 18723 33 |
| Fondos de reservas facultativas | — |
| Fondo de jubilación y auxilio para empleados | 2398 65 |
| Depósitos en cuentas corrientes y a la vista | 730611 66 |
| „ a plazos | 289805 98 |
| „ en Caja de Ahorros | 742794 93 |
| „ diversos | 345858 83 |
| Redescuentos | 717119 44 |
| Letras y obligaciones en circulación | — |
| Sucursales en la República | — |
| Corresponsales en la República | — |
| Sucursales en el Extranjero | — |
| Corresponsales en el Extranjero | 224498 10 |
| Otras cuentas | 227775 23 |
| Letras de Tesorería descontadas | 20000000 — |
| Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) | 156815 97 |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior | — |
| Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo | — |
| Documentos a pagar | — |
| Metalización | — |
| Cuentas de Orden: | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | 50000 — |
| „ de títulos en custodia | 448736 36 |
| „ de títulos en garantía | 576509 42 |
| Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito | 178127 90 |
| Documentos a cobrar por cuenta de terceros | 1010117 48 |
| Documentos en garantía | — |
| Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros | — |
| Otras cuentas de orden | 7540186 49 |
| | 34790079 77 |

Dr. Adolfo Labougle (hijo), vicepresidente.—F. O. Bugge, director-gerente.— E. D. Norman, contador-general.—Vo. Bo.: C. Voigt, síndico-presidente

Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4705 v-1 jul.

0932

# Galicia y Río de la Plata

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Accidentes del Trabajo, Granizo y Fidelidad de Empleados
Buenos Aires, Cangallo 301
Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital:
Autorizado........................ $ m/n 1.000.000.—
Subscripto........................ » » 500.000.—
Realizado........................ » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925
(3er. Trimestre)

| ACTIVO | $ m/n. | PASIVO | $ m/n. |
|---|---|---|---|
| Accionistas | — | Capital subscripto | 500000 — |
| Caja y Bancos | 276408 68 | Reservas | 614910 57 |
| Propiedades inmuebles | 579480 98 | Beneficios asegurados vida | — |
| Títulos de renta y valores diversos | 193550 — | Siniestros pendientes | 16500 — |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 241500 — | Diversos acreedores | 184125 81 |
| Prétamos sobre pólizas vida | — | Cuenta de orden | 635524 89 |
| Obligaciones a cobrar | — | Cuenta explotación (premios intereses, etc | 664345 12 |
| Mobiliario y material | 9000 48 | SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO | |
| Diversos deudores | 198389 42 | Reservas | 34252 07 |
| Comisiones descontadas, Sección Vida | — | Siniestros pendientes | 16375 45 |
| Gastos de organización a amortizar | — | Cuentas de orden | 50000 — |
| Gastos de explotación | 457325 11 | Cuenta explotación (premios, intereses, etc | 101377 12 |
| Siniestros | 48616 73 | | |
| Cuentas de orden | 635524 89 | | |
| SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO | | | |
| Diversos deudores | 22378 32 | | |
| Gastos de explotación | 38518 64 | | |
| Siniestros | 66417 48 | | |
| Cuentas de orden | 50000 — | | |
| | 2817410 73 | | 2817410 73 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925
Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador, L. Pomiro, síndico
Buenos Aires 6, de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4711 v 3 jul

(933

# — PRUDENCIA —

## COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

CANGALLO 301 — BUENOS AIRES
Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital atorizado ........................ $ m/n 1.000.000 —
» suscripto ........................ « 500.000 —
» realizado........................ » 250.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925
(3er. Trimestre)

| | ACTIVO $ m/n. | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 250000 — | |
| Caja y Bancos | 93788 03 | |
| Propiedades inmuebles | 1525 0 — | |
| Títulos de renta y valores diversos | 84322 50 | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores | 85000 — | |
| » sobre pólizas Vida | | |
| Obligaciones a cobrar | | |
| Mobiliario y material | | |
| Diversos deudores | 21623 43 | |
| Comisiones descontadas - Sección Vida | | |
| Gastos de organización a amortizar | | |
| Gastos de explotación | 39713 43 | |
| Siniestros | 10166 14 | |
| Cuentas de orden | 620500 — | |
| Capital suscripto | | 500000 — |
| Reservas | | 27444 54 |
| Beneficios de asegurados Vida | | |
| Siniestros pendientes | | 5775 — |
| Diversos acreedores | | 120042 58 |
| Cuentas de orden | | 620500 — |
| Cuenta de explotación (premios, intereses, etc | | 83851 44 |
| | 1357618 56 | 1357618 56 |

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925
Mario J. Rossi, presidente— Adolfo Calzetta, gerente.—
José M. Alcorta, contador. — Augusto E Martín, síndico.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4712 v 3 jul.

0038

# Sociedad Anónima "Mulak Aike"

## Puerto San Julián, (Territorio de Santa Cruz)

Autorizada por Decreto de fecha 31 de Agosto de 1910

Capital autorizado................................ $ 1.000.000 — c/l
» subscripto y realizado........ » 963 000 — »
963 acciones de $ 1.000 — c/u.

## Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1924

| ACTIVO | $ m/l |
|---|---|
| Campo | 237457 99 |
| Alambrados | 67814 28 |
| Hacienda Caballar | 49097 — |
| » Lanar | 462016 59 |
| Inversiones. (Acciones Soc. Anón. Industrial y Comercial de San Julián | 45000 — |
| Caja | 503 15 |
| Banco Anglo Sud-Americano. San Juilán. Depósito fijo | 270000 — |
| Heienda Vacuna | 500 — |
| Compañía Argentina del Sud | 435 26 |
| Almacén | 3370 07 |
| Muebles y útiles | 17993 29 |
| Jacomb Hoare & Co. Londres | 33331 97 |
| Edificios y mejoras permanentes | 61800 22 |
| Productos en liquidación | 7718 — |
| Dividendo interin | 48150 — |
| Deudores varios | 11855 84 |
| | 1322848 16 |
| **PASIVO** | |
| Capital | 963000 — |
| Banco Anglo Sud-Americano. San Julián. Cta. cte | 1406 21 |
| Fondo de reserva | 78023 67 |
| » especial | 75561 82 |
| Watson Gardoriz y Cia | 59 20 |
| Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia | 2326 64 |
| » » Industrial y Comercial de San Julián | 4985 66 |
| Banco Anglo Sud-Americano. Buenos Aires. Cta. cte | 1210 75 |
| Acreedores varios | 9260 03 |
| Ganancias y Pérdidas | 187014 18 |
| | 1322848 16 |

John Frazer, vicepresidente.—W. H. Cowell, síndico.

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Septiembre de 1924

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1924

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| A Campo | | 22000 — |
| » Alambrados | | 75.4 92 |
| » Sueldos | | 54710 67 |
| » Reparaciones | | 1097 15 |
| » Gastos generales | | 46984 27 |
| » Muebles y útiles | | 1999 80 |
| » Baño. (Antisárnicos) | | 16224 80 |
| » Arrendamientos e impuestos | | 8152 72 |
| » Edificios y mejoras permanentes | | 6856 60 |
| » Deudores incobrables | | 1931 60 |
| » Balance. — Saldo del Ejercicio anterior | $ 8670 03 | |
| Ganancias del Ejercicio presente | » 178344 1[illegible] | 187014 18 |
| | | 351193 80 |
| **HABER** | | |
| Por Saldo de la Cuenta anterior | | 8670 03 |
| » Lana y productos | | 120291 83 |
| » Ventas de Lanares | | 16340 65 |
| » Intereses y cambios | | 8170 82 |
| » Almacén | | 1122 97 |
| | | 351193 80 |

John Frazer, vicepresidente.—W. H. Cowell, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul N. 4710 v 1 jul

1115

# ROBERT BOSCH S. A.

## Cía. Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos

SOCIEDAD ANONIMA

**Rivadavia 1857 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1924

Capital autorizado............................ $ 200.000 —
» subscripto.............................. » 40.000 —
» integrado............................... » 40.000 —

## Balance General

Correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General del 27 de Abril de 1925

| ACTIVO | | | $ c/l |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| a) Materiales, máquinas y herramientas.. | $ 31428 68 | | |
| menos el 5 % de amortización........ | » 1571 43 | 29857 25 | |
| b) Muebles y útiles.................. | » 16283 49 | | |
| menos 10 % de amort.............. | » 1628 34 | 14655 15 | |
| c) Aparatos para exposic.............. | » 3213 48 | | |
| menos 5 % de amort.............. | » 160 68 | 3052 80 | 47565 20 |
| II. Activo circulante: | | | |
| a) Mercaderías en existencia ......... | | $ 65064 11 | |
| b) Mercadería flotante ......... | | » 22940 86 | 88004 97 |
| III. Activo disponible: | | | |
| a) Caja.............................. | | | 783 54 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| a) Deudores en cuenta corriente............ | | | 23404 85 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| a) Adelantos para ejercicios futuros............ | | | 7304 26 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| a) Gastos de organización.............. | | $ 16050 03 | |
| menos 20 % de amortización............ | | » 3210 — | 12840 03 |
| Pérdidas.............................. | | | 9409 40 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Dep. de acciones en garantía. (del Directorio)........ | | | 3600 — |
| | | | 192312 25 |
| **PASIVO** | | | |
| I. Pasivo no exigible: | | | |
| a) Capital subscripto e integrado .............. | | | 40000 — |
| II. Pasivo exigible: | | | |
| a) Banco Alemán Trasatlántico.. .. .......... | | $ 46544 55 | |
| b) Varios acreedores .................. | | » 91108 87 | 137653 42 |
| III. Pasivo transitorio: | | | |
| a) Ejercicio de 1924.......................... | | | 11658 83 |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía.............. | | | 3000 — |
| | | | 192312 25 |

A. W. Kuhn, presidente. — Dr. German Wernicke, síndico

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| 1 Amortizaciones: | | |
| 5 % sobre materiales, máquinas y herramientas..... | $ 1571 43 | |
| 5 % sobre aparatos para exposic.................. | » 160 68 | |
| 10 % sobre muebles y útiles.................... | » 1628 34 | |
| 20 % sobre gastos de organización ............... | » 3210 — | 6570 45 |
| 2 Gastos Generales: | | |
| Honorarios, sueldos, jornales, alquileres y propaganda ........ | | 61515 76 |
| 3 Intereses, descuentos y comisiones.................. | | 2570 40 |
| 4 Patentes e impuestos.............................. | | 955 50 |
| 5 Explotación ...................................... | | 1775 61 |
| | | 72387 72 |
| **HABER** | | |
| 1 Mercaderías.................................... | | 62978 32 |
| Pérdida ........................................ | | 9409 40 |
| | | 72387 72 |

A. W Kuhn, presidente. — Dr. German Wernicke, síndico

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 1 jul. N. 4680 v-1 jul.

0916

# SUN INSURANCE OFFICE

Compañía de Seguros fundada en 1710

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 20 de Noviembre de 1897

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1º de Abril de 1898

*Ramo que explota: Incendio*

Capital autorizado ........................ Libras 2.5
» subscripto.............................. » 2.4
realizado.................................. » 4

Esta Sucursal no tiene capital asignado

**1er. Balance Trimestral de Saldos**

al 31 de Marzo de 1925

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito).... | 132000 — | — |
| Casa Matriz ................................ | | — |
| Caja y Bancos................................ | | 30129 — |
| Propiedades inmuebles........................ | | 1200000 — |
| Títulos de renta y valores varios ............. | | — |
| Préstamos hipotecarios y s/valores............. | | — |
| Obligaciones a cobrar....................... | | — |
| Mobiliario y material....................... | | — |
| Diversos deudores........................... | 1405 22 | 36520 46 |
| Gastos de organización...................... | | — |
| Cuentas de orden............................ | | — |
| | 133405 22 | 1266649 46 |
| **HABER** | | |
| Casa Matriz................................. | 1405 22 | 1264103 12 |
| » » (cuenta de títulos en depósito)........... | 132000 — | — |
| Reservas.................................... | | — |
| Siniestros pendientes....................... | | — |
| Diversos acreedores......................... | | 2546 34 |
| Cuentas de orden............................ | | — |
| | 133405 22 | 1266649 4 |

Buenos Aires, 28 de Abril de 1925

Sun Insurance Office

H. Truzzell, gerente

## Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre desde el 1º de Enero de 1925, hasta el 31 de Marzo de 1925

| DEBE | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Corretajes y comisiones.......................... | 2094 08 | 13339 91 |
| Siniestros ...................................... | 201 11 | 6832 29 |
| Gastos generales................................ | | 32383 27 |
| Reaseguros locales pasivos....................... | 1215 77 | 4317 89 |
| Saldo............................................ | 7321 95 | 5460 66 |
| | 10832 91 | 62334 02 |
| **HABER** | | |
| Primas........................................... | 10382 41 | 59848 12 |
| Patentes y sellos................................ | 176 35 | 1240 95 |
| Corretajes s/reaseguros locales pasivos ......... | 274 15 | 1244 95 |
| | 10832 91 | 62334 02 |

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz

Buenos Aires, 28 de Abril de 1925

Sun Insurance Office

H. Truzzell, gerente

Buenos Aires 14 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4718 v-1 jul.

0808

# La Alemana del Rio de la Plata

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

País de origen: República Argentina

**Calle Reconquista 210 — Buenos Aires**

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Agosto de 1924

Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Capital autorizado........................ $ m/n 500000 —
» suscripto y realizado............ » 127500 —

BALANCE DE SALDOS

Correspondiente al 1er. Trimestre del 1.° de Enero al 31 de Marzo de 1925

| | ACTIVO $ m/n. | PASIVO $ m/n. |
|---|---|---|
| Accionistas.................................... | | |
| Caja, Bancos.................................... | 119319 50 | |
| Propiedades inmuebles.................................... | | |
| Títulos de renta y valores diversos.................. | | |
| Préstamos hipotecarios y sobre valores.................. | | |
| » sobre pólizas Vida .......................... | | |
| Obligaciones a cobrar .................................... | | |
| Mobiliario y material.................................... | | |
| Diversos deudores.................................... | 1040 05 | |
| Comisiones descontadas Vida.............................. | | |
| Gastos de organización a amortizar.................. | 6065 — | |
| Gastos de explotación .................................... | 7468 94 | |
| Siniestros.................................... | 602 66 | |
| Cuentas de orden: | | |
| (Acciones depositadas por los Directores)............ | 50000 — | |
| Capital suscripto.................................... | | 127500 — |
| Reservas .................................... | | |
| Beneficios asegurados Vida .............................. | | |
| Siniestros pendientes.................................... | | |
| Diversos acreedores.................................... | | |
| Cuentas de explotación (premios, etc) .................. | | 6996 15 |
| Cuentas de orden: | | |
| (Acciones depositadas por los Directores)............ | | 50000 — |
| | 184496 15 | 184496 15 |

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925
A. Husson, presidente.—Heine y Cía., administradores
M. Sáenz, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. N. 4760 v.3 jul.

0978

# Frigorífico Armour de La Plata

Sociedad Anónima.

Domicilio legal: Reconquista 314 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de Julio 14 de 1911
Capital autorizado, suscripto e integrado .......... $ 20000000 o/s

**BALANCE GENERAL**

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Abril 24 de 1925

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Terreno, edificios, maquinarias, muebles, útiles y otras pertenencias .................................... | | 26145682 4 |
| Hacienda en pie y existencias varias en productos, materiales, etc. .................................... | | 16199892 0 |
| Cuentas a cobrar.................................... | | 42636870 41 |
| En Caja y Banco.................................... | | 83716 73 |
| Conversión.................................... | 22851184 77 | |
| | 22851184 77 | 85066161 66 |
| **PASIVO** | | |
| Capital, valor de 200000 acciones de $ 100 o/s c/u ..... | 20000000 — | |
| Reserva legal .................................... | 51099 5 | |
| Fondo de seguros .................................... | | 24077 96 |
| » » previsión .................................... | 613315 55 | |
| Debentures.................................... | | 29289755 91 |
| Cuentas a pagar.................................... | | 3817816 96 |
| Ganancias y pérdidas.................................... | 2186769 65 | |
| Conversión .................................... | | 51934510 83 |
| | 22851184 77 | 85066161 66 |

V. J. Gresham, vicepresidente.—Z. B. Klin, subsecretario tesorero.—
F. B. Yatez, síndico suplente

## Balance de Ganancias y Pérdidas

Doce meses al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Abril 24 de 1925

| | DEBE o/s | HABER $ o s |
|---|---|---|
| A Balance.................................... | 2186769 65 | |
| Utilidades correspondientes al ejercicio de 12 meses fenecido el 21 de Diciembre de 1924.................. | | 2186769 65 |
| | 2186769 65 | 2186769 65 |

V. J. Gresham, vicepresidente.—Z. B. Klin, subsecretario tesorero.—
F. B. Yatez, síndico suplente

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4771 v.1 jul

0877

# Compañía de Inversiones y Transacciones

Sociedad Anónima

Aprobada por decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de Noviembre de 1922

Capital autorizado.................................... $ m/n 1000000 —
» subscripto.................................... » » 1000000 —
» realizado.................................... » « 1000000 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31/3/1925

| ACTIVO | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Propiedades raíces .................................... | 107512 34 | |
| Títulos de renta y acciones.................................... | 400613 19 | |
| Muebles y útiles.................................... | 1940 70 | |
| Acciones en garantía.................................... | 50000 — | |
| Representantes y corresponsales (saldos deudores)...... | 2650634 83 | 3210701 06 |
| | | 3210701 06 |
| PASIVO | | |
| Capital realizado .................................... | 1000000 — | |
| Fondo de reserva legal.................................... | 11834 02 | |
| Fondo de previsión .................................... | 345875 32 | |
| Representantes y corresponsales (saldos acreedores)..... | 1670000 — | |
| Edmund Möring c/ acciones en garantía.................. | 50000 — | |
| Dividendos a Repartir y Honorarios: | | |
| 10 % al capital.................... $ m/n 100000 — | | |
| Directorio y síndico.............. » » 32991 72 | 132991 72 | 3210701 06 |
| | | 3210701 06 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

J. Möring, presidente. — Miguel Pescuma, contador, — Carlos. Meyer Pellegrini, síndico

## Estado de la cuenta Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1924

| INGRESOS | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Intereses, útil y fluctuaciones de valores.................. | | 329832 78 |
| | | 329832 78 |
| INVERSIONES | | |
| Gastos generales .................................... | 6672 50 | |
| Muebles y útiles.................................... | 215 60 | 6888 10 |
| Utilidades Netas: | | |
| Fondo de reserva legal.................................... | 6458 89 | |
| Fondo de previsión.................................... | 183494 07 | |
| Dividendos y Honorarios: | | |
| 10 % al capital.................................... | 100000 — | |
| Directorio y síndico.................................... | 32991 72 | 322944 68 |
| | | 329832 78 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1925

Compañía de Inversiones y Transacciones: Sociedad Anónima
J. Möring, presidente. — Miguel Pescuma, contador. — Carlos Meyer Pellegrini, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. N. 4759 v.1 jul.

1142

# CERVANTES

## Compañía Argentina de Seguros Generales

**Sociedad Anónima.**

Oficinas Generales: Buenos Aires: calle Maipú No. 62 — Piso 2.°

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923

Fecha de iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922

Ramos en que opera: Incendio y Vida

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ m/n | 1000000 — |
| » suscripto | » | 250000 — |
| » realizado | » | 206000 — |

BALANCE TRIMESTRAL DEL 1° DE FEBRERO DE 1925

al 30 de Abril de 1925

(2do. Trimestre — 4.° Ejercicio)

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | 44000 — | |
| Caja y Bancos | 41269 01 | |
| Propiedades inmuebles | 25000 — | |
| Títulos de renta y valores varios | 9484 70 | |
| Mobiliario y material | 20779 62 | |
| Diversos deudores | 101222 21 | |
| Gastos de organización a amortizar | 2229 12 | |
| Comisiones descontadas a amortizar Vida | 39448 91 | |
| Gastos de explotación | 101840 22 | |
| Siniestros | 11617 46 | |
| Cuenta de orden | 5050000 — | |
| Capital suscripto | | 250000 — |
| Reservas | | 39636 79 |
| Cuenta de explotación | | 107254 46 |
| Cuenta de orden | | 5050000 — |
| | 5446891 25 | 5446891 25 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925
José María López Carmona, presidente.—José Santos Caminada, gerente.—Alberto Braun, contador.—
A. Cervera, síndico
Buenos Aires, 18 de Junio de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N 4700 v 3 jul.

0931

# Tanners Trading Company

DOMICILIO DE LA SUCURSAL, SARMIENTO 459 — BUENOS AIRES
Casa Matriz: Boston Mass. EE. UU.
Fecha de autorización por el P. E. 26 de Abril de 1916
Capital asignado a la Sucursal, no tiene determinado
La Casa Matriz facilita el necesario para su giro

## Balance anual al 31 de Marzo de 1925

de la Sucursal en Buenos Aires

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Muebles y útiles | 2770 79 | |
| Caja y Bancos | 61331 25 | |
| Varios deudores | 4514 59 | |
| Marcas | 4697 85 | |
| Capital (Casa Matriz) | | 11777 27 |
| Varios acreedores | | 54374 44 |
| Reserva | | 7001 58 |
| Ganancias y pérdidas | | 161 19 |
| | 73314 48 | 73314 48 |

## Ganancias y Pérdidas

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Alquileres e impuestos | 4507 50 | |
| Cables, telegramas y correo | 20445 08 | |
| Gastos de viaje | 17296 06 | |
| Gastos generales | 35392 19 | |
| Jubilaciones y pensiones | 1521 60 | |
| Sueldos | 30272 — | |
| Muebles y útiles (15% depreciación s/ $ 1.207 89 c/l) | 181 18 | |
| Cambios y descuentos | 05 | |
| Saldo siendo ganancia del año | 161 19 | |
| Comisiones | | 108045 28 |
| Acciones | | 199 81 |
| Intereses | | 1531 76 |
| | 109776 85 | 109776 85 |

Buenos Aires, 29 de Abril de 1925

p. p. Tanners Trading Company

Walter D. Little

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul N° 4688 v-1 jul.

1107

# Compañía Cerámica Argentina Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

**Oficinas Avenida de Mayo 1379 — Buenos Aires**

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto de fecha 10 de Enero de 1922

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado | $ | 1.000.000 — m/n |
| » Subscripto | » | 609.100 — » |
| » Realizado | » | 532.150 — » |

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 25 de Abril de 1925

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | | 9995 94 |
| Accionistas, cuotas a cobrar | | 76950 — |
| Campo, edificios y construcciones | | 530369 60 |
| Maquinarias, accesorios, instalaciones, útiles, etc | | 143313 18 |
| Mercaderías, materiales generales, materias primas, animales, combustible | | 68385 25 |
| Proveeduría | | 3952 91 |
| Cuentas corrientes | | 2351 21 |
| Acciones a emitir | | 390900 — |
| Títulos varios | | 43300 — |
| Cuenta transferencia | | 22768 20 |
| | | 1292236 29 |
| Depósito de acciones | | 220000 — |
| | | 1512236 29 |
| **PASIVO** | | |
| Capital autorizado | | 1000000 — |
| Fondo de reserva legal | | 4338 52 |
| Fondo para el rescate de Ac. Ordin. | | 1017 96 |
| Amortizaciones futuras | | 1583 38 |
| Obligaciones a pagar | | 251 49 |
| Primas en acciones | | 100 — |
| Dividendo a pagar | | 407 32 |
| Ley 11289—Contribución | | 667 48 |
| Cuentas corrientes | | 203867 15 |
| Emilio Rodriguez Eijo | | |
| Cuenta transferencia | $ 54702 — | |
| Cuenta amortizable | » 25298 — | 80000 — |
| | | 1292236 29 |
| Acciones en depósito | | 220000 — |
| | | 1512236 29 |

Jesús Rodriguez Eijo, presidente.—J. Ma. Jesús Rodriguez, secretario.—
E. Bourdieu, contador.—Emilio Rodriguez Eijo (h), síndico

## Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Gastos generales, fábrica | 11991 99 |
| » » | 10945 03 |
| Intereses, comisiones y bonificaciones | 8306 60 |
| Impuestos, patentes, alquileres, seguros y jubilaciones | 8091 45 |
| Amortizaciones | 3379 95 |
| Mercaderías | 11381 79 |
| | 54096 81 |
| **HABER** | |
| Mercaderías | 54096 81 |
| | 54096 81 |

Jesús Rodriguez Eijo, presidente.—J. Ma Jesús Rodriguez, secretario.—
E. Bourdieu, contador.—Emilio Rodriguez Eijo, (h). síndico
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2° Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4683 v-1 jul.

0955

## Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú No. 134 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ o/s 3 000.000.—

### Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925

| ACTIVO | $ os | $ m/n |
|---|---|---|
| Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes.... | | 994991 60 |
| Acciones y obligaciones.......... | | 3665027 04 |
| Materiales y mercaderías.......... | | 6807990 79 |
| Varios deudores.......... | | 2971834 54 |
| Letras a cobrar.......... | | 79464 17 |
| Caja y Bancos.......... | | 111520 92 |
| Cuentas varias.......... | | 86598 37 |
| Valores en custodia.......... | 88750 — | 221578 — |
| Acciones del Directorio en depósito.......... | 60000 — | |
| Conversión.......... | 3472470 76 | |
| | 3621220 76 | 14939000 43 |
| **PASIVO** | | |
| Capital.......... | 3000000 — | |
| Fondo de reserva legal.......... | 273460 64 | |
| » » » especial.......... | 175000 — | |
| Varios acreedores.......... | | 4543324 64 |
| Obligaciones a pagar.......... | | 895818 41 |
| Cuentas varias.......... | | 1386800 38 |
| Depositantes de valores.......... | 88750 — | 221578 — |
| Depósito de acciones del Directorio.......... | 60000 — | |
| Ganancias y Pérdidas.......... | 24010 12 | |
| Conversión.......... | | 7891979 — |
| | 3621220 76 | 14939000 43 |

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.

Ernesto Pasman, presidente.— Guillermo C. Pasman, síndico supl.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. Nº 4697 v 3 jul.

0087

## Sociedad Ganadera "Mata Grande" Cía. Ltda.

— Puerto San Julián —

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1908
Capital autorizado, subscripto y realizado.............. $ 700.000 m/n

### Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha

27 de Diciembre de 1924

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Campos.......... | 326533 15 |
| Edificios.......... | 39937 28 |
| Muebles y útiles.......... | 18560 65 |
| Alambrados.......... | 22789 92 |
| Teléfonos.......... | 1388 91 |
| Hacienda lanar.......... | 211457 33 |
| » caballar.......... | 19193 — |
| » vacuna.......... | 215 12 |
| Títulos y acciones.......... | 67500 — |
| Dividendos pagados interinos.......... | 70000 — |
| Obligaciones a cobrar.......... | 26201 09 |
| Bancos.......... | 276102 63 |
| Varios deudores.......... | 41262 98 |
| Almacén.......... | 9644 80 |
| Caja.......... | 121 30 |
| | 1126928 20 |
| **PASIVO** | |
| Capital.......... | 700000 — |
| Fondo de reserva.......... | 78460 31 |
| » » » espec.......... | 101569 70 |
| Varios acreedores.......... | 6341 76 |
| Ganancias y Pérdidas.......... | 240556 43 |
| | 1126928 20 |

### Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Sueldos.......... | 44688 08 |
| Gastos generales.......... | 42973 66 |
| Arrendamientos e impuestos.......... | 4148 85 |
| Edificios....... castigo 10 %.......... | 4437 47 |
| Alambrados...... » ».......... | 2 32 22 |
| Muebles y útiles. » ».......... | 2034 50 |
| Saldo.......... | 240556 43 |
| | 341401 81 |
| **HABER** | |
| Cuenta Lana.......... | 276767 41 |
| Hacienda lanar.......... | 53106 50 |
| Intereses.......... | 11527 90 |
| | 3414 1 81 |

W. Patterson, vicepresidente.—T. T. Evans, síndico.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. N. 4739 v-1 jul

## La Conservadora Eléctrica Industrial

Sociedad Anónima

MORENO No. 1731 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Junio de 1922

Capital autorizado........ $ m/n 100.000.—
» subscripto.......... » » 46.400.—
» realizado.......... » » 40.620.—

### Balance General

al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 8 de Abril de 1925

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones.......... | 53600 — | |
| Accionistas.......... | 5780 — | |
| Llave.......... | 13500 — | |
| Muebles y útiles.......... | 1056 — | |
| Motores y maquinarias.......... | 2158 90 | |
| Caja.......... | 258 29 | |
| Materiales.......... | 1169 09 | |
| Deudores varios.......... | 447 75 | |
| Ganancias y Pérdidas, ejercicio 1923.......... | 11201 03 | |
| » » » » 1924.......... | 8828 11 | |
| Capital.......... | | 100000 — |
| Acreedores.......... | | 1279 17 |
| | 101279 17 | 101279 17 |

### Cuentas de Ganancias y Pérdidas

| DEBE | $ m/n | $ m/n |
|---|---|---|
| Gastos generales.......... | 2669 31 | |
| Motores y maquinarias.......... | 4000 — | |
| Muebles y útiles.......... | 1000 — | |
| Salarios.......... | 303 20 | |
| Sueldos y jornales.......... | 3232 75 | |
| Alquileres.......... | 1140 — | |
| Comisiones.......... | 62 — | 12507 26 |
| Ganancias y pérdidas, ejercicio 1923.......... | | 14201 03 |
| | | 26708 29 |
| **HABER** | | |
| Trabajos de taller.......... | 739 70 | |
| Abonos.......... | 2879 45 | |
| Ganancias y pérdidas, ejercicio 1923.......... | 14201 03 | |
| » » » » 1924.......... | 8828 11 | 26708 29 |
| | | 26708 29 |

Buenos Aires, Abril 8 de 1925
Ramón Texidó, presidente.—D. Zanardi, director-gerente.—
R. S. Fernández, síndico
Buenos Aires, 6 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4738 v-1 jul.

1227

# Compañía de Electricidad de Dolores

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 651/59—BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 10 de Octubre de 1914

Capital social estatutario $ 500.000.— m/n
» subscripto e integrado.......... » 500.000.— »
Obligaciones 7 % interés anual.................. » 300.000.— »

*Balance de saldos al 31 de Marzo de 1925 (Mensual)*

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones, constitución y concesión... .. .. | 1138649 29 |
| Muebles y útiles.......... | 7117 86 |
| Utiles y herramientas...... | 9076 19 |
| Caja y Bancos............ | 4759 09 |
| Almacén.......... ........ | 31749 26 |
| Obligaciones a cobrar..... | 2500 — |
| Títulos................... | 24892 27 |
| Deudores varios........... | 61038 45 |
| Acciones en depósito...... | 54500 — |
| Cuentas varias........... | 76173 0 |
| | 1409955 49 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital.................. | 500000 — |
| Obligaciones 7 %.......... | 3000.0 — |
| Fondo de reserva.......... | 2588 03 |
| » de amortizaciones.. .. | 217465 76 |
| Acreedores varios......... | 308600 92 |
| Depositantes de acciones... | 54500 — |
| Cuentas varias............ | 26800 78 |
| | 1409955 49 |

A. Iturbe, presidente.—William S. Bell, síndico
Buenos Aires, Junio 4 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 1 jul. N. 4632 v-1 jul.

1259

# EMPRESA ELÉCTRICA "9 DE JULIO"

**Sociedad Anónima**

Calle Esmeralda 188— Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado.... $ m/n 400000.—
» subscripto.... » » 400000.—
» realizado...... » » 400000.—

Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

| DEBE | $ m/n. |
|---|---|
| Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores. | 835305 15 |
| Caja y Bancos ........... | 1406 78 |
| Muebles, útiles y herramientas.......................... | 8847 12 |
| Arrendamientos............. | 456669 03 |
| Acciones directorio........ | 20000 — |
| Varias cuentas............. | 175301 36 |
| | 1502529 44 |

| HABER | $ m/n |
|---|---|
| Capital .................. | 400000 — |
| Debentures 8 % ........... | 390000 — |
| Fondo de reserva legal .... | 14179 92 |
| Fondo de amortización y depreciación... ......... | 97625 47 |
| Fondo de amortización arrendamientos.......... | 57621 36 |
| Directorio (Acciones). .... | 20000 — |
| Varias cuentas.. ......... | 523102 69 |
| | 1502529 44 |

Juan Mitchell de las Carreras, presidente.—Benito Di Broglio, síndico.

Buenos Aires 15 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 1 jul. N. 4781 v-1 jul.

1251

# Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 25 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado.............. $ 10 000 000.— m/n
» subscripto............ » 8.355.000.— »
» realizado............ » 7.140.180.— »

**Balance mensual al 31 de Marzo de 1925**

| DEBE | $ oro | $ c/l |
|---|---|---|
| Acciones a emitir.......... | | 1645000 — |
| Accionistas............ | | 1214820 — |
| Títulos, acciones y participaciones......... | | 3602759 14 |
| Bienes raíces, usinas, redes, tranvías y medidores. ... | | 14057977 01 |
| Muebles, útiles y herramientas........ | | 86924 15 |
| Caja y Bancos ........ | | 40168 46 |
| Varias cuentas........ | | 5351121 18 |
| Conversión..... ........ | 1098600 — | |
| | 1098600 — | 26 0 369 94 |
| Cuentas de orden ........ | | 715500 — |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado ........ | | 10000 00 — |
| Obligaciones 6 % 1913 ........ | 1098600 — | |
| Debentures 8 % 1921........ | | 641200 — |
| Fondo de reserva legal........ | | 1279.0 04 |
| » » amortización depreciación y renovación de instalaciones ........ | | 1446649 92 |
| » » seguros contra incendios averías y desperfectos | | 233810 17 |
| Ganancias y Pérdidas........ | | 67103 12 |
| Cuentas varias........ | | 468.367 94 |
| Conversión........ | | 2196818 15 |
| | 1098600 — | 2600 339 94 |
| Cuentas de orden........ | | 715500 — |

Juan Balbi, presidente.—Agustín Melián, director.— G. T. Crane, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul N 4733 v-1 jul.

708

# INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA"

## HILERET Y COMPAÑÍA, LIMITADA

**Rivadavia 666 — Capital Federal**

Sociedad Anónima autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 21 de Abril de 1912

Capital autorizado.............................. $ c l 4.675.000 —
» subscripto y realizado.................. » » 4.675.000 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1925

| ACTIVO | | $ m/l |
|---|---|---|
| Propiedades........ | | 5989048 40 |
| Edificios ........ | | 2279810 85 |
| Maquinarias........ | | 4963651 47 |
| Cañaverales ........ | | 1250096 99 |
| Ferrocarril y material rodante ........ | | 489551 08 |
| Existencias de materiales, animales, leña, herramientas y útiles ...... | | 2681496 82 |
| Caja, Bancos y Dtos. a cobrar: | | |
| Ingenio ........ | $ 283307 82 | |
| Buenos Aires........ | » 723520 65 | 1006828 47 |
| Cuenta explotación (cosecha en curso): | | |
| Ingenio ........ | $ 602321 66 | |
| Buenos Aires ........ | » 325606 24 | 937927 90 |
| Cuentas corrientes deudoras: | | |
| Ingenio ........ | $ 286016 15 | |
| Buenos Aires........ | » 7476 37 | 293492 52 |
| Documentos en garantía ........ | | 400000 — |
| Cuentas inversiones ........ | | 187190 75 |
| Existencias ........ | | 601429 86 |
| Valorización existencias p/inventario ........ | | 294251 64 |
| Cuenta explotación (cosecha 1924). ........ | | 84799 24 |
| Ganancias y Pérdidas ........ | | 1759092 28 |
| Amortizaciones diferidas........ | | 177272 72 |
| | | 23345740 49 |

**PASIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital ........ | | | 4675000 — |
| Debentures (intereses 6 1/2 % anual): | | | |
| Autorizadas ........ | | 5909090 91 | |
| No colocadas ........ | 1290909 09 | | |
| Amortizadas........ | 886263 63 | 2177272 72 | 3731818 19 |
| Reserva legal ........ | | | 175203 62 |
| Reserva industrial: | | | |
| Ejercicio anterior........ | | $ 92402 92 | |
| Ejercicio 1924/25 ........ | | » 22297 32 | 114700 24 |
| Reserva para intereses diferidos ........ | | | 581304 61 |
| Reserva para amortizaciones diferidas........ | | | 177272 72 |
| Reserva para cuentas a pagar ........ | | | 53583 67 |
| Reserva p/fletes y gastos s/ existencias........ | | | 112455 79 |
| Inversiones amortizadas ........ | | | 396345 45 |
| Hipotecas: | | | |
| Fijas ........ | | $ 7351948 47 | |
| Flotante ........ | | » 2445647 03 | 9797595 50 |
| Cuentas corrientes acreedoras: | | | |
| Ingenio ........ | | $ 221926 28 | |
| Buenos Aires........ | | » 12076 21 | 234002 49 |
| Bancos ........ | | | 2000000 — |
| Documentos en garantía ........ | | | 400000 — |
| Consignatario ........ | | | 622026 75 |
| Obligaciones a pagar: | | | |
| Ingenio........ | | $ 241093 43 | |
| Buenos Aires........ | | » 33388 03 | 274481 46 |
| | | | 23345740 49 |

Mauricio Rousseau Portalis, presidente.—José M. Fortuny, director.—
Arturo Etcheham, síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4316 v 1 jul.

0162

# T. M. Duché & Sons (Buenos Aires) Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio de la Sociedad en Buenos Aires: Calle San Martín 262

Con asiento principal en la ciudad de Londres (Inglaterra) e inscripta en el Registro Público de Comercio de la República Argentina en fecha 18 de Julio de 1913

Capital social subscripto y realizado: £ 10.000 en 10.000 acciones de £ 1, que corresponde integramente a esta Sucursal

**Balance General al 31 de Diciembre de 1924**

de las operaciones practicadas en el país

| | ACTIVO $ m/n. | PASIVO $ m/n. |
|---|---|---|
| Efectivo en Caja y Bancos | 95097 97 | |
| Existencias | 760594 03 | |
| Muebles y útiles | 6301 77 | |
| Cuentas a cobrar | 5214 50 | |
| Deudores varios | 343979 39 | |
| Embarques en suspenso | 12304 90 | |
| Cuenta de ganancias y pérdidas | 80277 40 | |
| Capital | | 114545 45 |
| Fondo de reserva | | 49163 98 |
| T. M. Duché & Sons, Londres | | 960541 27 |
| Cuentas a pagar | | 11252 71 |
| Acreedores varios | | 14366 68 |
| Obligaciones a pagar | | 80157 15 |
| Cuentas en suspenso | | 47143 51 |
| Reserva para embarques en suspenso | | 26599 21 |
| | 1303769 96 | 1303769 96 |

p. p. T. M. Duché & Sons (Buenos Aires) Ltd.
E. A. Botti, p. gerente. - E. A. Dyne, subgerente.
Buenos Aires, Abril 22 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. N. 4737 v-1 jul.

0090

# Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut

Trelew (Territorio Nacional del Chubut)

Capital autorizado $ 500.000.— Dividido en 5000 acciones de $ 100 c/u.
» realizado.. » 433.875.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1924**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Anual del 13 de Enero de 1925

| ACTIVO | | $ |
|---|---|---|
| Establecimiento Bahía Cracker | | 456703 90 |
| Accionistas | | 24625 — |
| Gastos constitutivos | | 8187 28 |
| Obligaciones a cobrar | | 80332 — |
| Muebles y útiles | | 586 16 |
| Caja | | 59 59 |
| Banco Anglo Sud Americano | | 57 16 |
| Pueblo Bahía Cracker | | 42024 30 |
| Pesquería » » | | 80500 55 |
| Cuentas corrientes | | 24436 72 |
| Acciones | | 41500 — |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Pérdida 31/3/921 | 56420 05 | |
| » 31/3/922 | 28754 05 | |
| » 31/3/923 | 5369 72 | 90543 82 |
| | | 849556 48 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Capital autorizado | 500000 — |
| Fondo reserva | 22 — |
| Prenda ganadera | 111000 — |
| Hipoteca, Banco Hipotecario Nacional | 84825 — |
| Sociedad Anón. Import. Exp. de la Patagonia | 131291 41 |
| Cuentas corrientes | 21173 74 |
| Ganancias y pérdidas (Utilidad del ejercicio) | 1244 33 |
| | 849556 48 |

**Demostración de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas"**

| DEBE | $ |
|---|---|
| Gastos constitutivos— amortización 40 % | 5458 18 |
| Muebles y útiles » 40 % | 390 77 |
| Pesquería Bahía Cracker » 25 % | 26833 51 |
| Cuentas corrientes | 1347 10 |
| Intereses y descuentos | 5253 38 |
| Gastos generales | 1425 18 |
| Tropa de carros | 2047 55 |
| Ganancias | 1244 33 |
| | 44000 — |

| HABER | $ |
|---|---|
| Arrendamiento Establecimiento Bahía Cracker | 44000 — |
| | 44000 — |

Angel M. Bottaro, vicepresidente.— Carlos Camarro, secretario—tesorero.—
J. M. Taulinni, síndico

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad. se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 1 jul. N. 4702 v-1 jul.

0193

# Sociedad Anónima Estancias "La Colmena" Cía. Lda.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Julio de 1907

Capital autorizado, subscripto y realizado...... .. $ m/n 600.000 —

**Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1924**

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria efectuada el 30 de Diciembre de 1924

| | ACTIVO $ m/n | PASIVO $ m/n |
|---|---|---|
| Campo | 473900 — | |
| Hacienda lanar | 128955 30 | |
| » caballar | 10372 50 | |
| » vacuna | 396 — | |
| Muebles y útiles | 10953 39 | |
| Edificios y mejoras permanentes | 31570 25 | |
| Alambrados | 12849 88 | |
| Caja | 49 31 | |
| Almacén | 1116 24 | |
| Acciones y valores | 52537 25 | |
| Tropa de mulas | 7370 96 | |
| Banco Anglo Sud-Americano: | | |
| Depósito a plazo fijo | 180000 — | |
| Deudores varios | 65102 73 | |
| Documentos a cobrar | 14717 14 | |
| Capital | | 600000 — |
| Fondo de reserva especial | | 50495 05 |
| » » » obligatorio | | 66066 27 |
| Operaciones pendientes | | 150 — |
| Acreedores varios | | 19900 26 |
| Ganancias y Pérdidas | | 202479 37 |
| | 939090 95 | 939090 95 |

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

| | DEBE $ m/n | HABER $ m/n |
|---|---|---|
| Edificios y mej. | 13530 11 | |
| Alambrados | 5164 23 | |
| Tropa de mulas | 3158 98 | |
| Muebles y útiles | 4694 37 | |
| Almacén | 2571 28 | |
| Arrendamientos e impuestos | 4095 — | |
| Gastos generales | 21545 50 | |
| Intereses y comisiones | 4570 30 | |
| Marinelich y Cía | 3425 93 | |
| Sueldos | 29036 16 | |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Beneficios | 202479 37 | |
| Saldo al 30 de Septiembre de 1923 | | 48129 93 |
| Cuenta lana — Productos | | 205858 63 |
| Hacienda lanar | | 40192 56 |
| | 294181 12 | 294181 12 |

John Frazer, presidente.— I. T. Evans, síndico suplente

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. N. 4741 v-1 jul.

1265

# REFINERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

**San Martín Nº 132**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 27 de Julio de 1887

Capital autorizado.......................... $ o/s 3000000 —
» subscripto y realizado.................... « « 2000000 —

## Balance Mensual de saldos al 31 de Marzo de 1925

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Acciones a emitir | 1000000 — | |
| Inmuebles | 5277625 78 | 95159 92 |
| Vías férreas | 45167 73 | |
| Instalación fábrica de tanino | 729530 35 | |
| » para petróleo | 133832 47 | |
| Herramientas y útiles | | 132520 51 |
| Materiales de embalaje, construcción y fabricación | | 789256 22 |
| Combustible, huesos y negro animal | | 992943 70 |
| Fabricación de tanino | | 1622902 10 |
| Sueldos, gastos generales e intereses | 16340 29 | 1688106 47 |
| Varios deudores y acreedores, saldo | | 2465349 53 |
| Productos y materia prima al 30 de Abril de 1924 | | 314004 96 |
| Emisión de obligaciones hipotecarias 5%: | | |
| Quebranto de la emisión: saldo | 79477 10 | |
| Caja | | 507631 04 |
| Conversión | | 3951072 10 |
| | 7281973 72 | 12588946 55 |
| **PASIVO** | | |
| Capital | 3000000 — | |
| Fondo de reserva legal | 195612 23 | |
| Fondo de previsión | 150000 — | |
| » de amortización | 1596956 36 | |
| Obligaciones hipotecarias 5% | 404006 40 | |
| Letras a pagar | | 8090000 — |
| Refinación y venta de productos | | 4498946 55 |
| Varios deudores y acreedores, saldo | 181178 91 | |
| Dividendos a pagar | 1754 — | |
| Ganancias y pérdidas | 13994 09 | |
| Conversión | 1738471 73 | |
| | 7281973 72 | 12588946 55 |

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925
Refinería Argentina
Ernesto Pasman, vicepresidente. — J. M. Landajo, director secretario. — Gmo C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 47 9 v-1 jul.

09.9

# Compañía Amstea del Río de la Plata S. A.

SARMIENTO No 212 Dep. A.

Autorizada por el P. E. por Decreto del 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado.......................... $ m/n 50.000 —
» subscripto:.......................... » » 50.000 —
» realizado:.......................... » » 15 266 71

## Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1925

| | DEBE | | HABER | |
|---|---|---|---|---|
| | oro | $ m/n | oro | $ m/n |
| Capital autorizado | | | | 50000 — |
| Certificados de acción | | 15266 74 | | |
| Capital realizado | | | | 15266 74 |
| Accionistas | | 34733 26 | | |
| Bancos | | | 1051 47 | 27052 45 |
| Deudores por comisiones | 37 22 | 6430 09 | | |
| Conversión | 6490 26 | | | 14750 77 |
| Comisiones | | | | 21411 93 |
| Diferencia de cambios | | | | 7969 66 |
| Muestras | | 661 30 | | |
| Acreedores varios | | | | 36570 31 |
| Ordenes y pedidos | | | | 1433 44 |
| Aceptaciones | | | 5476 01 | |
| Despachos de Aduana | | 28173 68 | | |
| Cuentas corrientes | | 30082 40 | | |
| Mercaderías | | 13778 66 | | |
| Intereses y descuentos | | 2395 64 | | |
| Consignación de Aseco. N. Y | | | | 276 54 |
| Gastos generales | | 48158 4? | | |
| Consignatarios | | 6799 3 | | |
| Muebles e instalaciones | | 4013 7( | | |
| Automóviles | | 6918 0 | | |
| Ganancias y pérdidas | | 449 45 | | |
| Depósitos para licitaciones | | 167 52 | | |
| Bancos, cuenta garantías | | 23100 50 | | |
| Garantías y cauciones | | | | 23400 50 |
| Fondo de jubilaciones | | 22 50 | | |
| Deudores en gestión y mora | | 6680 97 | | |
| Obligaciones a pagar | | | | 22000 — |
| | 6527 48 | 220132 34 | 6527 43 | 220132 34 |

W. H. Broadfield, presidente.—E. J. Haslop, gerente.—Carlos P. Claisse, contador.—B. H. Beccar Varela, síndico

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4373 v-1 jul.

1051

# Compañía Argentina de Materias Colorantes

Sociedad Anónima

**Galería Güemes (Edificio Supervielle)**

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 29 de Febrero de 1916

Capital autorizado.................. $ o/s 1000000 —
» suscripto.................. » » 500000 —
» realizado.................. » » 500000.—

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 27-4-25

| | CURSO LEGAL | | ORO SELLADO | |
|---|---|---|---|---|
| | DEBE | HABER | DEBE | HABER |
| Capital autorizado | | | | 1000000 — |
| » integrado | | | | 500000 — |
| Acciones a emitir | | | 500000 — | |
| » integradas | | | 500000 — | |
| Fondo de reserva legal | | 76 5 80 | | |
| Fondo de previsión | | 6136 68 | | |
| Reserva extraordinaria | | 20528 4. | | |
| Conversión | | 113363 64 | 500000 — | |
| Gastos constitución de la Sociedad | 6231 65 | | | |
| Gastos constitución «Amortización» | | 1246 32 | | |
| Supervielle & Cía | 67133 37 | | | |
| Caja, fábrica | 5118 87 | | | |
| Edificios, maquinarias y útiles | 1080382 73 | | | |
| » » «Amortización» | | 154179 95 | | |
| Aserradero | 8776 40 | | | |
| Tanino en fábrica, kgs. 754.090 | 119458 66 | | | |
| Ventas de tanino a cobrar, kilógramos 1.112.584 | 232729 18 | | | |
| «Progil», Lyon, «stock», kilógramos 560.849 | 61585 86 | | | |
| Obligaciones a pagar | | 320000 — | | |
| Cuentas varias | 282959 48 | 181103 71 | | |
| Ganancias y pérdidas | | 37231 67 | | |
| | 1864406 15 | 1864406 15 | 1500000 — | 1500000 — |

E. Baron, presidente.—G. Perazzo, secretario.—B. Etchecopar, síndico.

## Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924

| | | DEBE $ c/l | HABER $ c/l |
|---|---|---|---|
| Gastos Generales | | 46984 61 | |
| Diferencia entre el costo y la venta a N. Koch, de una caldera «Babcock y Wilcox» | | 2828 11 | |
| Gastos varios sobre tanino vendido | | 77197 96 | |
| Intereses y comisiones | | 34920 32 | |
| Costo tanino vendido | | 883023 28 | |
| Ventas de tanino kgs. 5.374.729 | | | 1082185 95 |
| Amortizaciones: | | | |
| Gastos constitución de la Sociedad: 10 % sobre $ 6.231 65 | $ 623.16 | | |
| Edificios, maquinarias y útiles: saldo de la cuenta «Ganancias y Pérdidas» | » 36608.51 | 37231 67 | |
| | | 1082185 95 | 1082185 95 |

E. Baron, presidente.—G. Perazzo, secretario.—B. Etchecopar, síndico.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4157 v-1 jul.

1178

# MANDATARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Perú 375, 1er. piso, Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1919 y 20 de Junio de 1924
Capital autorizado.. $ m/n 2.000.000—
" subscripto ... » » 2.000.000—
" realizado.... » » 2.000.000—

*Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925*

| ACTIVO | $ m/n |
|---|---|
| Caja y Bancos. ......... | 128828 72 |
| Cuentas corrientes . ...... | 876777 72 |
| Mandantes varios.......... | 974725 46 |
| Títulos y valores .... .... | 58950 52 |
| Propiedades inmuebles, Estancias e hipotecas ...... | 3323428 21 |
| Muebles y útiles.......... | 1 — |
| Cuentas varias.... ........ | 21836 63 |
| Cuentas de orden...... ... | 3451622 21 |
| | 8836170 47 |

| PASIVO | $ m/n |
|---|---|
| Capital...... ........... | 2000000 — |
| Fondo de reserva legal y otras reservas ....... | 17936 56 |
| Mandatos................. | 1902190 93 |
| Obligaciones a pagar. ... | 302 99 |
| Documentos garantizados... | 1326355 26 |
| Cuentas varias ....... . | 137762 49 |
| Cuentas de orden.......... | 3151622 21 |
| | 8836170 47 |

Buenos Aires. 31 de Marzo de 1925

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director-gerente. — Dr. Eudoro Cisneros hijo, síndico suplente

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. Nº 4665 v-3 jul.

0951

# " PREVISION POPULAR "

## Compañía Argentina de Seguros, Créditos y Ahorros

Autorizada por el S. G. N. el 31 de Marzo de 1905
Maipú 574 — Ramos en que opera: VIDA
Capital autorizado.. ........................ $ m/n 200.000 —
» subscripto........................ » » 75.000 —
» realizado ........... ............... » » 63.900 —

## Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, Abril 26 de 1924

| ACTIVO | | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas ....................... | | 11100 — |
| Caja ....................... | | 1255 88 |
| Banco Nación ....................... | | 1223 46 |
| Propiedades inmuebles ....................... | | — |
| Títulos de renta: | | |
| Acc. Coop. Telef. ....................... | 480 — | |
| Cert. Acc. Coop. Telef. ....................... | 25 70 | 505 70 |
| Préstamos hipotecarios ....................... | | — |
| « sobre valores ....................... | | — |
| « sobre pólizas vida. ....................... | | 1926 — |
| Obligaciones a cobrar. ....................... | | 110264 83 |
| Mobiliario y material: | | |
| Muebles y útiles ....................... | | 2385 22 |
| Sucursales y agencias ....................... | | — |
| Deudores por premios ....................... | | — |
| Primas vencidas a cobrar ....................... | | — |
| Compañías reaseguradoras ....................... | | — |
| Deudores varios: | | |
| Deudores en gest. jud ....................... | 17866 60 | |
| Depósitos en garantía ....................... | 200 — | 18066 60 |
| Intereses y alquileres vencidos ....................... | | — |
| Comisiones des. sección vida ....................... | | — |
| Gastos de organización a amortizar ....................... | | — |
| Cuentas de orden: | | |
| Primas a cobrar ....................... | | 95478 15 |
| Ganancias y pérdidas ....................... | | — |
| | | 242205 84 |

| PASIVO | | |
|---|---|---|
| Capital subscripto ....................... | | 75000 — |
| Reservas legales: | | |
| Reserva estatuaria ....................... | | 6852 10 |
| Reservas ténicas: | | |
| Reserva vida ....................... | | 20328 91 |
| Reservas facultativas: | | |
| Reserva especial ....................... | 20000 — | |
| Reserva deudores ....................... | 6000 — | 26000 — |
| Beneficios asegurados vida ....................... | | — |
| Acumulación ....................... | | 4199 21 |
| Rentas vitalicias y seguros vencidos ....................... | | — |
| Siniestros pendientes ....................... | | — |
| Compañías reaseguradoras ....................... | | — |
| Sucursales y agencias ....................... | | — |
| Dividendos pendientes ....................... | | 1873 55 |
| Cert. dividendos ....................... | | 1430 64 |
| Acreedores varios: | | |
| Acreedores diversos ....................... | 322 31 | |
| Diversos en garantía ....................... | 1312 — | |
| Fondo jubilaciones ....................... | 286 95 | 1921 26 |
| Cuentas de orden: | | |
| Cuotas pendientes ....................... | | 95478 15 |
| Ganancias y pérdidas ....................... | | 9122 02 |
| | | 242205 84 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Pedro D. Codoni, presidente. — Rafael Medero, secretario. — Hilarión Martino, gerente. — Manuel Baño, tesorero. — Vº Bº: Fernando Oland, síndico

## Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924

| DEBE | | $ m/n |
|---|---|---|
| SECCION VIDA | | |
| Seguros rescatados ....................... | 286 96 | |
| Siniestros liquidados ....................... | — | |
| Seguros vencidos ....................... | — | |
| Acumulación ....................... | 480 32 | |
| Reserva vida ....................... | 20328 91 | 21096 19 |
| Saldo que pasa a la cuenta administración ....................... | | 24066 54 |
| ADMINISTRACION | | |
| Gastos generales ....................... | 9159 62 | |
| Impuestos internos ....................... | 37 13 | |
| Sueldos ....................... | 6690 — | |
| Gastos judiciales ....................... | 1283 80 | |
| Créditos incobrables ....................... | 1596 65 | 18767 20 |
| SALDOS UTILIDADES | | |
| Año anterior ....................... | 3822 68 | |
| Del ejercicio ....................... | 5299 34 | 9122 02 |
| | | 73051 95 |

| HABER | | |
|---|---|---|
| SECCION VIDA | | |
| Primas del ejercicio ....................... | 6890 — | |
| Reserva matemática ejercicio anterior ....................... | 18981 99 | |
| Intereses ....................... | 18240 54 | |
| Multas ....................... | 874 20 | |
| Derechos de pólizas ....................... | 176 — | 45162 73 |
| ADMINISTRACION | | |
| Saldo transferido de la sección vida ....................... | — | |
| Ejercicio anterior ....................... | 3822 68 | |
| Este ejercicio ....................... | 24066 54 | 27889 22 |
| | | 73051 95 |

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Pedro D. Codoni, presidente. — Rafael Medero, secretario. — Hilarión Martino, gerente. — Manuel Baño, tesorero. — Vº Bº: Fernando Olando, síndico

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4693 v-1 jul.

1292

# Sociedad Anónima "Bodegas y Establecimientos Hyaga"

## Domicilio: Reconquista Nº 314

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 7 de Marzo de 1922

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 29 de Mayo de 1922.

Capital autorizado.................................. $ oro sell. 400.000.—
» subscripto y totalmente integrado.......... » » » 400.000.—

## Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1925

| ACTIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Terrenos y establecimientos ....................... | | 748000 — |
| Enseres y útiles ....................... | | 188000 — |
| Caja y Bancos ....................... | | 1101 91 |
| Ganado ....................... | | 8256 10 |
| Deudores ....................... | | 227823 — |
| Mercaderías ....................... | | 200709 95 |
| Gastos generales ....................... | | 43254 36 |
| Plantación Viñas ....................... | | 141239 31 |
| Intereses ....................... | | 15703 77 |
| Conversiones ....................... | 601160 91 | |
| | 601160 91 | 1574088 40 |

| PASIVO | $ oro | $ m/n |
|---|---|---|
| Acciones ordinarias ....................... | 400000 — | |
| Debentures del 8% ....................... | 200000 — | |
| Fondo de reserva ....................... | 1143 23 | |
| Pérdidas y Ganancias ....................... | 17 68 | |
| Acreedores ....................... | | 207813 60 |
| Conversiones ....................... | | 1366274 80 |
| | 601160 91 | 1574088 40 |

R. W. Roberts, vicepresidente.—T. S. Beadle, síndico suplente

Buenos Aires, Junio 17 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. Nº 4720 v-1 jul.

# LICITACIONES

## Ministerio del Interior

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, (en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente al uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiere dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico. cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procediera con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega, siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|pp O|1626 v15 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 8 del corriente a las 14 horas, para la renovación de las cañerías de agua corriente del Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. julio s|pp O|1669 v8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la segunda sección del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. julio s|pp O|1672 v8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 horas, para la provisión de artículos de droguería y carburo de piedra, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. julio s|pp O|1675 v8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Copérnico de Galileo a Gelly y Obes, Newton de Gelly y Obes a su terminación, Guido de Agüero a Anchorena y Gelly y Obes de Guido a la Terraza sobre la Avenida Alvear, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. Julio s|pp O|1678 v8 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115135-D-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1525 v2 julio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115220-D-925, llámase a licitación para la provisión de 10.000 lámparas eléctricas. Tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1516 v1 julio

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 114880-D-925, llámase a licitación para la provisión de armaduras modernas y refractores de recambio. Tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 14.30 horas, El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1519 v1 julio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115176-D-925, llámase a licitación para la provisión de cubiertas y cámaras con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1522 v2 julio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino a obras a ejecutarse en el Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1650 v1o. julio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de 270 metros de caños de cemento armado de 0m60 de diámetro con destino al Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1653 v1o. julio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo a las 15 horas, para la ejecución de obras en el subsuelo del pabellón de leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1656 v2 julio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de azulejos blancos y tejas españolas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1659 v2 julio

Llámase a licitación pública para el día 2 de Julio próximo a las 16 horas, para la renovación de la cubierta de madera de la calle Santa Fe de Pueyrredón a Coronel Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1662 v2 julio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 107335-L-925, llámase a licitación para la provisión y ejecución de las instalaciones eléctricas en el Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1528 v3 julio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 116296-D-925, llámase a licitación para la provisión de 800 refractores prismáticos. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1531 v3 julio

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 18 de Julio del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 19 de 1925. — El Médico Director.

v18 julio

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 1o. de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de artículos odontológicos. — Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v1o. julio

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de carne, verduras y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v-8 julio.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30, para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Asilo General Martín Rodríguez - Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a la hora diez y seis, para la provisión de leche, pan y carne del Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo. — La Secretaría.

v8 julio.

### COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

### HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA, LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 30 de Junio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1o. de 1925. — El Director.

v30 junio

## Ministerio de Hacienda

**Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.**

**La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.**

**Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.**

**v2 julio**

### CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales de Pavimentación de 1910, Leyes 7091 y 8210, que de acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal de la Capital, se ha resuelto retirar de la circulación, abonándose a la par dichos títulos, a partir del 1o. de Julio próximo, debiendo éstos ser presentados al rescate con cupón 1o. de Enero de 1926, quedando en consecuencia, cancelados los servicios de renta.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), Goya (Prov. de Corrientes), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas de día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las su sodichas Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Cabrera (Provincia de Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la Sucursal indicada, antes de las 15 horas del día 24 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la su sodicha sucursal debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.— Los Gerentes.

v-24 julio.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Julio próximo.

Racionamiento.—

4.000 kilos carne de primera calidad, libre de cogote y garrón.
200 kilos más o menos de mondongo, a entregar 15 kilos los días viernes y 30 kilos los domingos de cada semana.
160 kilos chorizos confeccionados a la criolla, a entregar 36 kilos todos los miércoles.

Mercado. — Verdura.—

2.000 kilos de verdura de primera, fresca, surtida, incluída en esta cantidad, dos kilos de cebolla y 1 docena cabezas de ajos, diaria.
Papas: 2.500 kilos papas de primera calidad, libre de brotes y marchitas.

Pan.—

4.500 kilos más o menos de pan de primera calidad, bien cocido y trabajado, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos.

Leche.—

6.400 litros más o menos de leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

Almacén.—

480 kilos azúcar Tucumana o Brasileña.
140 kilos azúcar República Argentina.
300 kilos arroz glacé de primera.
30 kilos arroz Carolina.
100 kilos fideos entrefinos.
70 kilos sémola de primera calidad.
80 kilos harina de maíz.
500 gramos de pimienta molida.
70 kilos porotos manteca.
50 kilos garbanzos.
5 kilos pimentón dulce.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
100 kilos bacalao Escocia.
10 kilos sal fina.
40 kilos harina avena.
30 kilos harina arvejas.
20 kilos harina garbanzos.
20 kilos harina porotos Caballeros.
60 litros aceite oliva de primera.
30 litros aceite Sasso.
10 kilos conserva de tomates.
2 kilos te Ceylán.
10 litros vinagre de vino.
80 kilos café Caracolillo o Brasil de primera.
25 kilos café Caracolillo de primera.
15 kilos tocino fresco, salado.
15 kilos queso Sbrins.
25 kilos cascarilla.

Vestuario. — Lavado de ropa.—

12.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Talleres. — Materia prima.—

Carpintería:

100 metros lineales tapajuntas pino Paraná, de 10x50mm.
25 metros lineales moldura de cedro, para cornisa de 30x40mm.
1 cajón de vidrios comunes, dobles, de 0.46x0.66 centímetros.

Mimbrería:

50 kilos mimbre grueso, amarillo.
50 kilos mimbre fino amarillo.
25 kilos palos finos.

Sastrería:

10 gruesas botones para carteras.

Gastos generales.—

Combustible:

7.000 kilos carbón piedra de primera calidad.
100 kilos carbón de leña fuerte, para plancha.

Utiles de higiene y limpieza.—

12 rollos papel higiénico.
10 cajas escarbadientes.
5 resmas papel higiénico, divididos en pedazos de 13x15 centímetros.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 7 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

v7 julio.

## CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, en o antes del 22 de Julio próximo a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio, día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arqo. D. Juan Waldorp (h.), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario IIo.

No. 4627 v22 julio

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos alimenticios, útiles de limpieza y combustible, que necesitarán las escuelas de niños débiles durante su próximo curso. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 23 de Julio próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1923.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v23 julio.

Llámase a licitación hasta las 15 horas del 24 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, armarios, bancos, y escaleras, y materiales para la construcción de pizarrones y caballetes, para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), en el año 1926, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v24 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

# Ministerio de Obras Públicas

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros para los servicios de las Obras Sanitarias durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta le día 10 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v10 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (calle Charcas 1840), los días hábiles, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Julio próximo; y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de diez mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1849, hasta las 16 horas del día 10 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 13 de Julio del corriente año, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de plomo en lingotes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica de 40 a 50 kg. La planilla y especificaciones, puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

O|5673 v10 julio

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas por la trafilación de 16 toneladas de tubos de bronce, usados en las calderas de locomotoras. Los tubos pueden verse en el Depósito Central, — Obras del Riachuelo, — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Agosto a las 15 horas. El pliego de condiciones será entregado gratuitamente por la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, tercer piso).

O|5675 v10 julio.

## DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 16 de 1925.

o|5679 v16 julio

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

Llámase a licitación hasta el día 20 de Julio a las 15 horas, para al provisión de: postes, crucetas, tablones, medios postes, aisladores irrompibles, aisladores roldana y alambre para línea telegráfica. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160, 4o. piso.

Buenos Aires, Junio de 1925.

o|5681 19 julio

## FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Klm. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

**Dirección General de Arquitectura**

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de cinco mil doscientos metros de

cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condicions y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

o|5677 v15 julio

---

Llámase a licitación para el día 6 de Julio de 1925, a las 14,30 horas, para la provisión de 10.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay ñandubay o guayacán de 0.12 x 0.24 x 2.50 metros.

El expediente respectivo lleva el número 6043|25, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón No. 533 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 julio.

---

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de diversos productos químicos en la cantidad, condiciones y especificaciones que están indicadas en los respectivos pliegos que corren agregados al expediente O. C. 5013|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 julio.

---

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1925, a las 14,20 horas, para la provisión de 329.000 adoquines de algarrobo.

El expediente respectivo lleva el No. 6041|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

---

# EDICTOS

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1276 R. o 383 M. o 722 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por

Marca Carlos Rossi, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. 45, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Martínez Ventura, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. 52, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Martínez Ventura, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. 54, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Miguel G. Arabal, sin número 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie D. 57, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924. el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca A. Jorquera, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D. 2, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca American Express, número 29668, 1 fardo, vapor Pan América, serie D. 125, fecha de entrada Diciembre 24 de 1924.

Marca Mauricio Hah, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, serie D. 148, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca T. A. M. Dauche, sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie D. 196, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca Rogelio Miralle, número 1, 1 paquete, vapor D. D'Aosta, serie D. 299, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Z. Padilla Cía., número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D. 301, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Perfumo y Cía., número 3, 1 damajuana, vapor C. Battisti, serie D. 372, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca B. Pallarichino, número 4, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie D. 373, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca B. Pallarichino, número 5, 1 paquete, vapor C. Battisti, serie D. 374, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca G. Ahlmark, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie D. 382, fecha de entrada Enero 6 de 1925.

Marca G. Ahlmark, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie D. 383, fecha de entrada Enero 6 de 1925.

Marca P. y Cía. Lda. Agente Compañía, número 216, 1 cajón, vapor Desirade, serie D. 491, fecha de entrada Enero 15 de 1925.

Marca Fiat Argentina, número 291, 1 cajón, vapor América, serie D. 559, fecha de entrada Enero 19 de 1925.

Marca Tienda San Juan, número 3374, 1 cajón, vapor Corinaldo, serie D. 567, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Paudero L., número 3, 1 lío, vapor Garibaldi, serie D. 599, fecha de entrada Enero 22 de 1925.

Marca J. Monteagudo, número 1, 1 fardo, vapor El Uruguayo, serie D. 608, fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Marca César Canegglia, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie D. 688, fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Marca W. S. Westen, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince, serie D. 762, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

Marca Sr. Cónsul del Ecuador, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie A. 3365, fecha de entrada Marzo 29 de 1922.

Marca Ramón A. Tiscosa, sin número 1 lío, Tren Internacional, serie Z. 47, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca Vicente Trijo, sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie Z. 57, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Alfredo Lombardi, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z. 60, fecha de entrada Enero 9 de 1925.

Marca Manuel González, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z. 79, fecha de entrada Enero 16 de 1925.

Marca Manuel Charina, sin número, 1 lío, Tren Internacional serie Z. 107, fecha de entrada Enero 24 de 1925.

Marca Evaristo J. Gajo, sin número, 1 lío, Tren Internacional, serie Z. 108, fecha de entrada Enero 24 de 1925.

El Jefe.

v-11 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 175 E. o 132 E. o 21 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Cia. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 151, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cia. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 155, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cia. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 157, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cia. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 153, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cia. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 150, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grofiolo, número 474, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grafiolo, número 475, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hanmann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hanmann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hanmann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1551, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca W. R. Clander, número 266, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1555, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1554, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1553, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1552, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585682, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585681, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585685, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585686, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585684, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 300, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 306, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 299, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 305, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 303, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 295, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 302, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 296, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 297, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 301, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 298, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 304, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1995, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1996, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

El Jefe.

v-14 julio

---

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1316 R. o 392 M. o 725 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca B. Beger, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 603, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 615, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 616, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Nicolás Figra, sin número, 1 paquete, vapor Peris, serie W. 637, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Jesús Canovas, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 639, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca José Corpoglea, sin número, 4 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 653, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Horacio Martínez, sin número, 11 botellas, vapor Bruselas, serie W. 664, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W. 673, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W. 674, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca José Caprioli, sin número, 4 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 684, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Ernesto Waetjen, sin número, 1 cajón, vapor Americano, serie Z. 1829, fecha de entrada Octubre 8 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie Z. 1931, fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2034, fecha de entrada Noviembre 8 de 1924.

Marca Liebigs Extras, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z 2115, fecha de entrada Noviembre 20 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z. 2124, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca W. Caruero y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z. 215, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2858, fecha de entrada Diciembre 24 de 1924.

Marca M. Dubois, sin número, 1 cajón, vapor Aludra, serie A. 672, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Hugo A. Turdera Cía., sin número, 1 cajón, vapor The Angeles, serie A. 714, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 798, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 799, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca F. W. M. F. W. Mole, sin número, 1 cajón, vapor R. Grange, serie A. 800, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca I. C. José M. Moreno, sin número, 1 bulto, vapor Frankenwald, serie A. 806, fecha de entrada Noviembre 13 de 1924.

Marca N. Y. F. E. número 3970, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 811, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca N. Y. F. E., sin número, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 812, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Dirección General de Est. de la Provincia, sin número, 1 cajón, vapor Valparaiso, serie A. 883, fecha de entrada Diciembre 19 de 1924.

El Jefe.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 101|925 o 1079 A o 607 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos No. 101|925**

Marca E. M., número 2, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., número 308, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., Nos. 1990|2, 3 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., Nos. 2004|6, 3 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., número 9029, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca L. V., Nos. 61416, 3 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca L. V., Nos. 5555|6, 2 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca L. V., número 2057, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca en triángulo 101, arriba W. H., sin número, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca en triángulo 102, sin número, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca N. I. C. V., Nos. 770|71, 2 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca R. H. M. C., número 2100, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca S. G. E. C., número 2246, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

El Jefe

v-5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 102|925 o 1080 A o 608 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Lefajo de rezagos No. 102|925**

Marca Pedro Gori, número 100, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 1223, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

El Jefe

v-5 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 103|925 o 1081 A o 609 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos No. 103|925**

Marca Carlos Kuhn, sin número, 1 cajón, vapor Croix, paquete 947, fecha de entrada Marzo 4 de 1923.

Marca L. A., sin número, 24 cajones, vapor Estrella, paquete 1219, fecha de entrada Marzo 22 de 1923.

El Jefe

v-5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 104|925 o 1082 A o 610 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Lefajo de rezagos No. 104|925**

Marca A, número 1, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 4363, fecha de entrada Diciembre 2 de 1922.

El Jefe

v-5 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 105|925 o 1083 A o 611 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

**Legajo de rezagos No. 105|925**

Marca H colorada, sin número, 28 atados, vapor Halgan, paquete 1153, fecha de entrada Marzo 19 de 1923.

Marca H colorada, sin número, 45 barras, vapor Halgan, paquete 1153, fecha de entrada Marzo 19 de 1923.

Marca Marcota, sin número, 2 cajones, vapor Alcione, paquete 1220, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

El Jefe

v-5 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1134 R o 341 M o 628 R, Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. T. C., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7534, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca L. P. R. Bassail, número 3164, 1 paquete, vapor Lutetia, serie C 7593, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca E. P. Moxey R. Plate, sin número, 1 paquete, vapor Avón, serie C 7674, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Marca A. Iriart y Cía., sin número, 1 caja, vapor Groix, serie C 7689, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca C. Appiani Hnos., sin número, 1 caja, vapor Taorcina, serie C 7756, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Marca Eduardo P. Azzue, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, serie C 7787, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca Juan B. Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8012, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca María Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8013, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Teresa Magnanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8014, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca R. S. Cosc, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8029, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Sohn May, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8030, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8033, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8034, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca José Iglesias, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C 8067, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca F. B. Tieres Hnos., número 37, 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie C 8070, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8186, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8187, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca F. Lartigue, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8188, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca S. Mighieri, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8189, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca J. de Faireu sin número, 1 cajoncito, vapor Liege, serie C 8208, fecha de entrada Diciembre 19 de 1924.

Marca Alonso Iriarte y Cía., sin número, 1 caja, vapor H. Laddie, serie C 8272, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca H. W. Peabody y Cía., sin número, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie C 8322, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca M. Nisi, sin número, 1 cajón, vapor N. Zauro, serie C 8352, fecha de entrada Diciembre 26 de 1924.

Marca Francisco Rosato, sin número, 1 cajón, vapor Valdivia serie Z 3955 fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Sebastián Pampaluse, sin número, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie Z 4015, fecha de entrada Diciembre 15 de 1925.

Marca Víctor Clemen, sin número, 1 esqueleto, vapor Heedie, serie Z 4109, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Marca Grillo Gaetana, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4115, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Teobaldo Balbi, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4126, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Vapor Jesús Iglesias, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, serie Z 4152, Diciembre 22 de 1924.

Marca Donato Causeri, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie Z 4167, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Andreas Mariscatti, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 4189, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Geraldo de Bonis, sin número, 1 baúl, vapor G. Cesare, serie Z 4258, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

A. L. Silva, sin número, 1 lío, vapor Bajera, serie Z 4263, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Federico Schlanog, sin número, 1 paquete, vapor Bajera, serie Z 4267, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

El Jefe

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1131 R o 336 M o 627 R, Muestras y Encomiendas Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I. Capurro, número 3, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6845, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Dodero Hnos. Lda., número 4, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6846, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca en diamante Siemens y Cía. Platense, número 1528, 1 cajón, vapor Gotha, serie C 6849, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Marca Guigio Hnos., número 473, 1 fardo, vapor Andes, serie C 6884, fecha de entrada Noviembre 6 de 1924.

Marca H. W. Wessels, número 1472, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie C 6890, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Maure, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, serie C 6937, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Scarpa Melchime, número 1, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7261, Noviembre 19 de 1924.

Marca Beiso Giuseppe, número 2, 1 caja, vapor D. Alighieri, serie C 7262, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Corasio Gerani, número 8, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7269, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca R. Stinen, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 7279, fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca S. A. C. Teodoro Cromberg, número 1, vapor Indiana, serie C 7323, fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca C. V. F. Frauken, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7348, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca Hospital Alemán, sin número, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 7395, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Marca N. Migliora, sin número, 1 bulto, vapor Líbari, serie C 7396, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 1, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7407, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 2, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7408, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Roberto Rosata, sin número, 1 bulto, vapor Puccio, serie Z 2729, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Gastón Rey, sin número, 1 lío, vapor Crefeld, serie Z 2907, fecha de entrada Septiembre 19 de 1924.

Marca José Brisca, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 3502, fecha de entrada Noviembre 3 de 1924.

Marca R. Cerone, sin número, 1 caja, vapor Mendoza, serie Z 3648, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Luis Costa, sin número, 1 lío, vapor América, serie Z 3658, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Jacobo Haspruan, sin número, 1 caja, vapor Zeelandia, serie Z 3721, fecha de entrada Noviembre 17 de 1924.

Marca Carlos Salveti, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine, serie Z 3735, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Alfredo M. Mieller, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie Z 3778, fecha de entrada Noviembre 22 de 1924.

Marca Antonio D. Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie Z 3814, fecha de entrada Noviembre 25 de 1924.

Marca Carlos Plasche, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie Z 3914, fecha de entrada Noviembre 28 de 1924.

El Jefe

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1106 A o 734 D o 49 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza teji-

do, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1107 o 736 D o 47 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

El Jefe
v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a consignación se detallan, correspondientes al expediente No. 1105 A o 735 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 cajas lápices, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1016 A o 696 D o 43 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Cap Norte, paquete 4028, fecha de entrada Septiembre 14 de 1924.

El Jefe
v-18 julio

## CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María del Socorro Santiago Pérez de Castiñeiras, en su carácter de viuda del ex-empleado del Hospital de Clínicas, don Manuel Castiñeiras.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Francisca Altrecati de Celasco, en su carácter de madre del ex-jubilado don Alberto Carlos Francisco Celasco.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aurelia Irene Rosalía Chiozza y don Francisco S. Cafiero, como tutor de la menor Zulema Basilia Antonia Chiozza, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Bautista Chiozza.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Mariana de Lacroix de Bustos, en su carácter de madre de la ex-Maestra de la Escuela No. 3 del Consejo Escolar 13o., doña María Mercedes Bustos.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Oneto de Schiaffini, por sí y sus hijos menores Lido Egipto Francisco, Idilico Iris y Nelly Idalia Schiaffini; y por sí doña Oclanda Argentina Schiaffini, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-maquinista de 1ra. del Departamento Nacional de Higiene, don Pedro Schiaffini.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Fermín Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angélica Carmen y doña Sara Dolores Alais Saavedra, y doña Sara J. Insaurralde de Alais para su hijo menor Alberto Manuel Alais Insaurralde, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado don Carlos Félix Alais.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Manuela Manfredini de Figueroa, por sí y sus hijos menores Eduardo Manuel, María del Carmen, María Esther y René Alberto Figueroa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Manuel Antonio Figueroa.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eloísa Amalia Pérez de López, en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Julio D. López.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Filomena Schiavenin de Quaiotti, en su carácter de viuda del expeón de los Depósitos Fiscales (Aduana de la Capital), don Juan Quaiotti.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Angela María, doña Herminia y doña Emma de Nápoli, en su carácter de hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel De Nápoli.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don Santiago C. Gil y doña Petra Luisa Ruiz de Gil, en su carácter de padres del ex-empleado de la Dirección General Administrativa del M. de Marina, don Fortunato Juan Antonio Gil Ruiz.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eva Margaret Buchanan de Rodger, en su carácter de viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento, don Enrique Hardy Rodger.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v2 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Aya-

cucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.
v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Aguilera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.
v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Caseroti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.
v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.
v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el ofrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.
v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barbosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.
v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.
v-30 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.
v4 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.
v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Olivero Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.
v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a al Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.
v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este avisos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Tomasa Guillermina Giudici de Saliba, por sí y su hija menor Sara Luciana Saliba, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Pablo Saliba.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.
v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Demartino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.
v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hilario Ghio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.
v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitango acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Teresa Agustina Panizza de Frassoni, por sí y su hija menor, Emma América Frassoni, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Ordenanza de la Alcaldía de la Sección 15a. Capital, don Santiago Frassoni.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Fortunata Badia de Bilelcho, en su carácter de viuda del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Antonino Vilelcho.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Depetris de Piataroti, por sí y sus hijos menores Aurora Cornelia María, Alba Angela Rosa, Iris Humano Ideal, Hércules Teresio y Aurelia Victoria Italia Piataroti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Arquitectura, don Francisco Piataroti.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Torrigos de Mazzuchi, por sí y sus hijos menores Héctor José y Lía Ruth Mazzuchi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Héctor Ambrosio Mazzuchi.
Buenos Aires, Julio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Juan Bautista Miletti, en su carácter de padre del ex-Empleado de los F. F. C. C. del Estado, don Manuel Miletti.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, Da. María de la Paz Castro de Berazategui, por sí y sus hijos menores Alejandro Claudio y Guillermo Martín Berazategui, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, don Alejandro Berazategui.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Emilia Navarro de Del Valle, por sí y sus hijos menores Julio Modesto y María Otilia del Valle, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Emilio Modesto del Valle.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Mónica Lattuada de Prestini, por sí y su hija menor Irma Prestini, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Angel Prestini.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Francisca Carpio de Cabrera, por sí y sus hijos menores Raquel Facunda, Carlos Angel y Juan Cabrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Enrique Cabrera.
Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.
v1o. julio.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Luis Landini para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.
E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Rodríguez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a

estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Vieyra (a) El Avestruz, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2122-v-20 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pablo Alfredo Keena, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Agra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Valerio Ponce de León, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e20 junio s|p.p. 2131 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Moya, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Arsenio Carril, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2105 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan López, de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados Luis Lettieri (a) "Matasiete", por estafa, y Domingo Suppa, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2098 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Francisco Deamigo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

E. 5 junio spp. 2099 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan C. Ravena, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2100 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Benchetrit, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2101 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Evarista Brizuela, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2102 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Ale, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2103 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Antonieta Cavelli de Oddera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — M. Echegaray, secretario.

E. 5 junio spp. 2106 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fausto Rodríguez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1925. — Enrique A. Peña, secretario.

E. 5 junio spp. 2108 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Héctor Pereyra, para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 junio spp. 2109 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Acosta Teodora de Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — A. Mareó del Pont, secretario.

E. 5 junio spp. 2110 v13 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Rivarola Ernesto, clase 1903, matr. 427; Mercado Evaristo, clase 1903, matr. 236; Méndez César, clase 1903, matr. 435; Heredia Tomás, clase 1903, matr. 454, Suárez Nicolás de Tolentino, clase 1903, matr. 482; Chiapero Antonio Miguel, clase 1903, matr. 3037; Oviedo Sebastián, clase 1903, matr. 1351; Dalmástro Albino Félix, clase 1903, matr. 1228; Casas Leopoldo, clase 1903, matr. 1187; Miguens Hortensio Segundo, clase 1903, matr. 785; Alanis Pedro Venancio, clase 1903, matr. 908; Piedra Hermenegildo, clase 1903, matr. 1303; Suárez Manuel Tránsito, clase 1903, matr. 589; Castelli Santos, clase 1903, matr. 598; Oviedo Perfecto, clase 1903, matr. 449; Rodríguez Raúl, clase 1903, matrícula 417; González Pompeyo Angel, clase 1903, matr. 1081; Peralta Humberto, clase de 1903, matr. 364; Lescano Amancio, clase 1903, matr. 983; Polo Marcos Luis, clase 1903, matr. 3324; Fereyra Ireneo Feliciano, clase 1903, matr. 96; Giménez Juan, clase 1903, matr. 415; Brusana José, clase 1903, matr. 391; Ramírez Gesifredo, clase 1903, matr. 395; Odorizzi Luis, clase 1903, matr. 373; Palacios Lucio, clase 1903; matr. 1220; Peralta José Heriberto, clase 1903, matr. 1227; Fernández Agustín, clase 1903, matr. 1241; Bustamante Julio Eulogio, clase 1903, matr. 969; Moncada Luis Victoriano, clase 1903, matr. 757; Neira Remigio Domingo, clase 1903, matr. 1245; Valentini Américo Domingo, clase 1903, matr. 368; Rossi Alejandro, clase 1903, matr. 1078; Farías Cruz, clase 1903, matr. 1119, Contreras José Emilio, clase 1903, matr. 750; Ducrez Juan, clase 1903, matr. 157; Vidal Roberto, clase 1903, matr. 1110; Moreno Adolfo, clase 1903, matr. 200; Barrero Florindo Ignacio, clase 1903, matr. 1168; Bustos José, clase 1903, matr. 1157; Gómez José León, clase 1903, matr. 518; Moreno Norberto Atilio, clase 1903, matr. 507; Oviedo Juan Felipe, clase 1903, matrícula 509; y Maldonado Valentín, clase 1903, matr. 556, infractores a la Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos Vivas José Domingo, clase 1903, matr. 643: Mansilla Mariano, clase 1903, matrícula 1649; Villega Julián Baldomero.

clase 1905, matr. 821; Pérez Antonio, clase 1906, matr. 1033; Bonín Esteban, clase 1906, mat. 977; Zárate Juan, clase 1906, matr. 908; Rogers Bernardo Francisco, clase 1904, matr. 1090, y Varese Carlos, clase 1906, matr. 1222, infractores a la Ley 8129 (enrolamiento fuera de término), para que en el término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Junio 3 de 1925. — M. Díaz Barraza, secretario.

E. 5 junio spp. 2111 v13 julio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ibargaray, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Luisa Boidi o Aurora U. Díaz, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Tarazela o Tarazona, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2083 v10 julio

---

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Graciana Eazaret de Garay, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.

e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

---

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo Lecler, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bianchi, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Pedro Luppi y Eduardo Saavedra para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Duvon o Duson, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fernando Migliori, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro de del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rordíguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Boris Cabacoff, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo veinte de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2084 v-10 julio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Van Alewijn, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio spp. 2077 v10 julio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Agustín Diéguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2092 v10 julio

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Gorina, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Chiesa a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Politi, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Ibarra, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel José Lee, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

---

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Victorio Portiglia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Torres, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, a los señores Costa y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e13 junio s|pp 2117 v1 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carodi y Lucía Corrales, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Martarotti, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Lorregino, imputado de estafa; Antonio Lorenzo Camp Sumer, de defraudación, Juan Tomás Picasso, de defraudación; Elías o Marino González, de robo y Arístides de Genaro o Julio Fernández, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Abelardo Rugo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1925. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 junio spp. 2107 v13 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Saverio Missitte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bianchi, por el delito de defraudación; Pedro González, por estafa; David Mondrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Penel, por quiebra; Enrique I. Cabeza por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José García a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Bartolomé Frontera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimianl de la Capital Federal, doctor Jaime Llavalol, se cita, llama y emplaza a los prófugos: Marta Coronel, José Anido, Alcira Lozano, Lagare José, Elsa y Enrique Hiunch y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Regalini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decoud, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Polo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Sinpson o Arturo Roberts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2126 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Camu o Camoú o Lamouche de Camou, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Floro Conde, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

## Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonaddo en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts. Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por

el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts., y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

---

Por disposición del señor Prefecto General Martíimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimineto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cartes de aluminio, volante de forro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., en un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima,— Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.

v14 julio

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.

v7 julio

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abondonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio

---

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

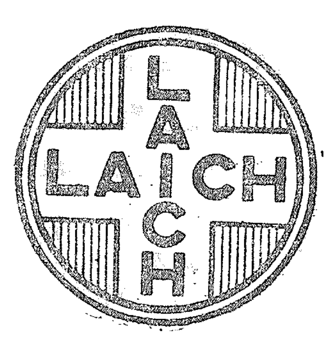
v22 julio.

## Ministerio de Agricultura

### Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

---

Acta No. 107.878




Junio 18 de 1925. — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7645.

v4 Julio

---

Acta No. 107.879

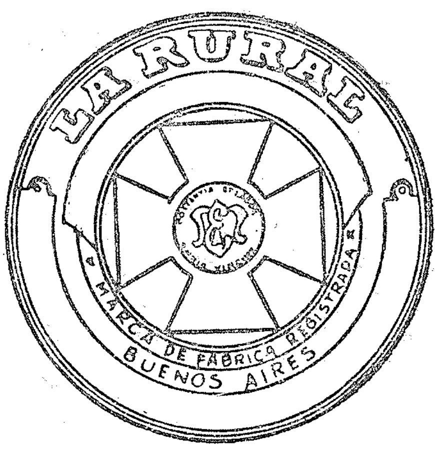
"TERMA"

Junio 18 de 1925. — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7644.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.881

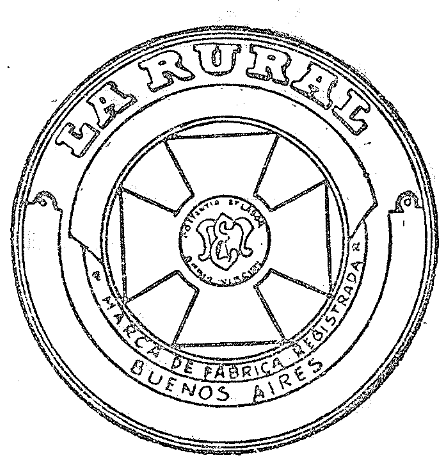



Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Limitada Establecimientos Rurales y Destilería —Para distinguir alcoholes y aguardientes, de la clase 3. — Aviso No. 7641.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.882




Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Limitada. —Establecimientos Rurales y Destilería. Para distinguir alcoholes y aguardientes, de la clase 23. — Aviso No. 7640.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.883

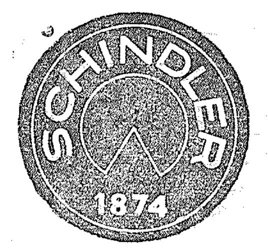



Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Ltda. — Para distinguir algodones, de la clase 2. — Aviso No. 7647.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.889




Junio 19 de 1925. — Schindler y Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7648.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.890

SOLEX

Junio 19 de 1925. — Naamlooze Vennoostschap Nederlandsche Kunstzijdefabiek. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 7649.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.891

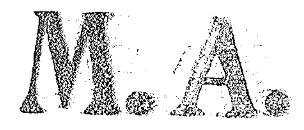
"TRI"

Junio 19 de 1925. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 7678.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.892




Junio 19 de 1925. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 7677.

v-4 Julio

---

Acta No. 107.893

"CATME"

Junio 19 de 1925. — Horacio Alladio. — Para distinguir confecciones, calzados, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7676.

v-4 Julio

Acta No. 90.083




20 de Septiembre de 1922. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Substituída en Junio 15 de 1925). — Aviso No. 7.420.

v-4 Julio

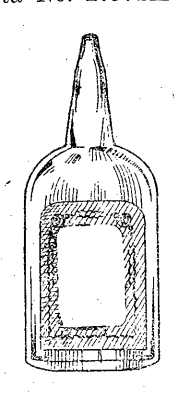
Acta No. 101.271

"SANABREVE"

18 de Junio de 1924. — P. Zolezzi Botto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Junio 15 de 1925). — Aviso No. 7.561.

v-4 Julio

Acta No. 105.442



26 de Enero de 1925. — Armando Rosenblum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). (Modificada en Junio 19 de 1925). — Aviso No. 7.688.

v-4 Julio

Acta No. 105.645

"DABRILLO"

10 de Febrero de 1925. — Emil Staeves. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (Substituída en Junio 15 de 1925). — Aviso No. 7432.

v-4 Julio

Acta No. 107.783

"NACIONALES"

Junio 15 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.565.

v-4 Julio

Acta No. 107.780




Junio 15 de 1925. — Metro Goldwyn Pictures Corporation. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso No. 7.415.

v-4 Julio

Acta No. 107.781




Junio 15 de 1925. — Bayón Orti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.563.

v-4 Julio

Acta No. 107.784

"IMPERIALES"

Junio 15 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.566.

v-4 Julio

Acta No. 107.786

"PINKOLO"

Junio 15 de 1925. — Custer Medicine Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.568.

v-4 Julio

Acta No. 107.787




Junio 15 de 1925. — Pages Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7.569.

v-4 Julio

Acta No. 107.789

"MATAFRIO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.571.

v-4 Julio

Acta No. 107.790

"MATAFRIO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7572.

v-4 Julio

Acta No. 107.791

"MONTE ORO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.573.

v-4 Julio

Acta No. 107.792

"MONTE ORO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.574.

v-4 Julio

Acta No. 107.793

"VINIEGRA"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso No. 7.575.

v-4 Julio

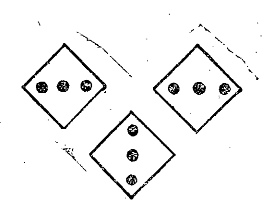
Acta No. 107.794

"VINIEGRA"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos S. A. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.576.

v-4 Julio

Acta No. 107.795



Junio 15 de 1925. — Calvet y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.577.

v-4 Julio

Acta No. 107.796

"REUMANIL"

Junio 15 de 1925. — Santiago Libarona Brian. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.578.

v-4 Julio

Acta No. 107.797

"HERMIL"

Junio 15 de 1925. — Carlos Wigdorowitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.579.

v-4 Julio

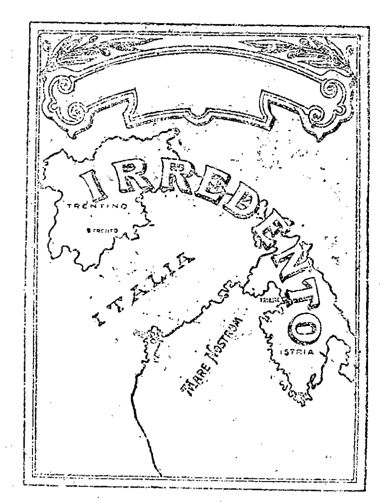
Acta No. 107.798

"GINESINE"

Junio 15 de 1925. — Carlos Wigdorowitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.580.

v-4 Julio

Acta No. 107.799




Junio 15 de 1925. — Calderón y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.581.

v-4 Julio

Acta No. 107.801



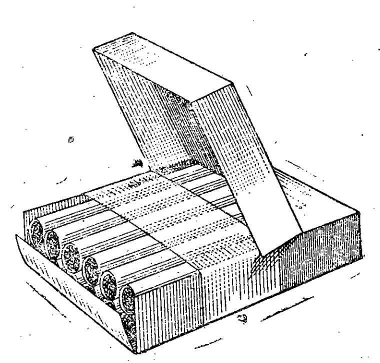




Junio 15 de 1925. — William F. Adams. — Para distinguir lombricidas en general, de la clase 2. — Aviso número 7.583.

v-4 Julio

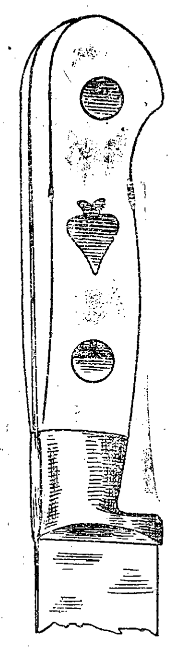
Acta No. 107.803



Junio 15 de 1925. — E. García y Compañía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. (Envase). — Aviso No. 7.550.

v-4 Julio

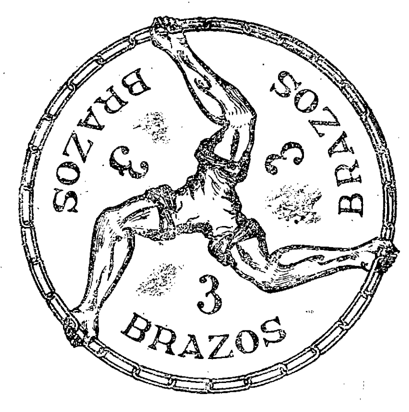
Acta No. 107.804



Junio 15 de 1925. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir toda especie de instrumentos cortantes, de la clase 10. — Aviso No. 7549.

v.4 Julio

Acta No. 107.805




Junio 15 de 1925. — Haber y Dwek. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.551.

v.4 Julio

Acta No. 107.806
"TESORIERI"

Junio 15 de 1925. — Nicolás Panizo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 7.545.

v.4 Julio

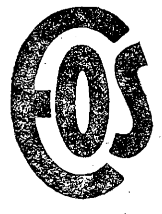
Acta No. 107.807

FLORENCE

Junio 15 de 1925. — Central Oil y Gas Stove Co. — Para distinguir estufas, cocinas, hornos y hornillos en general, caloríferos y estufas de aceite de toda clase, de la clase 14. — Aviso número 7.547.

v.4 Julio

Acta No. 107.808



Junio 15 de 1925. — H. W. Egli S. A. — Para distinguir máquinas para calcular, sumar y controlar, partes y accesorios, para las mismas, de la clase 18. — Aviso No. 7.546.

v.4 Julio

Acta No. 107.810




Junio 15 de 1925. — José A. Gardey. — Para distinguir artículos de tocador, perfumería, cremas, depilatorios, extractos, esencias y jabones, de la clase 16. — Aviso No. 7.548.

v.4 Julio

Acta No. 107.812
"EL CENSOR"

Junio 15 de 1925. — Emilio B. Morales. — Para distinguir artículos tipográficos editoriales y una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 7.455.

v.4 Julio

Acta No. 107.813
"L'INSUPERABILE"

Junio 16 de 1925. — Ingouville y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales, para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 7.560.

v.4 Julio

Acta No. 107.814
"L'SFIDA"

Junio 16 de 1925. — Ingouville y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparado para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 7.559.

v.4 Julio

Acta No. 107.815
"COUPSTER"

Junio 16 de 1925. — Durant Motor Company Of New Jersey. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.553.

v.4 Julio

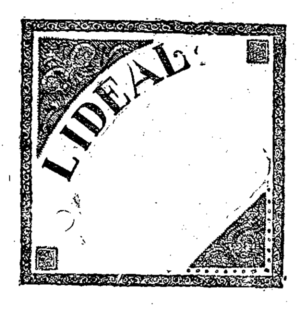
Acta No. 107.816

„Anticor"

Junio 16 de 1925. — Bückner Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.890.

v.4 Julio

Acta No. 107.818




Junio 16 de 1925. — Viuda de Tosto e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 6.946.

v.4 Julio

Acta No. 107.820

Junio 16 de 1925. — Bmé. Ginocchio e Hijos, Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.595.

v.4 Julio

Acta No. 107.821

Rauland=Lyric

Junio 16 de 1925.—All American Radio Corporation. — Para distinguir transformadores en general, de la clase 20. — Para distinguir transformadores en general, de la clase 20. — Aviso número 7.599.

v.4 Julio

Acta No. 107.822




Junio 16 de 1925. — López Goya y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.600.

v.4 Julio

Acta No. 107.827
"L'EMER"

Junio 16 de 1925. — H. Millat y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.589.

v.4 Julio

Acta No. 107.825
"RUGBY"

Junio 16 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.591.

v.4 Julio

Acta No. 107.828
"BISSULIN"

Junio 16 de 1925. — H. Trommsdorff. — Para distinguir productos y artículos de veterinaria, de la clase 2. — Aviso No. 7.588.

v.4 Julio

Acta No. 107.832




Junio 16 de 1925. — Pedro E. Bertoletti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.562.

v.4 Julio

Acta No. 107.835

W.K.Kellogg

Junio 17 de 1925. — Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7.555.

v.4 Julio

Acta No. 107.836

Krumbles

Junio 17 de 1925. — Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.556.

v.4 Julio

Acta No. 107.837

Krumblets

Junio 17 de 1925.—Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.557.

v.4 Julio

Acta No. 107.838

Waxtite

Junio 17 de 1925. — Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de al clase 22. — Aviso No. 7.558.

v.4 Julio

Acta No. 107.839

Junio 17 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso No. 7.611.

v-4 Julio.

Acta No. 107.840



Junio 17 de 1925.—Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para idstinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.605.

v-4 Julio

Acta No. 107.841

via Italcable

Junio 17 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.806.

v-4 Julio

Acta No. 107.842




Junio 17 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 7.612.

v-4 Julio

Acta No. 107.843




Junio 17 de 1925. — The Monopole Cycle y Motor Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.621.

v-4 Julio

Acta No. 107.844




Junio 17 de 1925. — Atilio Colautti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.628.

v-4 Julio

Acta No. 107.845




Junio 17 de 1925. — Atilio Colautti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.627.

v-4 Julio

Acta No. 107.852




Junio 17 de 1925. — Martín Larrosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.324.

v-4 Julio

Acta No. 107.854




Junio 17 de 1925. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 7.629.

v-4 Julio

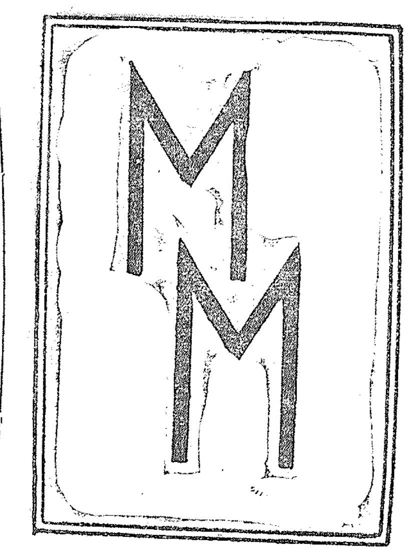
Acta No. 107.855

**Arctic**

Junio 17 de 1925.—Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 7.630.

v-4 Julio

Acta No. 107.859




Junio 18 de 1925. — Luis Angel Firpo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.636.

v-4 Julio

Acta No. 107. 863
"RINCON"

Junio 18 de 1925. — Affranchino y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.664.

v-4 Julio

Acta No. 107.864
"CEIBO"

Junio 18 de 1925. — Affranchino y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.665.

v-4 Julio

Acta No. 107.865
"CHAÑAR"

Junio 18 de 1925. — Affranchini y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.666.

v-4 Julio

Acta No. 107.866

**MARSH-CyC**

Junio 18 de 1925. — Marsh Bros. y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.667.

v-4 Julio

Acta No. 107.867

**MARSH-CyC**

Junio 18 de 1925. — Marsh Bros y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.668.

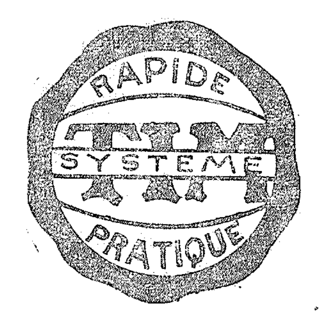
v-4 Julio

Acta No. 107.870
"HUMBERT RAMUZ"

Junio 18 de 1925. — Jules Bloch. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 7.671.

v-4 Julio

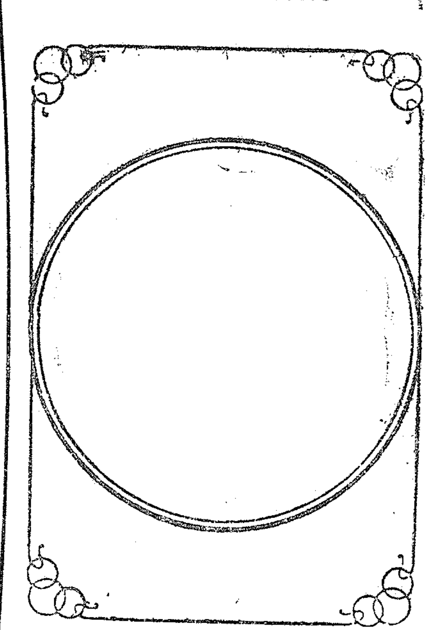
Acta No. 107.872




Junio 18 de 1925. — J. M. Martin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, menos máquinas de escribir, calcular y de controlar, plumas, de la clase 18. — Aviso No. 7.673.

v-4 Julio

Acta No. 107.873



Societe Anonyme La Soie. — Para distinguir sedas en general en carreteles, ovillos y madejas, de la clase 16. — Aviso No. 7.674.

v-4 Julio

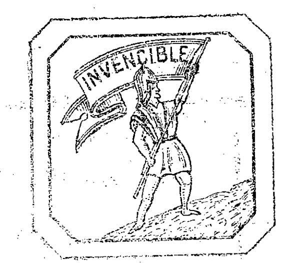
Acta No. 107.874




Junio 18 de 1925. — Peter Scott y Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.675.

v-4 Julio

Acta No. 107.894




Junio 19 de 1925. — Kelly Axe Mfg., Co. — Para distinguir hachas, hachuelas, picos, zapapicos, hoces, martillos, machetes, azuelas, escardas y guadañas; de la clase 10. — Aviso No. 7680.

v-4 Julio

Acta No. 107.895




Junio 19 de 1925. — Kelly Axe Mfg., Co. — Para distinguir hachas, hachuelas, picos, zapapicos, hoces, martillos, machetes, azuelas, escardas y guadañas; de la clase 10. — Aviso No. 7681.

v-4 Julio

Acta No. 107.896

"AVISO"

Junio 19 de 1925. — A. Neme y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7682.

v-4 Julio

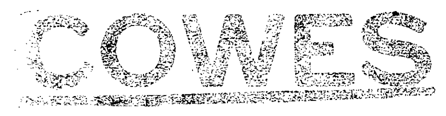
Acta No. 107.897

"PLENA"

Junio 19 de 1925. — A. Neme y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7683.

v-4 Julio

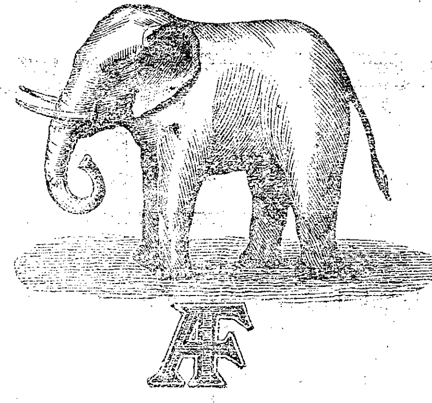
Acta No. 107.899




Junio 19 de 1925. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, [illegible], matemáticos, científicos y [illegible], menos los eléctricos; de la [illegible] — Aviso No. 7687.

v-4 Julio

Acta No. 107.902




Junio 19 de 1925. — Alexander, Fergusson y Company Limited. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, albayalde, esmaltes, lacas, templas, aceites y trementina para pintura; de la clase 10. — Aviso No. 7656.

v-4 Julio

Acta No. 107.905.

"EL VENDEDOR"

Junio 19 de 1925. — M. y T. Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7686.

v-4 Julio

Acta No. 107.906

"TONIKINA"

Junio 19 de 1925. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7679.

v-4 Julio

Acta No. 107.909

"CAFASSOL"

Junio 19 de 1925. — Lorenzo Cafasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7692.

v-4 Julio

Acta No. 107.910

"PANCREASA"

Junio 19 de 1925. — Tomás Cerruti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7691.

v-4 Julio

Acta No. 107.914

"VIOLA PARVULA"

Junio 20 de 1925. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería; de la clase 16. — Aviso No. 7643.

v-4 Julio

Acta No. 107.783




Junio 15 de 1925. — Pages Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7.570.

v-4 Julio

Acta No. 105.304




22 Enero de 1925. — José Martín y Hno. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. (Modificada en Junio 19 de 1925). — Aviso No. 7.687.

v-4 Julio

Acta No. 107.782




Junio 15 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 7.564.

v-4 Julio

Acta No. 107.785

FONSECA

Junio 15 de 1925. — B. Fonseca y Hno. S. en C. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso No. 7.567.

v-4 Julio

Acta No. 107.800

BERNARD-ESCOFFIER FILS

Junio 15 de 1925. — Bernard Escoffier Fils. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.582.

v-4 Julio

Acta No. 107.809




Junio 15 de 1925. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Francisco Campodónico, Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. [illegible]

v-4 Julio

Acta No. 107.875

# LOS 19 DEPARTAMENTOS

Junio 18 de 1925. — Ramón Morales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.601.

v-4 Julio

Acta No. 107.876




Junio 18 de 1925. — Arístides Simonini. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 7639.

v-4 Julio

Acta No. 107.877




Junio 18 de 1925. — Pablo Mayer.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7343.

v-4 Julio

Acta No. 107.880

1884 1924

Junio 18 de 1925.—Serra Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso No. 7646.

v-4 Julio

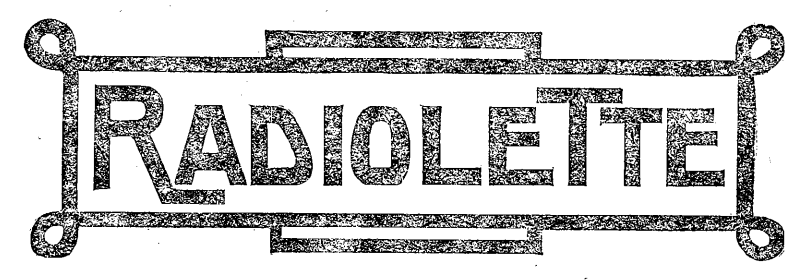
Acta No. 107.884




Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Ltda. — Para distinguir algodones, de la clase 2. — Aviso No. 7642.

v-4 Julio

Acta No. 107.885




Junio 19 de 1925. — Ancienne Maison Godin, Société du Familistére de Guise, Colin et Cie. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7650.

v-4 Julio

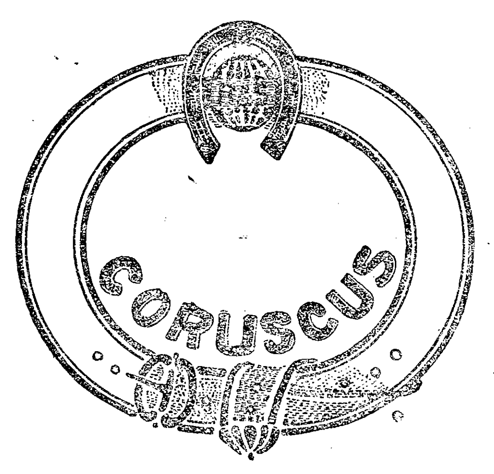
Acta No. 107.886

RADIOLETTE

Junio 19 de 1925. — Ancienne Maison Godin, Société du Familistére de Guise Colin et Cie. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7651.

v-4 Julio

Acta No. 107.887




Junio 19 de 1925. — Rappolt y Söhne. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7654.

v-4 Julio

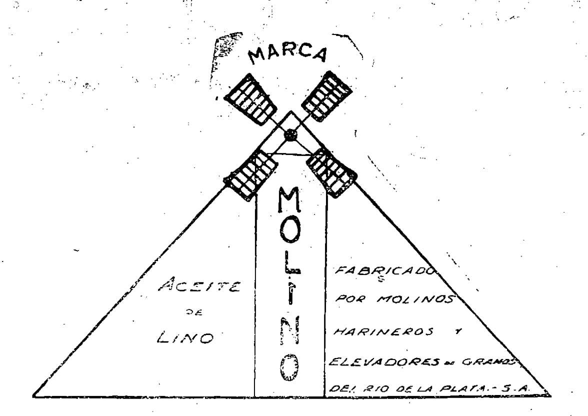
Acta No. 107.893




Junio 19 de 1925. — Francisco Girbau. — Para distinguir naipes, sus envolturas y todo lo que a él concierne; de la clase 9. — Aviso No. 7660.

v-4 Julio

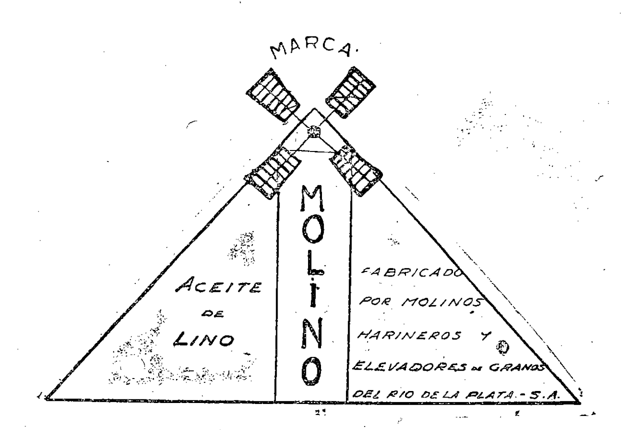
Acta No. 107.857




Junio 17 de 1925. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos del Río de la Plata. — Para distinguir substantancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 7.614.

v-4 Julio

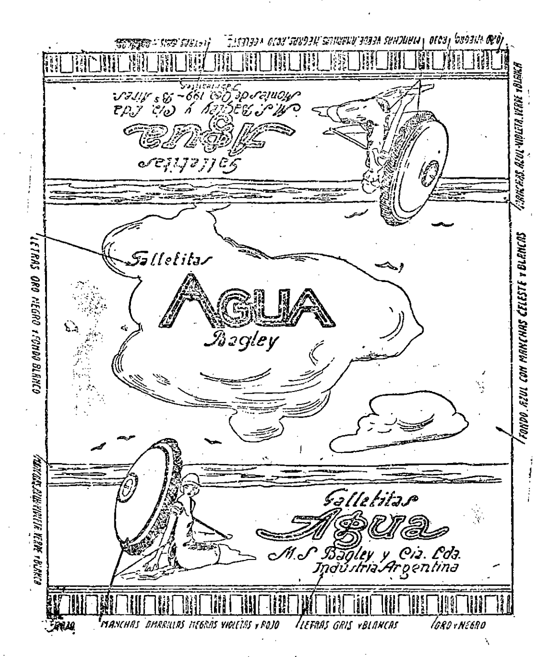
Acta No. 107.858




Junio 17 de 1925. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos del Río de La Plata. — Para distinguir aceite de lino, de la clase 10. — Aviso número 7.613.

v-4 Julio

Acta No. 107.860




Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 23. — Aviso No. 7.661.

v-4 Julio

Acta No. 107.868




Junio 18 de 1925. — Trevijano Hijos. — Para distinguir chorizos, de la clase 22. — Aviso No. 7.669.

v-4 Julio

Acta No. 107.861




Junio 18 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso número 7662.

v-4 Julio

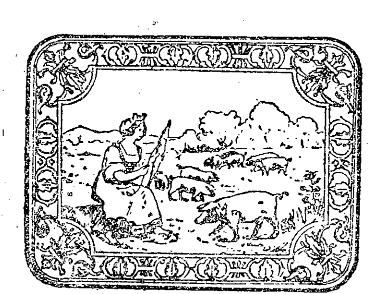
Acta No. 107.862

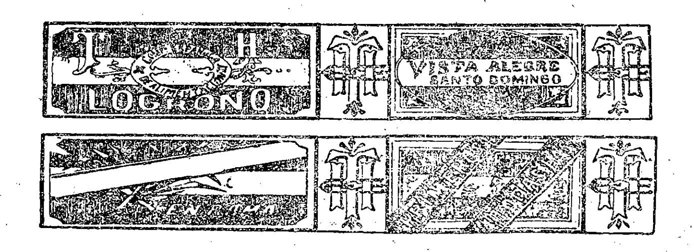



Junio 18 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.663.

v-4 Julio

Acta No. 107.869






Junio 18 de 1925. — Trevijano Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.670.

v-4 Julio

Acta No. 107.871

"ALFRED "A A" ARNOLD"

Junio 18 de 1925. — Alfredo Arnold.— Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Músicay aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.672.

v-4 Julio

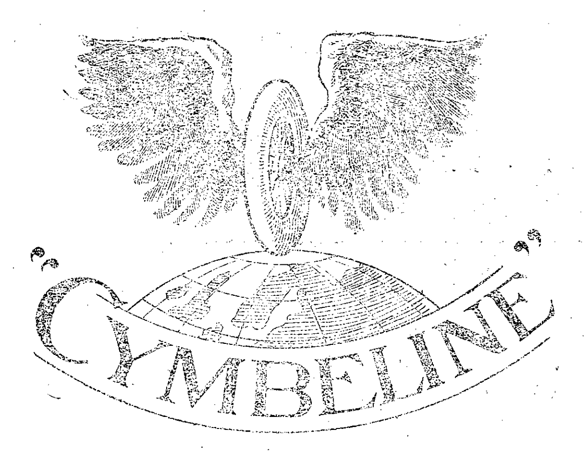
Acta No. 107.834

**Kellogg's**

Junio 17 de 1925. — Kellogg Com pany. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7.554.

v-4 Julio

Acta No. 107.846




Junio 17 de 1925. — Maurer y Cía.— Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. — Aviso número 7.623.

v-4 Julio

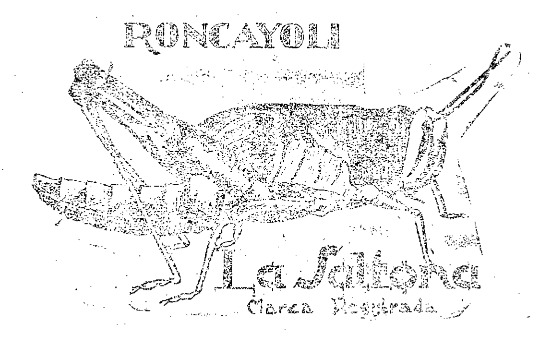
Acta No. 107.847




Junio 17 de 1925. — Maurer y Cía. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. — Aviso número 7.624.

v-4 Julio

Acta No. 107.848




Junio 17 de 1925. — Salvador Roncayoli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.626.

v-4 Julio

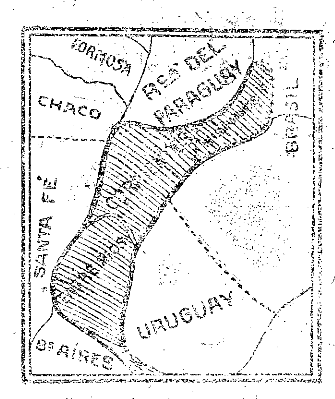
Acta No. 107.849




Junio 17 de 1925. — Angel Sanz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.625.

v-4 Julio

Acta No. 107.850

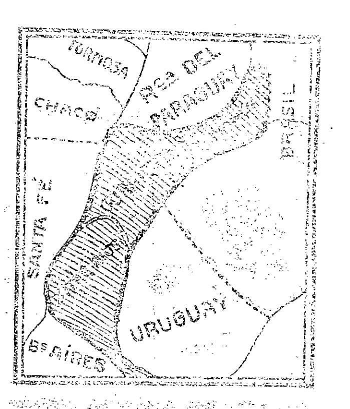



**"MESOPOTAMIA"**

Junio 17 de 1925. — Sociedad Anónima La Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.631.

v-4 Julio

Acta No. 107.851

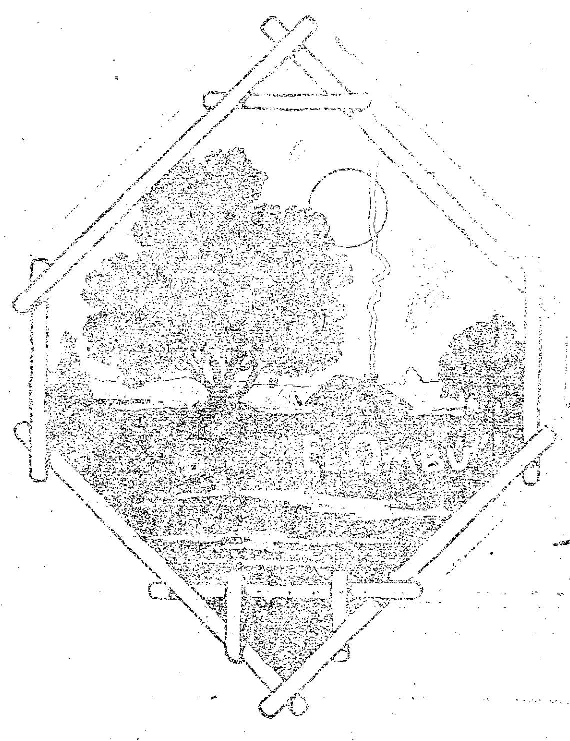



**"MESOPOTAMIA"**

Junio 17 de 1925. — Sociedad Anónima La Paz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.632.

v-4 Julio

Acta No. 107.853



Junio 17 de 1925. — Juan Luis Ubalde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.633.

v-4 Julio

Acta No. 107.856

**"AMY LINKER"**

Junio 17 de 1925. — Susana Linker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.602.

v-4 Julio

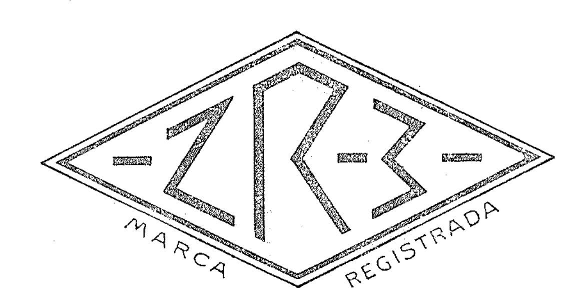
Acta No. 107.802

**"Las principales industrias de la Argentina"**

Junio 15 de 1925. — The Argentine Commerce Association. — Para distinguir libros, de la clase 18. — Aviso nú mero 7.404.

v-4 Julio

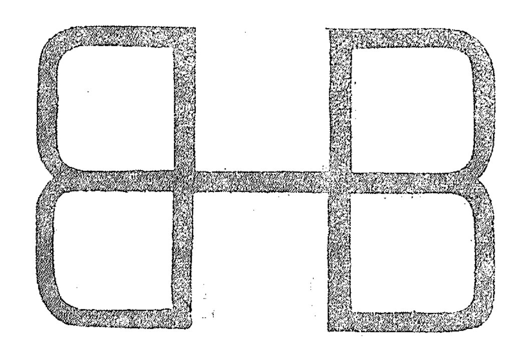
Acta No. 107.811




Junio 15 de 1925. — Salvador Gon zález García. — Para distinguir camisas, cuellos, puños, camisetas, calzoncillos y medias, de la clase 15. — Aviso número 7.544.

v-4 Julio

Acta No. 107.817



Junio 16 de 1925. — Bückner Wer ke Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.891.

v-4 Julio

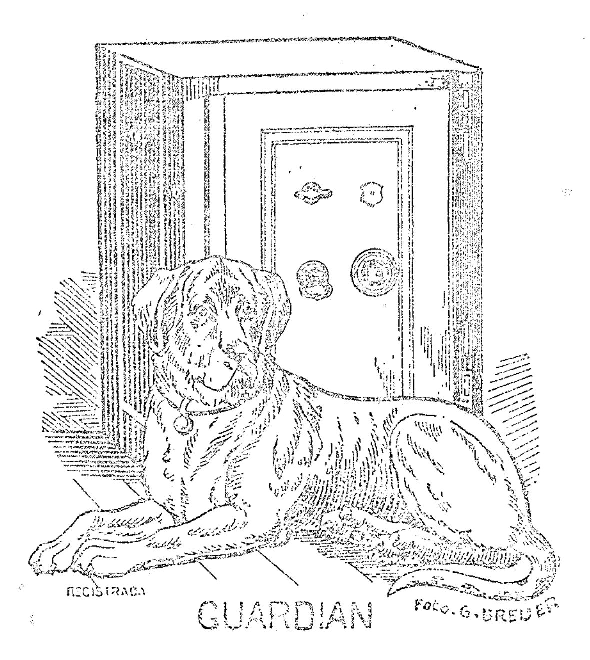
Acta No. 107.819

**GUIMARÃES**

Junio 16 de 1925. — Guimaraes y Cía. — Para distinguir yerbamate en general, de la clase 22. — Aviso núme ro 7.592.

v-4 Julio

Acta No. 107.823




Junio 16 de 1925.—Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.593.

v-4 Julio

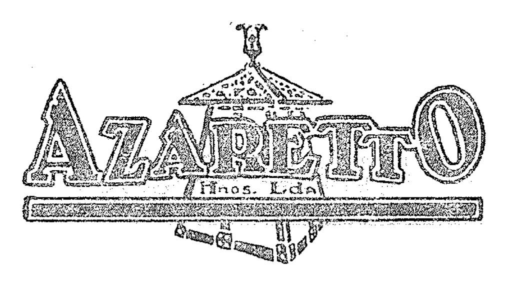
Acta No. 107.824




Junio 16 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y len cería, de la clase 15. — Aviso No. 7.594.

v-4 Julio

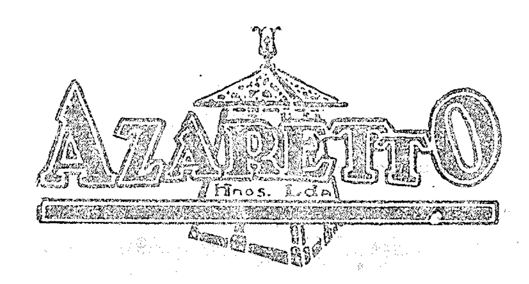
Acta No. 107.829




Junio 16 de 1925. — Azaretto Her manos Limitada, Las Industrias del Bronce, Sociedad Anónima. — Para dis tinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.597.

v-4 Julio

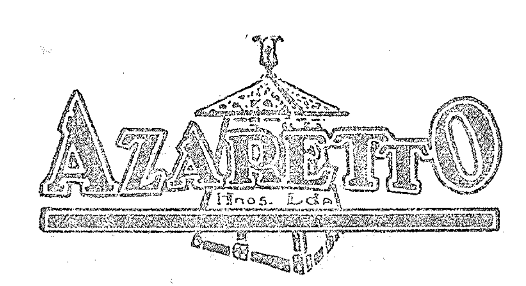
Acta No. 107.830




Junio 16 de 1925. — Azaretto Hermanos Limitada, Las Industrias del Bronce, Sociedad Anónima. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.598.

v 4 Julio

Acta No. 107.831




Junio 16 de 1925. — Azaretto Hermanos Limitada, Las Industrias del Bronce, Sociedad Anónima. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para lim pieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.596.

v-4 Julio

Acta No. 107.833

**Angelus**

Junio 17 de 1925. — Carle C. Con way, Rutherford O. Ainslie y Theodore P. Brown. — Para distinguir instrumen tos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores auto máticos, de la clase 7. — Aviso No. 7586.

v-4 Julio

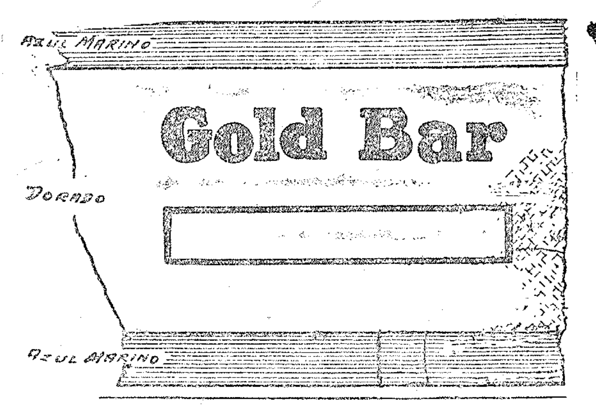
Acta No. 107.888

AMARILLO — COLORADO — NEGRO — NEGRO
Pro-phy-lac-tic Tooth Brush
Pro-phy-lac-tic
AMARILLO — BLANCO — NEGRO — AMARILLO

Junio 19 de 1925. — Pro- Phy Lac-Tic Brush-Company. —Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16.—Aviso No. 7587.

v-4 Julio

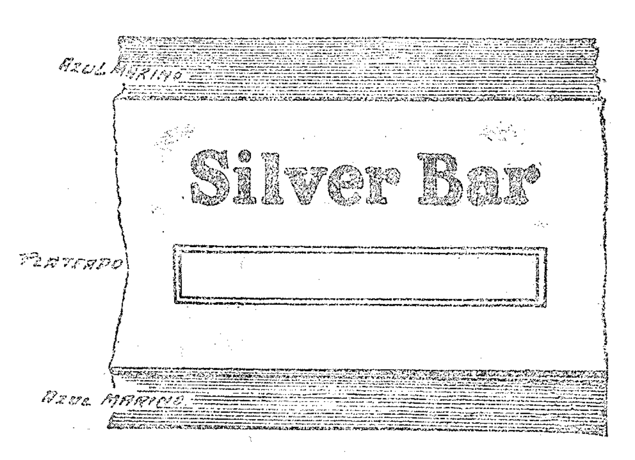
Acta No. 107.900




Junio 19 de 1925. — California Packing Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7659.

v-4 Julio

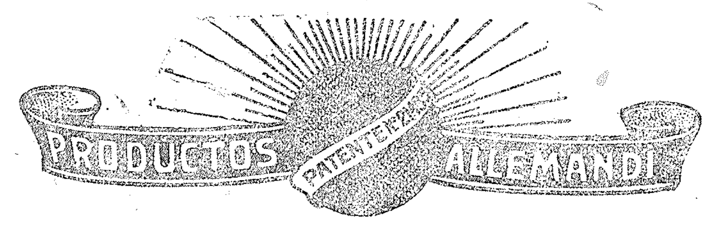
Acta No. 107.901




Junio 19 de 1925. — California Packing Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7658.

v-4 Julio

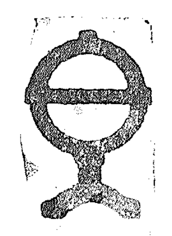
Acta No. 107.904




Junio 19 de 1925. — Marcelo Alle mandi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7690.

v-4 Julio

Acta No. 107.907



KLINGELNBERG

Junio 19 de 1925. — Klingelnberg, Uebersee, Handelsgesellschaft M. B. H. — Para distinguir ferretería, cuchi llería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de me naje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7290.

v-4 Julio

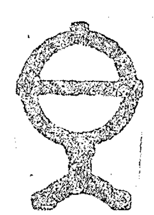
Acta No. 107.903

"GALICIA"

Junio 19 de 1925. — Carlos Maq uéda. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso No. 7655.

v-4 Julio

Acta No. 107.908



KLINGELNBERG

Junio 19 de 1925. — Klingelnberg, Uebersee, Handelsgesellschaft M. B. H. — Para distinguir máquinas y apa ratos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, apa ratos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lecher ía, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 7291.

v-4 Julio

Acta No. 107.911

TÉMPANO

Junio 20 de 1925. — Cafes, Cho colates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para dis tinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimen tación; de la clase 22. — Aviso No. 7684.

v-4 Julio

Acta No. 107.912




Junio 20 de 1925. — Cafes, Cho colates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para dis tinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimen tación; de la clase 22. — Aviso No. 7685.

v-4 Julio

Acta No. 107.913




Junio 20 de 1925. — José Steneri. — Para distinguir pastas alimenticias; de la clase 22. — Aviso No. 7694.

v-4 Julio

*Rafael Ramos Mejía, Comisario.* — *D. Rhazieta, secretario.*

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional